

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6612 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 5 DE JULIO DE 2022  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6644 DEL JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
2. DICTAMEN CCCP-3-2022. Reformas a varios reglamentos competencia del Consejo Universitario .....	19
3. DICTAMEN CDP-7-2022. Reformas al artículo 19 del <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i> y a los artículos 19 y 21 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .....	35
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	48
5. VISITA. Licda. Andrea Solano Benavides, directora de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica. Presenta el Informe de Labores .....	49
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-71-2022. <i>Ley para optimizar los requisitos de rentas de capital inmobiliario</i> . Expediente N.º 22.114.....	69
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-72-2022. <i>Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y de declaración del territorio nacional como país libre de exploración y explotación petrolera y de gas natural</i> . Expediente N.º 22.735.....	73

Acta de la **sesión N.º 6612 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes cinco de julio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Palma.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. **Informes de Dirección.**
2. **Informes de la Rectoría.**
3. **Comisión de Coordinadores Permanentes** (Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas) Revisión de los reglamentos competencia del Consejo Universitario donde se cite a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR, Fundevi, Fundación) y hacer las reformas pertinentes para que se utilice el acrónimo FundaciónUCR. (Dictamen CCCP-3-2022).
4. **Comisión de Docencia y Posgrado** (Dr. Carlos Araya Leandro) Analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito (Dictamen CDP-7-202).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para optimizar los requisitos de rentas de capital inmobiliario*, Expediente N.º 22.114. (Propuesta Proyecto de Ley CU-71-2022).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y de declaración del territorio nacional como país libre de exploración y explotación petrolera y de gas natural*, Expediente N.º 22.735. (Propuesta Proyecto de Ley CU-72-2022).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la modernización de la Oficina Nacional de Semillas (texto sustitutivo)*, Expediente N.º 21.0872 (Propuesta Proyecto de Ley CU-73-2022).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado: *Reforma de la Ley de contratación administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, para sancionar con inhabilitación a los contratistas que incumplan las condiciones de construcción en proyectos relacionados con infraestructura vial pública, hospitalaria, de vivienda de interés social y educativa*, Expediente N.º 21.740 (Propuesta Proyecto de Ley CU-75-2022).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública*, Expediente N.º 22.462. (Propuesta Proyecto de Ley CU-76-2022).
10. Presentación de la Licda. Andrea Solano Benavides, directora de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, quien presentará el Informe de Labores (RUCR-057-2022).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara, con respecto a los Informes de Dirección, que este fin de semana hubo problemas con la Intranet y con el enlace *externa.ucr.ac.cr*: no pudieron ingresar y no se

habilitó la corrección de los Informes de Dirección, por lo que algunos asuntos no se lograron resolver en ese momento.

Dio indicaciones de que, cuando entre una solicitud, primero se debería hacer un análisis de admisibilidad por parte del asesor legal, más si es una propuesta reglamentaria o se relaciona con el quehacer del Consejo Universitario. Entonces, como punto primero, debería presentarse la solicitud y, vinculado a ella, el criterio que emita el asesor legal.

Agrega que, en el pasado, se ponía el criterio del asesor legal en primer lugar sobre la solicitud que hicieron. En este caso, hubo dos situaciones: la solicitud de la Srta. Miryam Paulina Badilla y luego, como un punto diferente, el criterio del asesor legal sobre la misma solicitud. Solicitó eliminar el criterio del asesor legal y relacionarlo con la solicitud planteada, por lo que este es un punto menos en Informes de Dirección. Además, aparece otra solicitud de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Administración, pero el informe inicia con el criterio del asesor legal y, por tanto, se debe modificar la redacción. Para los efectos es lo mismo, pero la solicitud no es del asesor legal, sino de otra instancia o persona.

## ARTÍCULO 1

### Informes de dirección

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:**

#### **I- Correspondencia**

##### **Para el CU**

#### **a) Colaboración entre Fundación Konrad Adenauer Costa Rica (KAS) y el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo**

*Mediante el oficio CIOdD-134-2022, el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo remite el enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=2KaTlJxaBBc>, relacionado con el video del documento titulado “La fuerza del abstencionismo”, como parte de un proceso de colaboración entre la Fundación Konrad Adenauer Costa Rica (KAS) y el Centro de Investigación.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que participó en la presentación del documental y es bastante interesante, pues es el primero de dos documentales que recopilan testimonios de votantes y de personas que se abstuvieron de emitir el voto. Una de las situaciones que se señalaba, lo dice como ingeniero del Área de Ciencias, es que la fuerza es un ente mediante el cual se logra hacer un trabajo y cambiar las condiciones del sistema. El abstencionismo, además de verse como un problema actual, se percibe como un ente propiciador de cambio. La pregunta que queda es: hacia qué está cambiando, por lo que es un llamado a la sociedad.

Invita a las personas miembro a que observen este corto video. Informa que, pasados los cien días de la gestión del nuevo Gobierno, se elaborará un segundo video. Continúa con la lectura.

#### **b) Reglamento de la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno (EEFBM)**

*La Rectoría emite la Resolución de Rectoría R-181-2022, con el nuevo Reglamento de la Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno (EEFBM), cuyo texto íntegro se adjunta al documento.*

**c) Renuncia de representantes docentes en la Asamblea Colegiada Representativa**

*El Tribunal Electoral Universitario remite el oficio TEU-764-2022, donde adjunta copia de las cartas de renuncia de cuatro representantes docentes en la Asamblea Colegiada Representativa de la Sede de Guanacaste. No se omite manifestar que el nombramiento de todas las personas ya venció.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE llama la atención con respecto a que el nombramiento de todas esas personas venció en este momento.

**d) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)**

*El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) comunica, por medio del oficio SCI-691-2022, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 3271, artículo 16, del 29 de junio de 2022, en atención a los oficios CNR-70-2021 y OF-CNR-30-2022, relacionados con el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (Conare) de modificar el artículo sexto del Reglamento del Artículo 41 del Convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal. Al respecto, el ITCR no avala el cambio aprobado por Conare.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que ya se analizó esta modificación del Consejo Nacional de Rectores (Conare) y el Consejo Universitario dio el aval. Continúa con la lectura.

**e) Sustitución del rector**

*El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-4313-2022 para informar que tomó vacaciones media jornada, en la tarde del viernes 1.º de julio del año en curso. La Dra. María José Cascante Matamoros asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.*

**f) Solicitud de acta y video de audiencia**

*La estudiante María Elena Pérez García remite un correo electrónico con fecha 29 de junio de 2022 en el que expone que solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil copia del acta y del video de la audiencia celebrada el día viernes 24 de junio del 2022, vía Zoom. El 29 de junio recibió el acta de parte de la Sra. Marjorie Bonilla, pero la Sra. Pérez anota varios errores y recuerda que el video está pendiente; sin embargo, la Sra. Bonilla le responde que el video debe solicitarse vía oficio a la ViVE. Al respecto, la Sra. Pérez reclama que desde que envió su correo electrónico debieron aclararle las condiciones; por otra parte, ella vive en Naranjo, Alajuela, y no ve la necesidad de hacer un oficio y trasladarse a San José. Indica que no está dispuesta a seguir tolerando faltas de respeto, así sea una cuestión de mera educación o cultura.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que el Consejo Universitario tiene muchas solicitudes y se ha venido pidiendo que se hagan por medio de oficios. Si se firman por escrito, se pide que incluya la copia de la cédula.

Recuerda que con el Semanario *Universidad* tuvieron una situación cuando el periodista Adrián Zúñiga Rivero solicitó una información vía correo y le parece que, de acuerdo con el derecho de petición, se debe entregar. Se explicó el porqué se solicitaba la identificación; de hecho, el mismo Semanario *Universidad* reconoce que ellos no publican un asunto si no viene identificada la persona. Señala que, al menos hacen ver, que, por el derecho de petición, se debe enviar la información. Sería bueno que el rector lo evalúe con la ViVE para evitar un recurso de amparo ante el derecho de petición.

Rememora que, desde al año pasado, se discutió el tema de cuando solicitan los audios de las sesiones, ya que si la solicitud es expresa de que sea el acta de la sesión, se les entregará en el momento en que esté aprobada; sin embargo, si solicitan el audio, se debe generar y entregar.

## **Circulares**

### **g) Ampliación de plazo**

*La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) remite la Circular VAS-21-2022, en atención al punto f) de la Circular VAS-1-2022, relacionada con la gestión administrativa y financiera de los programas y proyectos inscritos en la VAS. Al respecto, informa que, considerando que los procesos de ejecución presupuestaria institucional se han visto afectados, se amplía el plazo para la recepción de documentos de gastos del presupuesto ordinario ante las VAS hasta el viernes 15 de julio de 2022, a las 17:00 horas. El personal docente responsable de programas y proyectos deberá coordinar con la jefatura administrativa a fin de determinar los plazos y procedimientos pertinentes para ajustarse al cumplimiento de esta fecha, en procura de un adecuado desarrollo de las actividades propuestas.*

### **h) Apertura de convocatoria PUBLICARE 2022**

*La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Circular VD-19-2022, la apertura de la convocatoria PUBLICARE 2022: Apoyo para mujeres académicas que desean culminar su publicación. Lo anterior constituye un plan piloto para atender las inequidades y brechas de género que existen en el país y la UCR, y que afecta a las mujeres para avanzar en el Régimen Académico. Este apoyo -que se concretará durante el II Ciclo 2022- pretende facilitar tiempo docente u horas asistente y un espacio de acompañamiento para que las participantes culminen y envíen a publicación artículos científicos o capítulos derivados de tesis de posgrados o de proyectos de Investigación, Docencia y Acción Social en los que participaron. Las postulaciones se recibirán del 6 al 15 de julio de 2022 mediante un formulario en línea.*

## **Copia CU**

### **i) Informe del estudio Atención de denuncia sobre supuestos deterioros en el Simulador Mixto de Cargas Líquidas y Máquinas de la Carrera de Marina Civil**

*La Sede del Caribe remite copia del oficio SC-D-489-2022, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), en respuesta al documento OCU-R-184-2022, que incluye el informe con los resultados definitivos del estudio Atención de denuncia sobre supuestos deterioros en el Simulador Mixto de Cargas Líquidas y Máquinas, de la Carrera de Marina Civil que se encuentra en la Sede Regional del Caribe. Al respecto, la Sede del Caribe informa las medidas para atender la situación de fondo. Sobre goteo y humedad en el simulador mixto de cargas líquidas y máquinas, se procedió a cotizar los trabajos correspondientes con dos empresas locales y se está a la espera de la asignación presupuestaria para proceder con la contratación. Sobre falta de sistema de protección eléctrica en equipos del simulador de navegación Full Mission del primer piso y el simulador de comunicaciones del segundo piso, se está en proceso de inicio de estudio para determinar los equipos necesarios y sus respectivos costos para una pronta adquisición; en cuanto al funcionamiento intermitente del simulador de navegación Full Mission, se han recibido dos cotizaciones por parte de la empresa WARTSILA. Finalmente, el señor director, Dr. Juan Diego Quesada, califica como inaudito que no se enviara copia del oficio R-3125-2022 a la Dirección de la Sede o que -antes de interponer una denuncia- se coordinaran acciones tendientes a aclarar la situación. Así, la “falta de articulación de esfuerzos y gestiones que existe entre la coordinadora de la Carrera de Marina Civil y la Dirección de la Sede por haber realizado gestiones separadas ante el mismo proveedor” ponen en evidencia que la coadministración de la carrera genera esas y otras situaciones no deseables. Todo ello indica la necesidad de definir -tanto en lo discursivo como en la práctica- quién tiene la jurisdicción sobre la carrera.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS informa que las personas estudiantes de la carrera de Marina Civil tenían un curso en el que necesitaban usar el *Full Mission* (que es el simulador que vieron cuando fueron a la

gira de la Sede Regional de Limón); sin embargo, no han recibido las clases prácticas con dicho simulador y ayer les comunicaron que el curso se dio por inconcluso. Comenta que si bien el estudiantado va a tener las reposiciones junto al grupo del próximo semestre, es importante que estén las reparaciones necesarias y que las personas estudiantes puedan seguir con sus cursos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Srta. María José Mejías. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ anota, con respecto al reclamo que hace la persona funcionaria acerca del responsable de la Administración de los bienes compartidos de la Universidad, que la responsabilidad es de ambos; es decir, el hecho de que la supervisión y la responsabilidad administrativa recaigan en dos personas o instancias distintas de la Universidad, según lo estipulan las normas legales de este país, no significa que la supervisión, fiscalización y evaluación de los equipos se puedan delegar a terceros. En este caso, los dos son primeros responsables, por eso no se puede decir que él tuvo una buena diligencia y el otro no, sino que la diligencia es compartida para lo bueno y para lo malo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias al Lic. William Méndez. Continúa con la lectura.

#### **j) Ley Marco de empleo público**

*La Facultad de Derecho remite copia de la nota FD-1296-2022, dirigida al Dr. Miguel Román Díaz, coordinador de la Comisión Ley de Empleo Público, en atención al oficio Externo FD-639-2022, en el cual se solicita extender el plazo para analizar el oficio de la Rectoría, R-2273-2022, relacionado con la denominada Ley Marco de empleo público y lo resuelto por la jurisdicción constitucional. Al respecto, la Facultad brinda una prórroga por un mes.*

#### **k) Detalle de ingresos referentes a la COVID-19**

*La Rectoría, mediante el oficio R-4148-2022, da respuesta al oficio CU-961-2022, con copia al Sr. Mauricio Enrique Mora Badilla, quien solicitó un informe detallado de todos los ingresos, público y privados que se han invertido, referentes a la COVID-19. La Rectoría detalla que durante 2020 y 2021 se recibieron ingresos por medio de transferencias corrientes del sector privado por un monto de ₡33.312.905,25. En el mismo periodo se registran gastos realizados por medio de transferencias corrientes, por un monto de ₡3.700.000.000,00, el cual se giró a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, según el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores en el oficio CNR-143-2020, en materia de los otros egresos asociados a la pandemia por COVID-19, del año 2020 al 2021 se giró el monto de ₡10.001.431.287,78. En relación con el periodo 2022 se registran ingresos al 31 de mayo por ₡19 999 999,01 y egresos por ₡142.870.000,00.*

#### **l) Solicitud de apoyo económico**

*La Comisión de Posgrado del Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad (PPEID), conformada por seis docentes, remite copia del oficio PPEID-53-2022, dirigido a la decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), donde solicitan apoyo económico del SEP para divulgar en periódico y medios internos de la Universidad un pronunciamiento relacionado con la situación del niño con espectro del autismo (TEA) de la escuela herediana. Dicho pronunciamiento fue aprobado el pasado 22 de junio por la comisión del posgrado.*

#### **m) Composición y distribución presupuestaria actual de Consultorios Jurídicos.**

*La Facultad de Derecho remite, en adición al FD-1235-2022, el oficio FD-1328-2022, con la composición y la distribución presupuestaria actual de Consultorios Jurídicos. También informan que la distribución presupuestaria de la nueva modalidad dependerá del número de grupos que se abran cada semestre y con*

la periodicidad que sea planificado por docencia, a partir de esta información se podría considerar las implicaciones presupuestarias que sean necesarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que este oficio es en respuesta a una solicitud del Centro de Evaluación Académica (CEA) para tramitar la aprobación de la nueva modalidad de consultorios jurídicos. Continúa con la lectura.

## **II. Solicitudes**

### **n) Solicitud de prórroga**

La Rectoría remite, mediante el oficio R-4238-2022, los documentos ViVE-1293-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), y ORI-2374-2022, de la Oficina de Registro e Información (ORI), en los cuales solicitan una prórroga para presentar el reglamento de la ORI. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6539, artículo 9, punto 3, referente al envío del reglamento actualizado para aprobación del Consejo Universitario. Al respecto, la ORI señala que requiere más tiempo para modificar el reglamento, a fin de que coincida con la organización actual de la Oficina y otras normas y reglamentaciones universitarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que la propuesta de acuerdo es: *Por lo tanto el Consejo Universitario acuerda otorgar una prórroga a la Oficina de Registro e Información para que presente su reglamento.* Le parece que en la solicitud no se indica cuánto tiempo adicional se necesita. Esto responde más a una solicitud que hace el Consejo Universitario al solicitar a las oficinas que actualicen sus reglamentos. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS aclara que la solicitud se originó porque el año pasado, en un acuerdo que tomó el Consejo Universitario sobre la revisión del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, se determinó que había varias oficinas administrativas sin reglamento, mientras que otras sí lo tenían, pero muy desactualizado; por eso, se solicitó a la Administración que remitiera esas modificaciones al Consejo Universitario. Opina que sí se debería conceder la prórroga, pero tres meses es poco tiempo, porque, por ejemplo, el reglamento de la Oficina de Registro e Información (ORI) tiene actividades muy complejas en la Institución e involucra a otras instancias universitarias. Por tanto, sugiere que el plazo sea de seis meses para recibir el reglamento completo y así se presente un buen producto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS pregunta si este cambio sería en el plazo para los reglamentos de todas las oficinas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que el acuerdo sería para el *Reglamento de la Oficina de Registro e Información*, pues lo canalizó por medio de la ViVE y el Consejo Universitario. Además, es más probable que las otras oficinas, por lo menos las de ViVE, vean eso y lo quieran llevar a cabo. Cree que algunas ya lo entregaron. Lo revisará en seguimiento de acuerdos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que la propuesta de acuerdo sea la siguiente: *Por lo tanto, el Consejo Universitario acuerda, otorgar plazo al 27 de febrero de 2023, a la Oficina de Registro e Información para que presente su reglamento.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar plazo hasta el 27 de febrero de 2023 a la Oficina de Registro e Información para que presente su reglamento.**

**ACUERDO FIRME.**

**ñ) Solicitud de prórroga**

*La Rectoría remite, mediante el oficio R-4207-2022, el documento VD-2041-2022, de la Vicerrectoría de Docencia, donde solicita una prórroga para el 23 de setiembre de 2022, con el fin de cumplir con el Transitorio del encargo 3, artículo 5, de la sesión N.º 6554, del Consejo Universitario, relacionado con las disposiciones para la convalidación de cursos de grado.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que la propuesta de acuerdo es la siguiente: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar una prórroga para el 23 de setiembre de 2022 a la Vicerrectoría de Docencia a fin de que elabore las disposiciones para la convalidación de cursos de grado.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar una prórroga para el 23 de setiembre de 2022 a la Vicerrectoría de Docencia a fin de que elabore las disposiciones para la convalidación de cursos de grado.**

**ACUERDO FIRME.**

**o) Solicitud de audiencia**

*La Rectoría solicita, mediante el oficio R-4085-2022 y en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6170, artículo 4B, celebrada el 15 de marzo de 2018, que se brinde audiencia a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones para la presentación del sitio web del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). En oficio OEPI-156-2022, se remitió el enlace al sitio web del POT correspondiente a la Sede Rodrigo Facio Brenes, el cual fue presentado en el Consejo de Rectoría, sesión N.º 12-2022.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que la propuesta de acuerdo es la siguiente: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgará audiencia a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones para que presente el sitio web del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).*

Al respecto, informa que ya se les concedió una audiencia y le corresponde a él como director planificar la fecha con las visitas programadas. Destaca que si los miembros consideran que a esto hay que darle urgencia, lo programará previo a las otras visitas. Desde la Dirección, procederá a programar la audiencia.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar audiencia a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones para que presente el sitio web del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).**

**ACUERDO FIRME.**

**p) Asistencia de suplente a sesiones del Órgano Colegiado**

*La Srta. Miryam Badilla Mora, miembro del Consejo Universitario, solicita al plenario, mediante el oficio CU-1100-2022, la posibilidad de que la Srta. Natalia Chavarría Lobo asista a las sesiones de este Órgano Colegiado como suplente de la Srta. María José Mejías Alpízar, por el periodo del 8 al 30 de agosto del presente año. Al respecto, manifiesta que la Srta. Chavarría asistiría con voz, pero sin voto. Asimismo, en caso de resultar afirmativa la suplencia, solicita que las dietas le sean canceladas a la Srta. Chavarría.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que esta solicitud viene acompañada del criterio del asesor legal del Consejo Universitario y era un punto posterior de estos informes. Al inicio, él informó que era necesario suprimirlo como punto independiente y relacionarlo con este caso.

Básicamente, el concepto de las suplencias, aunque a escala del gobierno estudiantil se maneje este concepto y se nombren suplentes para las dos representaciones en el Consejo Universitario, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no acude al concepto de suplencia ni para la representación estudiantil ni para ninguno de los otros miembros. En realidad, no existe la suplencia y es uno de los proyectos que está en análisis en este momento en la Comisión de Estatuto Orgánico.

Afirma que la Srta. Natalia Chavarría Lobo no entraría como suplente; sin embargo, el Consejo Universitario tiene la potestad de autorizar la participación de una persona con voz, pero sin voto. Ahora bien, debe ser una autorización o un aval unánime.

Puntualiza que la recomendación del asesor legal es que esto se haga en cada sesión; es decir, iniciar la sesión y en ese momento considerar la participación de la Srta. Natalia Chavarría Lobo. No obstante, para efectos de economía, prefiere que se tome el acuerdo ahora considerando que siempre van a ser los mismos miembros con la excepción de que en agosto ya estará el Dr. Carlos Palma participando y tendría que ratificar esta decisión. Reitera que prefiere acordarlo hoy.

Le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS expresa que esto le parece bien. Pregunta qué pasaría con las comisiones; es decir, si la Srta. Chavarría podría participar, sobre todo en la de Asuntos Estudiantiles, pues estima que es fundamental la voz estudiantil.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE piensa que funcionaría igual; es decir, puede participar con voz, pero no con voto. No sabe si la ausencia de la Srta. María José Mejías afecta el quórum, ya que son cuatro miembros; sin embargo quedarían tres y se mantendría el quórum. Eso es con el aval de la coordinación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ sugiere que, al observar la respuesta del criterio legal y el hecho de que ya esta discusión la han tenido internamente en el plenario, se apruebe la visita de la Srta. Chavarría durante el periodo de ausencia de la Srta. María José Mejías y que se haga un solo acuerdo para la totalidad del periodo.

Estima que se puede hacer extensivo a las comisiones y esta sería una decisión del Órgano Colegiado. El tema relevante es que su carácter no es como suplente, por lo que señaló el Dr. Germán Vidaurre al inicio.

Tampoco podría recibir las dietas establecidas en el Reglamento. Aunque se podría buscar posteriormente otra forma de trabajar ese punto, lo más conveniente es que no se acepte en este momento la solicitud para el pago de las dietas a la Srta. Chavarría, porque no tendrían ninguna habilitación para hacerlo.

Solicita que se tome el acuerdo por el periodo completo y que se le incluya tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones en las que participa la Srta. María José Mejías y así contar con la participación estudiantil en ambos espacios.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez por el comentario. Entiende por qué no se le pueden dar las dietas; sin embargo, lamenta que la Srta. Natalia Chavarría Lobo no pueda asumir esto cuando va a realizar un trabajo como el que la Srta. Miryam Paulina Badilla y su persona hacen en este momento en el plenario. De su parte, si la Srta. Chavarría no puede asumir las dietas le brindará una parte de las horas asistente que se le asignan, pues estima que es lo justo. Desea saber si se puede manejar o buscar una solución al respecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que, con respecto a las dietas, más que por reglamento es por un acuerdo del Consejo Universitario que data de 1994. En él se establece que a la representación estudiantil y a la de los Colegios Profesionales se les paga por dieta como miembros del Consejo Universitario, esa es la limitante.

Informa que la propuesta de acuerdo es: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA autorizar la participación de la Srta. Natalia Chavarría Lobo como invitada en las sesiones de este Órgano Colegiado y en las reuniones de las comisiones, por el periodo del 8 al 30 de agosto del presente año.*

Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO está de acuerdo con que la Srta. Chavarría merece una retribución, por lo que consulta si hay horas asistente para el periodo del interciclo en el cual se pueda nombrar por el mes completo o preguntar a alguna de las vicerrectorías, porque en el interciclo siempre quedan horas sin asignar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que, en el caso del Consejo Universitario, el presupuesto de horas asistente que existe en el interciclo funciona igual que los otros periodos. Revisará este aspecto, pero recalca que para el Órgano Colegiado no hay diferencia entre interciclo y los semestres.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO manifiesta que, por ejemplo, ella no nombró a su asistente en el interciclo, porque no podía trabajar; entonces, por el momento están esas horas que se podrían utilizar, aunque sí las solicitará en el segundo semestre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Informa que se va a considerar la solicitud. Le cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA comprende que hay horas sin asignar. No entiende muy bien cómo funciona ese sistema, pero se necesita que ella asuma los dos días de sesión y las comisiones a tiempo completo, le solicitó a la Srta. María José Mejías que pusiera una cantidad de horas y ella pondrían la otra cantidad para complementarlo y pagarle lo suficiente a la señorita Chavarría; sin embargo, si existiera la posibilidad de retribuirle por parte del Consejo Universitario como representaciones estudiantiles estarían muy contentas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ apunta que, en el primer interciclo de este año, él no utilizó las horas asistente, porque no sabía que tenía esa posibilidad, por lo tanto la persona fue nombrada varios meses

después de iniciado el año. Cree que, en materia presupuestaria, queda un remanente que podría utilizarse dependiendo de la normativa que exista para su uso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que revisará el presupuesto.

Aclara que, en realidad, lo que existe es un presupuesto asignado para horas asistente que se va utilizando, No significa que si las personas miembro no nombraron asistente, ese dinero quedó sin utilizarse; de hecho, el Consejo Universitario también apoya con horas asistente a otras instancias externas como la Comisión de Régimen Académico, la Rectoría y otros espacios. Comunica que siempre se hace esa revisión del presupuesto disponible.

Recuerda que las horas asistente están asignadas para todo el año y, perfectamente, se pueden consumir en el primero o segundo semestre, por lo que deben cuidar que les alcance para finalizar el año. Por eso, reitera que hará la revisión correspondiente.

Expresa que la propuesta de acuerdo sería: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA autorizar la participación de la Srta. Natalia Chavarría Lobo como invitada en las sesiones de este Órgano Colegiado y en las reuniones de las comisiones, por el periodo del 8 al 30 de agosto del presente año.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA autorizar la participación de la Srta. Natalia Chavarría Lobo como invitada en las sesiones de este Órgano Colegiado y en las reuniones de las comisiones, por el periodo del 8 al 30 de agosto del presente año.**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE detalla que dejó el tema de las comisiones en el acuerdo, porque, tal y como lo indicó la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, es importante que haya una participación activa y puede ser que la Srta. Natalia Chavarría quiera participar en las comisiones en las que participa la Srta. María José Mejías; es decir, en Asuntos Estudiantiles y Docencia y Posgrado. Sin embargo, puede suceder que, por algún punto específico, quiera participar en otra comisión, por lo que tendrá la potestad para solicitar la autorización y participar en otra comisión.

Le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS explica que le comentó a la Srta. Natalia Chavarría sobre los horarios y la participación en las comisiones. Ella le manifestó que por horario sí puede asistir a la Comisión de Asuntos Estudiantes, pero no está segura si podrá asistir a la Comisión de Docencia y Posgrado. Pregunta, porque no lo tiene claro, si tiene que asumir las dos comisiones o podría ser solo una.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que, en este momento, la Srta. Chavarría no estaría como suplente, sino como invitada. Obviamente, se quisiera que tuviera esa participación, pero no está supliendo a la Srta. María José Mejías. Además, tampoco él podría ordenarle que asista a determinada comisión, pues no hay un acuerdo que la esté nombrando en una comisión particular. Continúa con la lectura.

**q) Modificación de instancias adjudicadoras de la contratación administrativa en la Universidad**

*El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-32-2022, referente a los oficios R-4052-2022 y VRA-2951-2022, relacionados con el proyecto de modificación de las instancias adjudicadoras de la contratación administrativa en la Universidad de Costa Rica. El proyecto forma parte de las medidas por adoptar con la entrada en vigencia, el próximo 1.º de diciembre, de la Ley N.º 9986, Ley general de la contratación pública (LGCP). El reglamento de esta Ley, cuya emisión vía decreto aún se encuentra pendiente, cuenta con un borrador que ya fue sometido a consulta pública el pasado 7 de abril. La propuesta remitida por la Vicerrectoría de Administración busca establecer una Junta de Adquisiciones, sobre la cual se emiten las siguientes observaciones: las motivaciones de fondo para efectuar la modificación de las instancias adjudicadoras son de recibo, por lo que conviene que el Consejo Universitario proceda a normativizar la materia en cuestión, pero no puede ser mediante un simple acuerdo del Órgano Colegiado. Tanto la Ley N.º 9986 (LGCP) como su reglamento establecen como una posibilidad (no como un mandato) la conformación de una junta de adquisiciones, por lo que corresponde al Consejo Universitario confirmar la conveniencia del esquema que se propone. En caso de que se establezca la citada junta, su constitución y funcionamiento deben regularse mediante un reglamento interno. Por ello, y salvo mejor criterio, el Consejo Universitario debe proceder según la regulación legal mencionada y dictar un reglamento al efecto. Finalmente, la asesoría legal recomienda verificar la venia de alguna de las personas miembro del Consejo Universitario para brindarle su apoyo a la iniciativa en cuestión y, en caso favorable, cursar con prontitud un pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que esa instancia tramite el procedimiento estatutario para la emisión de reglamentos.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona, de acuerdo con la recomendación del asesor legal, que en noviembre del año pasado se presentó una solicitud del MA Jorge Padilla Zúñiga y fue rechazada por el Consejo Universitario, quizás por tener mayor sustento desde la conveniencia de la Administración; sin embargo, se volvió a enviar la solicitud con un planteamiento de las instancias adjudicadoras y se establece todo el procedimiento con un nuevo esquema para que las compras de la Universidad se realicen según la nueva ley que regula las compras públicas. En ese sentido, está de acuerdo con avalar la solicitud propuesta.

Además, hace referencia al reglamento en el sentido de que, si bien es cierto es importante normalizar las gestiones administrativas, estima que sería oportuno que el reglamento que la Oficina de Suministros (OS) también se elabore bajo esa misma línea. Valora que se puede aprovechar esa nueva norma e incluir lo correspondiente a una nueva junta de adquisiciones. Cree que hay una oportunidad muy importante de articulación en este caso para que se aprovechen los esfuerzos y así incluir de una vez las nuevas instancias que proponen la Oficina de Suministros y la Vicerrectoría de Administración.

Destaca que esta junta de adquisiciones se conforma por un representante de la Rectoría, el vicerrector de Administración, la jefatura de la Oficina de Suministros, o quien se designe, y la jefatura de la Oficina de Administración Financiera (OAF) o quien se designe. Lo que pretende esto es ayudar a hacer más breves los plazos de la adjudicación, por lo que no se está interviniendo en las competencias que tiene cada instancia en cuanto a los montos que cada año se actualizan. Esta junta tendrá funciones más administrativas que se relacionan con la organización de la gestión de compra pública de la Institución. En ese sentido, al Consejo Universitario se tendrán que remitir aquellas adjudicaciones que por los montos se deban aprobar para emitir el acto final de la adquisición.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala, en la misma línea de la MTE Stephanie Fallas, que esta es una oportunidad para que el Consejo Universitario cree las instancias.

Enfatiza que la idea es que el nuevo reglamento regule todo el sistema de compra de la Universidad de Costa Rica para evitar reglamentos separados. El reglamento no solo interviene en el asunto de la planificación y la unidad de compras especializadas, sino también en las instancias en las que claramente se advierte sobre las adjudicaciones; es decir, el plan es adjudicar los procedimientos de contratación en función de la competencia por el monto y resolver, eventualmente, recursos de revocatoria que se presenten.

Opina que esta es una oportunidad para que el Consejo Universitario ordene esta situación. Aplauda la idea de que esto se dirija a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le pregunta a la MTE Stephanie Fallas si la Comisión de de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) es la que está manejando el *Reglamento de la Oficina de Suministros*.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que, si la Oficina de Suministros lo envía, tendría que analizarlo la CAUCO, pero, como esta es una gestión presupuestaria de la Institución, por lo que esta materia sí es competencia de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP). Sin embargo, cuando reciban el reglamento, se podría evaluar cómo lo estarían dictaminando, pero, en todo caso, reitera que esta materia es competencia de la CAFP y por eso estima pertinente que se traslade a esa comisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece la respuesta de la MTE Stephanie Fallas. Por el momento, se deja siempre hacia la CAFP. Recuerda que dudó si era la CAUCO o la CAFP a la hora de elaborar esto y discutirlo con el asesor legal, pero por la materia se pensó que era para la CAUCO.

Informa que la propuesta de acuerdo es la siguiente: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que valore la posibilidad de establecer una Junta de Adquisiciones y el respectivo reglamento que regule su constitución y funcionamiento.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que valore la posibilidad de establecer una Junta de Adquisiciones y el respectivo reglamento que regule su constitución y funcionamiento.**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que del Informe de Dirección que se compartió, el punto r) es el que se elimina, pues correspondía al criterio legal asociado a la solicitud de la Srta. Miryam Badilla. Continúa con la lectura.

#### **r) Asistencia de suplente a sesiones del Consejo Universitario**

*El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-33-2022 referente al oficio CU-1100-2022, suscrito por la Srta. Miryam Badilla Mora, miembro representante estudiantil del Consejo Universitario, en la que se solicita que, ante la ausencia temporal de la Srta. María José Mejías Alpízar, se permita a la Srta. Natalia Chavarría Lobo asistir a las sesiones del plenario*

como su suplente. Al respecto, la Asesoría señala que la petición no es procedente, dado que aún no se ha practicado la modificación estatutaria que permitiría la figura de la suplencia. En caso de que se desee la participación de la Srta. Natalia Chavarría, tal asistencia tendría que ser en calidad de invitada y no como suplente.

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

#### **s) Encargo de la sesión N.º 6603-06**

La Rectoría remite, mediante el oficio R-4133-2022, el documento VRA-2941-2022, de la Vicerrectoría de Administración (VRA), en el cual informa las acciones realizadas en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) para atender el acuerdo del artículo 6, sesión N.º 6603, referente al cobro de examen de admisión, de matrícula estudiantil y otros rubros que actualmente están digitalizados, de manera que aquellas personas que no cuenten con una tarjeta de crédito o débito puedan proceder con estos pagos. Al respecto, la VRA y la ViVE comunican que en el periodo de cobro de examen de admisión pasado se procedió a habilitar una caja en las Sedes para atender lo requerido. Para el pago de matrícula estudiantil aclaran que la población becaria cuenta con tarjeta de débito; sin embargo, para un porcentaje de la población (no becaria) no se puede garantizar que sea así; por tal motivo, entre ambas vicerrectorías conformaron un equipo de trabajo para determinar cuántos estudiantes no cuentan con una tarjeta y para tomar medidas en beneficio del estudiantado. Finalmente, con respecto a otros rubros que actualmente están digitalizados, el equipo de trabajo designado por ambas vicerrectorías analizará los servicios y productos que se ofrecen a la población estudiantil, así como las modalidades de pago, en búsqueda de brindar las respectivas soluciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA insiste en este punto porque, en el caso del cobro del examen de admisión, no es válido decir que con abrir una caja en cada una de las sedes regionales es suficiente. Pone el ejemplo de una persona estudiante de Sixaola que debe movilizarse a la caja de la Sede Regional del Caribe en Limón para realizar el pago del examen de admisión, pues piensa que esa no es la solución. Quiere persistir en que necesariamente deben ofrecer una alternativa viable para todas las personas que aspiran a ingresar a estudiar a la Universidad, por lo que no es de recibo lo que indican.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a al Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO opina que esta es una solución sumamente clasista, porque las personas no necesariamente cuentan con estos medios y si hablan de todos aquellos de la primera generación migrante, sus padres ni siquiera tienen acceso al sistema bancario; entonces, es importante establecer otras formas más democráticas para que las personas que quieren realizar el examen de admisión puedan pagarlo en una forma sumamente fácil y eficiente sin mucho sacrificio ni para ellos ni para sus familias.

Asegura que las personas que participan aplicando las pruebas de admisión se dan cuenta de las limitaciones tan grandes de las poblaciones vulneradas de diversos lados del país. Considera que la Universidad de Costa Rica debería favorecer a esas poblaciones y no a la misma Administración de la Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA suscribe las palabras del Dr. Carlos Araya y de la Ph.D. Ana Patricia Fumero, pero desea traer dos elementos fundamentales a la discusión que cree son válidos. Uno tiene que ver con que las personas que realizarán el pago del examen de admisión no necesariamente están dentro de la Universidad, por lo tanto, el análisis debería abarcar a la población inmersa en el sistema preuniversitario y consecuentemente estudiar cada una de las condiciones que permea sus vidas y realidades,

las cuales, como bien se apunta, implican condiciones sociales muy variadas, principalmente en zonas fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM). Es válido hacer extensivo ese análisis de las condiciones de vida de personas que se encuentran en el sistema preuniversitario para garantizar el acceso a estas condiciones de pago y al derecho a la educación superior.

Por otro lado, le parece que este tema convoca al resto de universidades públicas, dado que trabajan el examen de admisión de forma colaborativa con la Universidad Nacional. Opina que se podrían sumar esfuerzos para disminuir estas brechas o barreras que las personas estudiantes afrontan para pagar ese derecho.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA ratifica que todos los comentarios son muy específicos y van en el mismo sentido del comentario del Dr. Carlos Araya. En primer lugar, le parece que la medida es cortoplacista en el sentido de que resuelve una problemática actual y muy específica y no considera otro tipo de consecuencias que podría tener exactamente la misma problemática. En segundo lugar, como Universidad, se deberían ofrecer varias opciones de método de pago que no tenga que ser específicamente por tarjeta de crédito, o ir a una caja, pues algunas personas ni siquiera saben cómo ubicar estas cajas en la Universidad y mucho menos en la Sede Universitaria Rodrigo Facio Brenes que es tan grande. También le parece importante revisar este convenio con el Banco de Costa Rica (BCR).

Cree que en algún momento el Dr. Carlos Araya aportó el porqué no se puede ir solo a un banco o a un lugar de servicio. Esto no solo sucede con el pago de la prueba de admisión, sino también con el de la matrícula, por eso piensa que hay muchísimas limitaciones y que pueden encontrar una solución para ofrecer distintas opciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ coincide con las observaciones anteriores. Se pregunta cómo se pagaban estos rubros antes de la era de la digitalización. Es simple y sencillamente recurrir a esa historia: brincarse la era de la digitalización y regresar a ese entonces para que todas estas personas tengan acceso no solo al examen de admisión, sino también a otros trámites que deben realizar en la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que su interpretación del oficio es que las vicerrectorías ayudaron un poco; sin embargo, reconocen que hay más problemas que resolver y van a seguir estudiando el asunto para buscar una solución. Le parece que ellos no les están diciendo que esta es la solución final, sino que, más bien, están tratando de responder.

Añade que parte del problema surge por la implementación de la Ley N.º 9635 *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, pues se solicita que la Universidad emita facturas electrónicas, por lo que esto obliga a bancarizar parte de estos procedimientos. Señala que se podría ir a la agencia del banco, pero esa es la limitante que se ha presentado o, por lo menos, que la Universidad hizo cambios para tratar de ajustarse a eso. Ahora necesitan evaluar cómo corregirlo o mantenerse dentro de ese sistema, pero buscar opciones accesibles para el estudiantado. Esto lo pone como una pregunta y por eso lo hizo antes de que participe el Dr. Carlos Araya, para que ayude a entender esto y si es que esos cambios surgen con la entrada de esta ley.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA manifiesta que inicialmente solicitó la palabra para hacer referencia al comentario del Dr. Jaime Alonso Caravaca, pues cree que no es un problema del Consejo Nacional de Rectores (Conare), sino de la Universidad de Costa Rica: en las otras universidades sí se permite el pago en cualquier entidad bancaria o las que prestan los servicios bancarios, que puede ser en la pulpería de la esquina. Esto lo verificó cuando se aplicó el examen de admisión y, efectivamente, tanto en el Instituto

Tecnológico de Costa Rica (ITCR) como en la Universidad Nacional (UNA) se puede hacer de esa forma, tal como se hacía en la Universidad de Costa Rica hasta 2021.

Sin embargo, se creó una nueva plataforma en la Oficina de Administración Financiera (OAF), la cual le parece que era muy necesaria y tenía varios años en el desarrollo. Se le llamaba “el carrito de compra” y pretendía facilitar los servicios; por ejemplo, que en la página de la Universidad de Costa Rica existieran una serie de servicios que perfectamente aplicables a la matrícula de un congreso internacional, que fuera más sencillo para quien estuviera en Alemania inscribirse al congreso pagando con una tarjeta de crédito, al igual que paga cuando hace cualquier otro tipo de compra en un comercio.

A propósito de lo que señala el Dr. Germán Vidaurre, ahí se hace una interpretación de la Ley N.º 9635 que dicta que la Universidad, como cualquier entidad, está obligada a entregar una factura por cada una de las transacciones que realiza. Entonces, cuando se paga el examen de admisión, debería entregarse una factura; el motivo por el cual se indica que debe ser vía tarjeta de débito o crédito es justamente ese. Por un lado, no entiende por qué si las otras universidades lo están llevando a cabo de la forma como se hacía antes por qué la Universidad de Costa Rica no. Esa es la primera pregunta que surge.

Por otro lado, si el problema es una interpretación de la ley y eso está afectando directamente a la Universidad de Costa Rica y a que las personas con menos posibilidades socioeconómicas puedan cancelar o pagar el derecho del examen de admisión, es necesario ir al Ministerio de Hacienda y explicar la situación para buscar una solución conjunta. No es aceptable irse por la vía fácil y simplemente de decir que se haga de esa manera, cuando las otras universidades siguen el procedimiento antiguo. Según conoce, el Ministerio de Hacienda no ha actuado, porque realmente no hay ningún interés de evasión de impuestos, porque las universidades no pagan impuestos. Estima que ponerse de acuerdo con el Ministerio de Hacienda debería ser muy sencillo.

Expresa que está totalmente de acuerdo con que esta plataforma permite un paso adelante en relación con las otras universidades para dar ese servicio, pero, eso no puede ir en detrimento de quienes más necesitan.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS concuerda totalmente con lo que señaló el Dr. Carlos Araya, pues siente que la forma previa de pagar, por ejemplo, en cualquier establecimiento de BN Servicios, Tucán o pulpería era una de las formas más accesibles, ya que para una persona que vive muy lejos de una sede regional de un centro bancario, dichos establecimientos son puntos muy buenos donde se hace más accesible este pago, pues una persona puede ir con efectivo y en la misma pulpería pueden hacer el pago de la matrícula. Señala que ese es su caso, ya que había una pulpería a 50 metros de su casa y así era como hacía el pago de la matrícula anteriormente. Le parece que si eso está inhabilitado es muy conveniente que se ponga a funcionar nuevamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que, con esta información el acuerdo, sigue pendiente y quedan a la espera de la respuesta que se reciba. Hace ese paréntesis con respecto a los acuerdos, pues es relevante que, en el Informe de Dirección en el apartado de seguimiento de acuerdos, el Consejo Universitario defina si están pendientes o se dan ya por concluidos para el posterior análisis. Este caso queda pendiente.

Dice que propone un receso de diez minutos para desinfectar la sala del plenario.

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las nueve horas y cuarenta y seis, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.\*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

**t) Avance mensual línea de crédito “Préstamo de Aportes COVID-19”**

*La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envía el oficio G-JAP-142-2022, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 2, del 28 de abril de 2020, relacionado con el avance mensual de la nueva línea de crédito “Préstamo de Aportes COVID-19”. Al respecto, informa que de enero a mayo de 2022 se colocó la suma de ¢2270 millones, para un total de 870 operaciones formalizadas, lo cual corresponde a un 60% de los ¢3848 millones presupuestados para 2022.*

**u) Avance líneas de crédito “Vivienda Ordinaria Escalonada” y “Vehículo Nuevo escalonada”**

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) remite el oficio G-JAP-143-2022, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6428, artículo 4, inciso s), punto 2, del 29 de noviembre de 2020, relacionado con el avance de dos nuevas líneas de crédito denominadas “Vivienda Ordinaria Escalonada” y “Vehículo Nuevo escalonada”. Al respecto, informa que de enero a mayo de 2022 se colocó la suma de ¢3608 millones, para un total de 200 operaciones formalizadas. Asimismo, para el préstamo de vivienda ordinaria se colocaron 64 operaciones y para vehículo nuevo, 136 operaciones formalizadas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece las gestiones en esta misma línea para incentivar mejores y más competentes tasas para las personas que podrían tener acceso a ello; no obstante, le surge una preocupación desde la perspectiva de la economía de la salud en materia de verificar. Cree que no es propiamente relacionado al punto, pero ya lo conversó con la MTE Stephanie Fallas para que, desde alguna dimensión, se piense en cómo estimular el ahorro dentro de la misma Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) y así generar algunos beneficios complementarios que contribuyan a las situaciones multidimensionales que se está viviendo como sociedad. Menciona que en este momento están atravesando condiciones críticas como planeta y le parece que la Junta podría trabajar, mediante incentivos, la promoción o el fomento de la economía para reforzar el ahorro voluntario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que ha sido un tema recurrente en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP). Más bien, desde la Comisión se ha insistido en la necesidad de que la Jafap balancee entre el ahorro y el crédito, porque el problema existente es que el incentivo principal al crédito ha sido pagar tasas de interés altas, pero cuando se pagan estas tasas a quien ahorra, se las tienen que cobrar a quien solicita préstamos. A esto hay que sumar el agravante de que la Junta tiene pocos ahorrantes con sumas muy grandes que hasta hace unos años alcanzaban cientos de millones de colones por persona, y que, además, se indicaba que no necesariamente serían recursos propios de la persona, sino que había una especie de intermediación, justamente porque el incentivo era las tasas de interés altas y este generaba esa intermediación financiera.

Apunta que, desde la Comisión, han venido insistiendo con la Junta Directiva en que se regule e incentive un ahorro razonable que venga del salario de las personas funcionarias y no de recursos externos que se aprovechan de una tasa de interés alta para lucrar. Se estableció un monto máximo de ahorro alrededor de 150 000 000 millones de colones, pero ha sido difícil a pesar de que ya había un acuerdo previo del Consejo Universitario, pues la Jafap, a partir de sus interpretaciones, lo ha evitado y ahorita estará por llegar al plenario un nuevo dictamen en esa línea.

Aclara que la Junta incentiva el ahorro por esa vía de pago de tasas de interés altas, pero reitera la importancia de que el ahorro sea direccionado al ahorro de los salarios de las personas funcionarias y no de otros recursos externos a la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que durante el año pasado se ha visto varias veces esta situación y está seguro de que se va a analizar durante los años que siguen.

Informa, como se había mencionado, que se debía hacer en junio la revisión semestral de seguimiento de acuerdos y lo que se organizó este año con la colaboración de la Mag. Milena Camacho Arley —pues ella viene trabajando con el seguimiento de acuerdos junto con el MBA Pablo Marín Salazar y él— fue que tomaron todos los 208 acuerdos cumplidos y 130 o más sin cumplir, los revisaron y analizaron por temática para asignarlos a la Comisión, ya sea de donde partió el acuerdo o la que puede ser afín en este momento, porque algunos acuerdos son antiguos.

Comenta que, de esa manera, se llegó a un balance de 28 para Asuntos Estudiantiles, 20 para Docencia y Posgrado y así lograron una revisión rápida. Cree que la Comisión que queda descargada es la de Asuntos Jurídicos, que tiene tres acuerdos para análisis. Informa que enviará la información a las comisiones para que en la próxima sesión lo puedan agendar y estudiarlo rápidamente, así las personas miembro podrán ayudar a determinar qué acuerdo se cumplió, cuál está pendiente o si hace falta alguna acción para el seguimiento de acuerdos que le corresponde aprobar al plenario.

Recuerda que, el año pasado, para el Consejo Universitario fue una lista de 250 acuerdos vistos en una sesión y que no sabía qué significaba. La idea es hacer un análisis de esa manera. Con los acuerdos aprobados, informará al respecto, pues hay 200 aprobados, pero la idea es que se sigan viendo en el plenario. Por ejemplo, el acuerdo sobre el método de cobro o de pago, se dijo que quedaba pendiente, porque todavía están a la espera de información y así alimentar esta base de datos de acuerdos.

Le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA pregunta, dado a que están por enviar la convocatoria de la sesión de la próxima semana, cuándo se remitiría este oficio, porque, por ejemplo, en el caso de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, hay 28 casos y el análisis no puede ser superficial, pues lo conveniente sería dedicar una sesión de la misma Comisión para realizar el análisis del seguimiento de acuerdos y eso los ayudaría a prever en el orden del día para la sesión correspondiente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que espera enviarlo hoy, pero cree que no hay que adelantarse porque muchos de esos acuerdos son muy fáciles de resolver: pues como comisión toman una recomendación, y ese está pendiente. Hay algunos que requieren más de análisis pero no diría que los 28 casos.

Recuerda que la Comisión de Asuntos Estudiantiles tiene muchos casos porque desde el Área de Salud se generaron muchos casos bajo la coordinación de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora. Le parece que en todas las comisiones es uno o dos casos que necesitan un análisis un poco más de fondo, pues lo demás es bastante rápido. Sugiere que los analicen y luego los evalúen. Continúa con la lectura.

#### **IV. Asuntos de Comisiones**

##### **v) Pases a comisiones**

##### **Comisión Especial**

- *Comisión especial para definir la temática principal del VIII Congreso Universitario. Esta comisión brindará el informe con el detalle del proceso y su recomendación.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el rector no se encuentra en este momento, por lo que no se emitirán los Informes de Rectoría.

## **ARTÍCULO 2**

**La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-3-2022 en torno a la revisión de los reglamentos competencia del Consejo Universitario donde se cite a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR, Fundevi, Fundación) y hacer las reformas pertinentes para que se utilice el acrónimo FundaciónUCR.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. El Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social, comunicó a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario en su momento, la inconsistencia en algunos reglamentos respecto la forma en que se identifica a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (CIAS-18-2021, del 24 de noviembre de 2021).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6555, artículo 1, punto m), conoció el Criterio Legal CU-68-2021, del 3 de diciembre de 2021, en relación con lo señalado en el oficio CIAS-18-2021. Al respecto, este Órgano Colegiado acordó:  
*Solicitar a la Dirección que elabore un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con el propósito de que elabore un estudio a fin de reformar los reglamentos en los cuales se cite a la Fundación UCR y se corrija el acrónimo.*
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-124-2021, del 16 de diciembre de 2021).

#### **ANÁLISIS**

##### **Origen del caso**

El caso se origina en un estudio realizado por la Comisión de Investigación y Acción Social (Pase CU-52-2021, del 28 de junio de 2021) en el que encuentra inconsistencias en la aplicación de la mención FundaciónUCR en algunos reglamentos de la Institución, entre ellos el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional* y el *Reglamento General para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica*.

##### **Propósito**

Revisar de manera integral los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario, determinar en cuáles se utiliza una referencia diferente a FundaciónUCR y proceder con el trámite de modificación reglamentaria.

##### **Análisis de comisión**

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) retomó lo señalado por la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), la cual en un estudio realizado<sup>1</sup> encontró diferencias en el uso de la referencia

<sup>1</sup> Artículo 6 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo (Pase CU-52-2021, del 28

Fundación UCR en los reglamentos. Asimismo, realizó una revisión integral de los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario. En total se revisaron 126 normas institucionales<sup>2</sup>. De esa revisión se pudo determinar que, efectivamente, se utilizan denominaciones diferentes para identificar a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación y se consigna con diferentes acrónimos, tales como Fundación UCR, Fundevi o Fundación.

A continuación se detalla los reglamentos y referencia utilizada para identificar a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación.

**Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica:** En el artículo 45 titulado “requisitos de inscripción en caso de financiamiento externo” se establece Fundación UCR. Específicamente, el inciso c) dispone:

- c) *Indicar si la administración de los fondos se realizará por medio de la Oficina de Administración Financiera (OAF) o mediante la Fundación UCR (el resaltado no es del original).*

**Reglamento para la administración del fondo de desarrollo Institucional:** En este reglamento está dispuesto en el artículo 5 el acrónimo Fundevi, de la siguiente manera:

*Al recibir la Oficina de Administración Financiera (O.A.F.) (sic) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositarán en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo en una única cuenta en la Oficina de Administración Financiera denominada “Fondo de Desarrollo Institucional”. Al concluir cada proyecto o al finalizar el año, en los casos de proyectos con duración mayor a este, la dirección de la unidad operativa deberá presentar ante la Vicerrectoría respectiva, para su aval y liquidación, su informe financiero oficial suministrado por O.A.F. (sic) o FUNDEVI, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.*

*Cuando este informe no sea presentado en el plazo establecido, la Vicerrectoría respectiva deberá solicitar directamente al ente de administración financiera el envío de aquel, así como la liquidación de la cuenta respectiva (el resaltado no es del original).*

**Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica:** En este reglamento se define Fundación UCR en el inciso d) del artículo 3, que establece lo siguiente:

*Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:*

(...)

- d) *La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, deberá informar a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro (el resaltado no es del original).*

(...)

**Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica:** En el artículo 1, punto a), de estas normas, referente a fondos restringidos, se identifica a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación con el acrónimo de Fundevi. Este artículo dispone:

## 1. DEFINICIONES.

(...)

- a. *Fondos Restringidos (Actividades específicas): Son todos aquellos aportes, las donaciones, los préstamos, las leyes específicas y otros recursos, todos estos girados a favor de la Universidad de Costa Rica para la realización de actividades o proyectos específicos, cuyo uso está condicionado. Estos fondos se registrarán por la normativa institucional y las cláusulas establecidas en los respectivos convenios, leyes y contratos. Dentro de este grupo, se contemplan todos aquellos recursos que provienen del Fondo de Desarrollo Institucional, recaudados tanto por la Universidad como por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), así como los recursos provenientes del Fondo del Sistema Consejo Nacional de Rectores (CONARE) [el resaltado no es del original].*

---

de junio de 2021).

2 42 del ámbito administrativo, 13 docentes, 22 estudiantiles, 48 organizacionales y las Políticas Institucionales 2021-2025.

(...)

**Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo:** En los artículos 2, 6, 7, 13 y 28 de este reglamento se utiliza Fundación UCR. A continuación se muestra lo establecido en cada artículo.

#### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

*Las disposiciones del presente reglamento son de carácter obligatorio para todas las instancias universitarias y para la **Fundación UCR** en el marco del convenio respectivo, en relación con los trámites de formulación, autorización, aprobación, ratificación, seguimiento y cierre de las modalidades de vínculo remunerado, con independencia de dónde procedan los fondos para su financiamiento y de los mecanismos financieros aplicables para su ejecución (el resaltado no es del original).*

#### ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

(...)

*Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en adelante **Fundación UCR**) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo (el resaltado no es del original).*

#### ARTÍCULO 7. INSTANCIAS DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

*La OAF y la **Fundación UCR** serán las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional. Para tal efecto, los programas, proyectos o actividades del vínculo remunerado deben aportar un 5% de los fondos para los costos de administración (el resaltado no es del original).*

#### ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD

(...)

*Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de*

*investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la **Fundación UCR**, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas,*

*proyectos o actividades de vínculo remunerado.*

*Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional (el resaltado no es del original).*

#### ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

(...)

*En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la **Fundación UCR**, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.*

(...)

*La Oficina de Administración Financiera y la **Fundación UCR** deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad (el resaltado no es del original).*

**Reglamento del servicio de transportes:** *En este reglamento se utiliza el término Fundación en los artículos 13, 55, 68, 70 y en el transitorio 2. Estos artículos se presentan a continuación.*

#### ARTÍCULO 13. Personas autorizadas para la conducción

(...)

*3. personas trabajadoras de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en adelante **Fundación**), en el marco del convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación (el resaltado no es del original).*

**ARTÍCULO 55. Requisitos para conducir vehículos institucionales**

(...)

Cuando se requiera la conducción de una persona trabajadora de la **Fundación**, la dirección de la unidad donde esté inscrito el proyecto deberá gestionar la autorización con la Sección de Transportes o con la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, estación experimental o finca (el resaltado no es del original).

(...)

**ARTÍCULO 68. Responsabilidad en accidentes de tránsito**

(...)

La Universidad acordará con el personal universitario el medio y la forma de pago del deducible. Dicho cobro se realizará mediante los mecanismos dispuestos por la Universidad de Costa Rica. En el caso del estudiantado autorizado o la persona trabajadora de la **Fundación**, se procederá por los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.

Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, la persona responsable solo pagará las reparaciones (el resaltado no es del original).

**ARTÍCULO 70. Derecho a la defensa legal**

(...)

Para efectos de las personas trabajadoras de la **Fundación**, se aplicará lo establecido en el convenio firmado entre las partes (el resaltado no es del original).

Transitorio 2. La Rectoría, en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, deberá suscribir una adenda al convenio vigente con la Fundación que establezca de forma clara y precisa las responsabilidades de las personas trabajadoras de la **Fundación** al hacer uso de los vehículos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*; así como la incorporación de la responsabilidad sobre el uso de bienes institucionales por parte de las personas trabajadoras de la **Fundación** y el régimen sancionatorio aplicable en el *Reglamento de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*. El convenio deberá incorporar que la Fundación podrá brindar asesoría legal para la atención de accidentes de tránsito con vehículos institucionales que involucre la conducción de una persona trabajadora de esa misma entidad (el resaltado no es del original).

**Reflexiones finales**

A continuación, se brindan las razones que fundamentan la aprobación de las reformas reglamentarias en estudio.

1. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó conveniente incorporar las reformas correspondientes en los reglamentos antes mencionados para uniformar las denominaciones y que se consigne en ellos únicamente FundaciónUCR. Lo anterior, en razón de que en el Registro Nacional la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación está inscrita con el nombre comercial de FundaciónUCR.

2. En 2016, se informó al Consejo Universitario<sup>3</sup> el siguiente acuerdo de la Junta Directiva de la FundaciónUCR<sup>4</sup>:

*Modificar el logo o signos distintivos de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación para que a futuro la razón social de la Fundación y sus siglas se lea de la siguiente manera: Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, utilizando sus siglas (FundaciónUCR).*

Además, se solicitó que en los documentos oficiales que correspondan a dicha fundación se incluya la denominación FundaciónUCR.

<sup>3</sup> Oficio FundaciónUCR 2016-110, del 22 de setiembre de 2016.

<sup>4</sup> Sesión N.º 006 de la Junta Directiva.

3. Existen diferentes maneras para denominar a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación en los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario<sup>5</sup>, por lo que es pertinente hacer las reformas que correspondan para lograr la uniformidad en el uso de la referencia FundaciónUCR.
4. El *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica*<sup>6</sup> se refiere a dicha fundación como FundaciónUCR.
5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes discutió sobre la pertinencia de publicar en consulta reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma. Al respecto, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, y se concluye que en el caso de modificaciones que no impliquen cambios sustantivos, al tiempo que tampoco perjudiquen, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original, no requieren de consulta a la comunidad universitaria, tan solo la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

En este sentido, la Oficina Jurídica señaló:

*Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.*

*Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.*

*En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.*

*El acuerdo consistiría en redactar un texto estatutario con lenguaje inclusivo. Este asunto es relevante, pero formal. Por no afectar las atribuciones y obligaciones de los géneros involucrados, ni la sustancia del Estatuto, no debería ser objeto del trámite previsto por ese texto para su modificación, incluido su ratificación por parte de esa Asamblea.*

Asimismo, el asesor legal del Consejo Universitario manifestó:

*Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.*

*Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es un acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.*

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social comunicó a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos exdirectora del Consejo Universitario, la inconsistencia en algunos reglamentos respecto a la forma en que se identifica a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (CIAS-18-2021, del 24 de noviembre de 2021).

<sup>5</sup> *Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, Reglamento para la administración del fondo de desarrollo Institucional, Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica, Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, y Reglamento del servicio de transportes.*

<sup>6</sup> Este convenio fue firmado el 17 de enero de 2020 y tiene una vigencia de cinco años.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6555, artículo 1, punto m), conoció el Criterio Legal CU-68-2021, del 3 de diciembre de 2021, en relación con lo señalado en el oficio CIAS-18-2021. Al respecto este Órgano Colegiado acordó:  
*Solicitar a la Dirección que elabore un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con el propósito de que elabore un estudio a fin de reformar los reglamentos en los cuales se cite a la Fundación UCR y se corrija el acrónimo.*
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-124-2021, del 16 de diciembre de 2021).
4. Se realizó una revisión integral de los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario<sup>7</sup> y se determinó que se utilizan denominaciones diferentes para identificar a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, tales como Fundación UCR, Fundevi o Fundación, por lo que es pertinente hacer las reformas correspondientes para lograr la uniformidad en el uso del acrónimo FundaciónUCR.
5. Se estima conveniente incorporar las reformas en el *Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, Reglamento para la administración del fondo de desarrollo Institucional, Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica, Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, así como el *Reglamento del servicio de transportes*, para lograr uniformidad en las denominaciones y se consigne en ellos únicamente FundaciónUCR. Lo anterior, es pertinente en razón de que en el Registro Nacional la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación está inscrita con el nombre comercial de FundaciónUCR.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que estos son los únicos reglamentos en los que se observó en una revisión de más de 100 reglamentos. Continúa con la lectura.

6. En 2016, la Junta Directiva de la FundaciónUCR acordó<sup>8</sup>:  
*Modificar el logo o signos distintivos de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación para que a futuro la razón social de la Fundación y sus siglas se lea de la siguiente manera: Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, utilizando sus siglas (FundaciónUCR).*  
El acuerdo anterior fue conocido por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6029, artículo 2, punto 1, inciso b), del 4 de octubre de 2016.
7. El *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica*<sup>9</sup> se refiere a dicha fundación como FundaciónUCR.
8. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes discutió sobre la pertinencia de publicar en consulta reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma y que corresponden a cambios de forma en el texto. Al respecto, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021. Al respecto, se concluye que en el caso de modificaciones que no impliquen cambios sustantivos, al tiempo que tampoco perjudiquen, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original, no requieren de consulta a la comunidad universitaria, tan solo la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.
9. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:  
*Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre "Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica".*  
*Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.*

7 En total se revisaron 126 normas institucionales.

8 Sesión N.º 006 de la Junta Directiva.

9 Este convenio fue firmado el 17 de enero de 2020 y tiene una vigencia de cinco años.

*En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.*

10. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y a economía procesal, manifestó:

*Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.*

*Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es un acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.*

## ACUERDA

1. Aprobar la modificación del artículo 45, inciso c), del *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 45. Requisitos de inscripción en caso de financiamiento externo

Los programas, proyectos o las actividades de apoyo a la investigación, cuyo financiamiento sea otorgado en forma parcial o total por un ente externo a la Universidad de Costa Rica, deben cumplir para su inscripción, además de los requisitos del artículo 44 de este reglamento, con lo siguiente:

(...)

- c) Indicar si la administración de los fondos se realizará por medio de la Oficina de Administración Financiera (OAF) o mediante la FundaciónUCR.

(...)

2. Aprobar la modificación del artículo 3, inciso d), del *Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:

(...)

- d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, deberá informar a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro.

(...)

3. Aprobar la modificación del artículo 5 del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo Institucional*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 5.

Al recibir la Oficina de Administración Financiera (OAF) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositarán en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente

al Fondo en una única cuenta en la Oficina de Administración Financiera denominada “Fondo de Desarrollo Institucional”. Al concluir cada proyecto o al finalizar el año, en los casos de proyectos con duración mayor a este, la dirección de la unidad operativa deberá presentar ante la Vicerrectoría respectiva, para su aval y liquidación, su informe financiero oficial suministrado por OAF o FundaciónUCR, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Cuando este informe no sea presentado en el plazo establecido, la Vicerrectoría respectiva deberá solicitar directamente al ente de administración financiera el envío de aquel, así como la liquidación de la cuenta respectiva.

4. Aprobar la modificación del artículo 1, inciso a), de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

#### 1. DEFINICIONES.

(...)

- a. Fondos Restringidos (Actividades específicas): Son todos aquellos aportes, las donaciones, los préstamos, las leyes específicas y otros recursos, todos estos girados a favor de la Universidad de Costa Rica para la realización de actividades o proyectos específicos, cuyo uso está condicionado. Estos fondos se regirán por la normativa institucional y las cláusulas establecidas en los respectivos convenios, leyes y contratos. Dentro de este grupo, se contemplan todos aquellos recursos que provienen del Fondo de Desarrollo Institucional, recaudados tanto por la Universidad como por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR), así como los recursos provenientes del Fondo del Sistema Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

(...)

5. Aprobar la modificación de los artículos 2, 6, 7, 13 y 28 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, tal como aparece a continuación:

#### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente reglamento son de carácter obligatorio para todas las instancias universitarias y para la FundaciónUCR en el marco del convenio respectivo, en relación con los trámites de formulación, autorización, aprobación, ratificación, seguimiento y cierre de las modalidades de vínculo remunerado, con independencia de dónde procedan los fondos para su financiamiento y de los mecanismos financieros aplicables para su ejecución.

#### ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.

Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en adelante FundaciónUCR) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo.

#### ARTÍCULO 7. INSTANCIAS DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La OAF y la FundaciónUCR serán las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional. Para tal efecto, los programas, proyectos o actividades del vínculo remunerado deben aportar un 5% de los fondos para los costos de administración.

**ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD**

Todo programa, proyecto o actividad tendrá su respectivo coordinador o coordinadora, de conformidad con la normativa vigente, quien será la persona responsable ante la Institución.

La persona coordinadora debe ser un funcionario universitario o una funcionaria universitaria con una jornada mínima de ½ TC, en propiedad o con un nombramiento interino con antigüedad de al menos dos años.

Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la FundaciónUCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

**ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

La coordinación propondrá la instancia administradora de los recursos económicos a la dirección de la unidad operativa y la enviará a la vicerrectoría correspondiente para su debida ratificación.

En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la FundaciónUCR, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.

La Oficina de Administración Financiera y la FundaciónUCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.

6. Aprobar la modificación de los artículos 13 punto 3, 55, 68, 70 y el transitorio 2 del *Reglamento del servicio de transportes*, tal como aparece a continuación:

**ARTÍCULO 13. Personas autorizadas para la conducción**

(...)

3. Personas trabajadoras de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en adelante FundaciónUCR), en el marco del convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación.

**ARTÍCULO 55. Requisitos para conducir vehículos institucionales**

Para conducir vehículos de la Universidad, es requisito indispensable tener licencia de conducir al día, de acuerdo con el tipo de vehículo solicitado, y poseer el permiso para conducir vehículos institucionales expedido por la Oficina de Recursos Humanos y autorizado por la Sección de Transportes o de la persona encargada del servicio de Transportes de la Sede Regional, estación experimental o finca. Dicho permiso deberá contener fotografía reciente, nombre completo, número de cédula, fecha de vigencia y tipo de licencia.

A solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Sección de Transportes otorgará los permisos para conducir vehículos institucionales a la representación estudiantil del Consejo Universitario y a las personas designadas por el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Por solicitud y recomendación de la persona que ocupe la dirección de la unidad para la cual colabore, la jefatura de la Sección de Transportes o la persona encargada del servicio de Transportes de la Sede Regional, estación experimental o finca otorgará permiso por un periodo no mayor a un ciclo lectivo al estudiantado, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, el cual podrá ser renovado ante la presentación de una nueva solicitud.

Cuando se requiera la conducción de una persona trabajadora de la FundaciónUCR, la dirección de la unidad donde esté inscrito el proyecto deberá gestionar la autorización con la Sección de Transportes o con la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, estación experimental o finca.

Antes de autorizar el permiso respectivo, la persona deberá suscribir un consentimiento informado por el mecanismo previsto por la Sección de Transportes, con el fin de dejar constancia de que conoce la normativa que rige esta materia, las responsabilidades y riesgos asociados.

La Sección de Transportes llevará un registro de las personas autorizadas para la conducción de vehículos institucionales.

#### ARTÍCULO 68. Responsabilidad en accidentes de tránsito

La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia, inobservancia o infracción de las leyes de tránsito deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del ente asegurador o, en su defecto, el valor establecido por esa institución para las diferentes coberturas del Seguro de Vehículos Automotores, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este reglamento; la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles derivados de la colisión, según los procedimientos correspondientes.

Cuando la Universidad no cuente con una póliza de seguro voluntario en sus vehículos, el funcionario responsable deberá cancelar el monto por concepto de deducible, para el cual se tomará como referencia el porcentaje establecido en la póliza del seguro voluntario de daños a terceros. En todos los casos deberá mediar resolución de la autoridad judicial competente que establezca la homologación del acuerdo entre las partes, o la responsabilidad del caso sobre la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica.

La Universidad acordará con el personal universitario el medio y la forma de pago del deducible. Dicho cobro se realizará mediante los mecanismos dispuestos por la Universidad de Costa Rica. En el caso del estudiantado autorizado o la persona trabajadora de la FundaciónUCR, se procederá por los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.

Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, la persona responsable solo pagará las reparaciones.

#### ARTÍCULO 70. Derecho a la defensa legal

La Sección de Transportes contará con la asesoría legal para la atención de los accidentes de tránsito con vehículos institucionales.

Las personas de la comunidad universitaria autorizadas para la conducción de vehículos institucionales tendrán derecho a los servicios de asesoría legal de la Oficina de Transportes, excepto cuando:

- a) Se encuentre bajo los efectos del licor o cualquier tipo de droga ilícita.
- b) El accidente sea de conocimiento en materia penal; en estos casos se utilizará el sistema de Defensa Pública del Poder Judicial o defensor privado de su elección. Para tales efectos, la persona conductora deberá cubrir los honorarios legales correspondientes.

Para efectos de las personas trabajadoras de la FundaciónUCR, se aplicará lo establecido en el convenio firmado entre las partes.

Transitorio 2. La Rectoría, en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, deberá suscribir una adenda al convenio vigente con la FundaciónUCR que establezca de forma clara y precisa las responsabilidades de las personas trabajadoras de la FundaciónUCR al hacer uso de los vehículos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*; así como la incorporación de la responsabilidad sobre el uso de bienes institucionales por parte de las personas trabajadoras de la FundaciónUCR y el régimen sancionatorio aplicable en el *Reglamento de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación*. El convenio deberá incorporar que la FundaciónUCR podrá brindar asesoría legal para la

atención de accidentes de tránsito con vehículos institucionales que involucre la conducción de una persona trabajadora de esa misma entidad.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que solo hubo una corrección del acrónimo o del nombre comercial en los reglamentos que tiene la Universidad. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Dr. Carlos Palma Rodríguez, coordinador de la Comisión de Investigación y Acción Social, comunicó a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, exdirectora del Consejo Universitario, la inconsistencia en algunos reglamentos respecto a la forma en que se identifica a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (CIAS-18-2021, del 24 de noviembre de 2021).**
- 2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6555, artículo 1, punto m), conoció el Criterio Legal CU-68-2021, del 3 de diciembre de 2021, en relación con lo señalado en el oficio CIAS-18-2021. Al respecto este Órgano Colegiado acordó:**  
*Solicitar a la Dirección que elabore un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, con el propósito de que elabore un estudio a fin de reformar lo reglamentos en los cuales se cite a la Fundación UCR y se corrija el acrónimo.*
- 3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-124-2021, del 16 de diciembre de 2021).**
- 4. Se realizó una revisión integral de los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario<sup>10</sup> y se determinó que se utilizan denominaciones diferentes para identificar a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, tales como Fundación UCR, Fundevi o Fundación, por lo que es pertinente hacer las reformas correspondientes para lograr la uniformidad en el uso del acrónimo FundaciónUCR.**
- 5. Se estima conveniente incorporar las reformas en el *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica, Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional, Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica, Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica; Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo, así como el Reglamento del servicio de transportes, para lograr uniformidad en las denominaciones y se consigne en ellos únicamente FundaciónUCR. Lo anterior es pertinente en razón de que en el Registro Nacional la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación está inscrita con el nombre comercial de FundaciónUCR.***

<sup>10</sup> En total se revisaron 126 normas institucionales.

**6. En 2016, la Junta Directiva de la FundaciónUCR acordó<sup>11</sup>:**

*Modificar el logo o signos distintivos de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación para que a futuro la razón social de la Fundación y sus siglas se lea de la siguiente manera: Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, utilizando sus siglas (FundaciónUCR).*

El acuerdo anterior fue conocido por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6029, artículo 2, punto 1, inciso b), del 4 de octubre de 2016.

**7. El Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica<sup>12</sup> se refiere a dicha fundación como FundaciónUCR.**

**8. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes discutió sobre la pertinencia de publicar en consulta reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma y que corresponden a cambios de forma en el texto. Al respecto, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021. Al respecto, se concluye que en el caso de modificaciones que no impliquen cambios sustantivos, al tiempo que tampoco perjudiquen, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original, no requieren de consulta a la comunidad universitaria, tan solo la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.**

**9. La Oficina Jurídica señaló mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional:**

*Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.*

*Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.*

*En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.*

**10. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y a economía procesal, manifestó:**

*Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.*

*Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es un acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.*

<sup>11</sup> Sesión N.º 006 de la Junta Directiva.

<sup>12</sup> Este convenio fue firmado el 17 de enero de 2020 y tiene una vigencia de cinco años.

**ACUERDA**

1. **Aprobar la modificación del artículo 45, inciso c), del *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:**

**ARTÍCULO 45. Requisitos de inscripción en caso de financiamiento externo**

Los programas, proyectos o las actividades de apoyo a la investigación, cuyo financiamiento sea otorgado en forma parcial o total por un ente externo a la Universidad de Costa Rica, deben cumplir para su inscripción, además de los requisitos del artículo 44 de este reglamento, con lo siguiente:

(...)

- c) Indicar si la administración de los fondos se realizará por medio de la Oficina de Administración Financiera (OAF) o mediante la FundaciónUCR.

(...)

2. **Aprobar la modificación del artículo 3, inciso d), del Reglamento general para la aceptación de donaciones de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación:**

**ARTÍCULO 3.** Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:

(...)

- d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, deberá informar a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro.

(...)

3. **Aprobar la modificación del artículo 5 del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo Institucional*, tal como aparece a continuación:**

**ARTÍCULO 5.**

Al recibir la Oficina de Administración Financiera (OAF) o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR) los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada con el sector externo, depositarán en forma inmediata, conforme entran los ingresos, el porcentaje correspondiente al Fondo en una única cuenta en la Oficina de Administración Financiera denominada “Fondo de Desarrollo Institucional”. Al concluir cada proyecto o al finalizar el año, en los casos de proyectos con duración mayor a este, la dirección de la unidad operativa deberá presentar ante la Vicerrectoría respectiva, para su aval y liquidación, su informe financiero oficial suministrado por OAF o FundaciónUCR, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Cuando este informe no sea presentado en el plazo establecido, la Vicerrectoría respectiva deberá solicitar directamente al ente de administración financiera el envío de aquel, así como la liquidación de la cuenta respectiva.

4. Aprobar la modificación del artículo 1, inciso a), de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

**1. DEFINICIONES.**

(...)

- a. **Fondos Restringidos (Actividades específicas):** Son todos aquellos aportes, las donaciones, los préstamos, las leyes específicas y otros recursos, todos estos girados a favor de la Universidad de Costa Rica para la realización de actividades o proyectos específicos, cuyo uso está condicionado. Estos fondos se registrarán por la normativa institucional y las cláusulas establecidas en los respectivos convenios, leyes y contratos. Dentro de este grupo, se contemplan todos aquellos recursos que provienen del Fondo de Desarrollo Institucional, recaudados tanto por la Universidad como por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR), así como los recursos provenientes del Fondo del Sistema Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

(...)

5. Aprobar la modificación de los artículos 2, 6, 7, 13 y 28 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, tal como aparece a continuación:

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones del presente reglamento son de carácter obligatorio para todas las instancias universitarias y para la FundaciónUCR en el marco del convenio respectivo, en relación con los trámites de formulación, autorización, aprobación, ratificación, seguimiento y cierre de las modalidades de vínculo remunerado, con independencia de dónde procedan los fondos para su financiamiento y de los mecanismos financieros aplicables para su ejecución.

**ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

Todas las modalidades del vínculo remunerado estarán sujetas a la supervisión y la evaluación por parte de las unidades operativas mediante sus instancias de aprobación, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado o por la vicerrectoría correspondiente, dentro de su ámbito de competencia, así como a los mecanismos operativos de gestión, control y auditoría institucional.

Independientemente del mecanismo financiero utilizado por el programa, proyecto o actividad, el Consejo Universitario, el rector o la rectora, la vicerrectoría correspondiente y la Oficina de Planificación Universitaria pueden solicitar y realizar estudios o evaluaciones sobre el funcionamiento de cada uno de ellos y hacer las recomendaciones pertinentes. La Contraloría Universitaria, con su función de auditoría interna, está facultada para asesorar, advertir y fiscalizar la gestión financiera y operativa de la Oficina de Administración Financiera (en adelante OAF) y por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en adelante FundaciónUCR) en los servicios de apoyo a la vinculación remunerada con el sector externo.

**ARTÍCULO 7. INSTANCIAS DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La OAF y la FundaciónUCR serán las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional. Para tal efecto, los programas, proyectos o actividades del vínculo remunerado deben aportar un 5% de los fondos para los costos de administración.

**ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD**

Todo programa, proyecto o actividad tendrá su respectivo coordinador o coordinadora, de conformidad con la normativa vigente, quien será la persona responsable ante la Institución.

La persona coordinadora debe ser un funcionario universitario o una funcionaria universitaria con una jornada mínima de ½ TC, en propiedad o con un nombramiento interino con antigüedad de al menos dos años.

Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la FundaciónUCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

**ARTÍCULO 28. INSTANCIAS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Son las instancias mediante las cuales se puede realizar la administración financiera de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

La coordinación propondrá la instancia administradora de los recursos económicos a la dirección de la unidad operativa y la enviará a la vicerrectoría correspondiente para su debida ratificación.

En el caso de la contratación de servicios o productos por el sector público, si las ofertas son presentadas por la FundaciónUCR, con la autorización de la vicerrectoría correspondiente, será esta instancia la que administre los fondos.

La Oficina de Administración Financiera y la FundaciónUCR deberán respetar los mecanismos de control interno establecidos institucionalmente, el marco de legalidad y el deber de probidad.

6. Aprobar la modificación de los artículos 13 punto 3, 55, 68, 70 y el transitorio 2 del *Reglamento del servicio de transportes*, tal como aparece a continuación:

**ARTÍCULO 13. Personas autorizadas para la conducción**

(...)

3. Personas trabajadoras de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (en adelante FundaciónUCR), en el marco del convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación.

**ARTÍCULO 55. Requisitos para conducir vehículos institucionales**

Para conducir vehículos de la Universidad, es requisito indispensable tener licencia de conducir al día, de acuerdo con el tipo de vehículo solicitado, y poseer el permiso para conducir vehículos institucionales expedido por la Oficina de Recursos Humanos y autorizado por la Sección de Transportes o de la persona encargada del servicio de Transportes de la Sede Regional, estación experimental o finca. Dicho permiso deberá contener fotografía reciente, nombre completo, número de cédula, fecha de vigencia y tipo de licencia.

A solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Sección de Transportes otorgará los permisos para conducir vehículos institucionales a la representación estudiantil del Consejo

**Universitario y a las personas designadas por el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.**

**Por solicitud y recomendación de la persona que ocupe la dirección de la unidad para la cual colabore, la jefatura de la Sección de Transportes o la persona encargada del servicio de Transportes de la Sede Regional, estación experimental o finca otorgará permiso por un periodo no mayor a un ciclo lectivo al estudiantado, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, el cual podrá ser renovado ante la presentación de una nueva solicitud.**

**Cuando se requiera la conducción de una persona trabajadora de la FundaciónUCR, la dirección de la unidad donde esté inscrito el proyecto deberá gestionar la autorización con la Sección de Transportes o con la persona encargada del servicio de transportes en la Sede Regional, estación experimental o finca.**

**Antes de autorizar el permiso respectivo, la persona deberá suscribir un consentimiento informado por el mecanismo previsto por la Sección de Transportes, con el fin de dejar constancia de que conoce la normativa que rige esta materia, las responsabilidades y riesgos asociados.**

**La Sección de Transportes llevará un registro de las personas autorizadas para la conducción de vehículos institucionales.**

#### **ARTÍCULO 68. Responsabilidad en accidentes de tránsito**

**La persona con permiso de conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica a quien se le impute un accidente de tránsito a título de dolo o culpa, negligencia, impericia, imprudencia, inobservancia o infracción de las leyes de tránsito deberá pagar el monto del deducible de acuerdo con la póliza del ente asegurador o, en su defecto, el valor establecido por esa institución para las diferentes coberturas del Seguro de Vehículos Automotores, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en este reglamento; la Universidad gestionará el cobro del deducible o deducibles derivados de la colisión, según los procedimientos correspondientes.**

**Cuando la Universidad no cuente con una póliza de seguro voluntario en sus vehículos, el funcionario responsable deberá cancelar el monto por concepto de deducible, para el cual se tomará como referencia el porcentaje establecido en la póliza del seguro voluntario de daños a terceros. En todos los casos deberá mediar resolución de la autoridad judicial competente que establezca la homologación del acuerdo entre las partes, o la responsabilidad del caso sobre la persona autorizada para conducir vehículos de la Universidad de Costa Rica.**

**La Universidad acordará con el personal universitario el medio y la forma de pago del deducible. Dicho cobro se realizará mediante los mecanismos dispuestos por la Universidad de Costa Rica. En el caso del estudiantado autorizado o la persona trabajadora de la FundaciónUCR, se procederá por los medios legales existentes para resarcir los daños causados a la Institución.**

**Si el valor de las reparaciones es menor que el deducible, la persona responsable solo pagará las reparaciones.**

#### **ARTÍCULO 70. Derecho a la defensa legal**

**La Sección de Transportes contará con la asesoría legal para la atención de los accidentes de tránsito con vehículos institucionales.**

**Las personas de la comunidad universitaria autorizadas para la conducción de vehículos institucionales tendrán derecho a los servicios de asesoría legal de la Oficina de Transportes, excepto cuando:**

- a) Se encuentre bajo los efectos del licor o cualquier tipo de droga ilícita.
- b) El accidente sea de conocimiento en materia penal; en estos casos se utilizará el sistema de Defensa Pública del Poder Judicial o defensor privado de su elección. Para tales efectos, la persona conductora deberá cubrir los honorarios legales correspondientes.

Para efectos de las personas trabajadoras de la FundaciónUCR, se aplicará lo establecido en el convenio firmado entre las partes.

**Transitorio 2.** La Rectoría, en un plazo no mayor a un año a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, deberá suscribir una adenda al convenio vigente con la FundaciónUCR que establezca de forma clara y precisa las responsabilidades de las personas trabajadoras de la FundaciónUCR al hacer uso de los vehículos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica; así como la incorporación de la responsabilidad sobre el uso de bienes institucionales por parte de las personas trabajadoras de la FundaciónUCR y el régimen sancionatorio aplicable en el Reglamento de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación. El convenio deberá incorporar que la FundaciónUCR podrá brindar asesoría legal para la atención de accidentes de tránsito con vehículos institucionales que involucre la conducción de una persona trabajadora de esa misma entidad.

#### ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se procederá a comunicar este acuerdo a la FundaciónUCR; de hecho, le llamó la atención que en uno de los informes presentados por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) la misma FundaciónUCR sigue enviando algunos cuadros con el término “Fundevi”.

### ARTÍCULO 3

**La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-7-2022 referente a analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya; sin embargo, le informa que quizás lo interrumpa durante la presentación. Si los miembros están de acuerdo, terminada la presentación se haría un receso.

EL DR. CARLOS ARAYA recuerda que este caso se presentó en el plenario para su evaluación y se acordó publicarlo en consulta una vez recibidos los comentarios y las propuestas de la comunidad universitaria. Se procedió con el análisis, la evaluación y la incorporación de aquellas que se consideraron oportunas en la Comisión.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 6321, artículo 10, del 8 de octubre de 2019, el Consejo Universitario acordó analizar la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito.

2. En la sesión N.º 6568, artículo 4, del 22 de febrero de 2022, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta dos reformas tendientes a habilitar la participación del profesorado emérito en las comisiones de los programas de posgrado, a saber:
  - Reforma al artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.
  - Reforma a los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.
3. Las reformas reglamentarias fueron publicadas en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 9-2022, del 3 de marzo de 2022. El periodo de consulta abarcó del 3 de marzo de 2022 al 21 de abril de 2022.

## ANÁLISIS

### 1. Origen del caso

La propuesta de reforma tuvo origen en la solicitud hecha por el profesor emérito, el Dr. Bernal Herrera Montero, de la Escuela de Filosofía, quien planteó la posibilidad reincorporar<sup>13</sup> al profesorado emérito como parte de las comisiones de los programas de posgrado, puesto que tanto las atribuciones como las decisiones que adoptan las asambleas de facultad o asambleas de escuela tienen similitud con las funciones de esas comisiones (externo CU-41-219, recibido el 11 de julio de 2019)<sup>14</sup>.

El Consejo Universitario acordó, primeramente, que se analizaría la posibilidad de incorporar al profesorado emérito como parte de las comisiones de los programas de posgrado y, posteriormente, tras el dictamen favorable de la Comisión de Docencia y Posgrado, se hizo la consulta a la comunidad universitaria (sesión N.º 6321, artículo 10, del 8 de octubre de 2019, y sesión N.º 6568, artículo 4, del 22 de febrero de 2022, respectivamente).

### 2. Justificación de la reforma

De acuerdo con el dictamen CDP-1-2022, entre los principales aspectos considerados para aprobar las reformas eran:

- El nombramiento en la categoría de profesor emérito constituye una distinción de carácter honorífico que vincula con la Institución a una persona retirada más allá de su jubilación, al mantener su condición de docente universitario en correspondencia con la labor académica durante sus años de servicio, así como sus contribuciones reconocidas de gran valor a la educación y a la cultura.
- El artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* regula los derechos y atribuciones del profesorado emérito, entre ellos que se considerarán invitados a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con la dirección de la Escuela respectiva, a dar lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social, concurrir a las sesiones de Asamblea de Facultad y Escuela, respectivamente, con voz y voto, y a votar en la Asamblea Plebiscitaria.
- Ante la consulta de la Dirección del Consejo Universitario sobre la posibilidad de la participación del profesorado emérito en las comisiones de los programas de posgrado, la Oficina Jurídica señaló que para dar esa posibilidad se requiere modificar la normativa actual, de manera que se establezcan las condiciones de esa participación (Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019).
- La opinión de los miembros de la Junta Directiva de la Academia de Eméritos de la Universidad de Costa Rica<sup>15</sup> fue favorable con la idea de que el profesorado emérito volviera a participar en las comisiones de los programas de posgrado, por cuanto dichas comisiones tienen entre sus responsabilidades el desarrollo académico del programa, más que aspectos de orden administrativo, aunado a la experiencia y conocimientos que pueden aportar las personas eméritas al quehacer del posgrado.

13 En el año 2016, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado comunicó a los programas de posgrado que las personas jubiladas, incluidas las nombradas como eméritas, no podrían participar en la toma de decisiones de las comisiones de los posgrados, en el tanto estas toman decisiones que repercuten en los derechos de la población estudiantil; lo anterior, como resultado de los criterios OJ-228-2016 y OJ-35-2017 de la Oficina Jurídica (acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, sesión N.º 836, del 9 de agosto de 2016).

14 La petitoria del Dr. Herrera fue acogida por la Prof. Cat. Madeline Howard y la M.Sc. Patricia Quesada, ambas miembros del Consejo Universitario, y se tramitó mediante la Propuesta de Miembros CU-15-2019, del 28 de agosto de 2019.

15 La reunión se llevó a cabo el pasado 13 de noviembre de 2019. Participaron el Dr. Daniel Flores, el Dr. Alder Senior Grant y la Dra. Ana Cecilia Escalante.

- El criterio del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado<sup>16</sup> destacó la importancia de contar con el conocimiento y la experiencia del profesorado emérito, ya que el posgrado es un espacio trascendental; además, potencia el mejoramiento de la oferta académica de estos programas.
- La Universidad de Costa Rica debe continuar exaltando el aporte de aquellos profesores y aquellas profesoras que desinteresadamente aportan sus conocimientos, experiencias y actitud de servicio para enriquecer el aprendizaje de las generaciones más jóvenes, a la vez que nutren los espacios de discusión académica y la toma de decisiones institucionales, en especial cuando la educación superior pública requiere de mayores compromisos por parte de toda la comunidad universitaria, en defensa de la excelencia académica y el pensamiento crítico.

### 3. Criterio legal acerca de la participación de profesores eméritos en las comisiones de los programas de posgrado

El criterio legal utilizado para analizar la posibilidad que las personas designadas como eméritas puedan participar en las comisiones de los programas de posgrado fue el siguiente:

*(...) la imposibilidad de que los Profesores Eméritos formen parte de las Comisiones de Programas de Posgrado (...) constituye una consecuencia directa de lo establecido por la normativa.*

*Por tratarse de órganos de naturaleza colegiada, cuya conformación y ámbito de competencias están dados por la normativa, para hacer viable dicha posibilidad el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente debe autorizar la participación de los Profesores Eméritos en las Comisiones de Programa de Posgrado –como sí lo hace en relación con las Asambleas de Facultad y Escuela y en la Asamblea Plebiscitaria– de manera que no sólo se cuente con una habilitación expresa en dicho sentido, sino que también se prevea si quienes ostenten dicha condición podrán participar como miembros plenos con derecho a voz y voto, si por el contrario serán considerados como miembros honorarios y tendrán únicamente derecho a voz, y si serán tomados en cuenta para efectos de quórum o no.*

*Este último aspecto es particularmente relevante en razón de que los Profesores Eméritos que no cuenten con un nombramiento ad honorem ni hayan sido recontractados en sentido estricto no tienen un nombramiento docente con la Institución ni están obligados a asistir a las sesiones de las Asambleas referidas, y por ese motivo tampoco son tomados en cuenta para el cálculo del quórum.<sup>17</sup>*

*Es posible entonces que en atención a las razones de conveniencia académica e interés institucional que el Consejo Universitario exponga se promueva la reforma del artículo 19 del Reglamento de cita. Con el fin de contar con disposiciones congruentes y de garantizar claridad en esta materia, conviene que la misma iniciativa modifique también el artículo 19 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, norma que regula la manera en que podrán conformarse las Comisiones de Programas de Posgrado.*

*Por último, se aclara que en caso de que se desee recontractar a un Profesor Retirado que también ostente la condición de Emérito deberá acatarse estrictamente lo establecido por el Reglamento para la Recontratación del Personal Académico Jubilado por los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones de la República (Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019).*

### 4. Consulta a la comunidad universitaria

La propuesta de reforma al artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, así como a los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* (SEP) fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 9-2022, del 3 de marzo de 2022<sup>18</sup>. El plazo de consulta fue del 4 de marzo al 22 de abril del año en curso. Las observaciones recibidas fueron analizadas por la Comisión de Docencia y Posgrado y se encuentran en el expediente del caso.

Entre los aspectos a revisión planteados estuvieron:

- a) Reformas al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*

16 El Sistema de Estudios de Posgrado dio respuesta a las consultas, mediante los oficios SEP-3059-2021, del 16 de agosto de 2021, y SEP-4536-2021, del 1.º de diciembre de 2021.

17 De conformidad con lo establecido por los artículos 81, inciso b bis), 98, inciso b bis) y 111, inciso c), del *Estatuto Orgánico*, los Profesores Eméritos forman parte de las Asambleas de Facultad, Escuela y Sede Regional, pero no se toman en cuenta para efectos de quórum.

18 Véase el sitio web del Consejo Universitario: [https://www.eu.ucr.ac.cr/uploads/tx\\_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2022/g09-2022.pdf](https://www.eu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2022/g09-2022.pdf)

- La modificación pareciera que faculta una incorporación automática en las comisiones de los programas de posgrados, aspecto que se contradice a la propuesta del Reglamento del SEP, que plantea requisitos específicos.
- La incorporación del profesorado emérito en las comisiones de los programas de posgrado es inconveniente. Estas comisiones realizan, en su mayor parte, labores de gestión administrativa y el profesorado emérito debe dedicarse a labores de orden académico, cultura y educativas.
- La participación debería restringirse a asuntos meramente de orden académico y no de carácter administrativo.

b) Reformas al *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*

- Se considera inconveniente una incorporación automática a las comisiones de los posgrados (que parece el planteamiento de la modificación), sin considerar las restricciones establecidas en el reglamento del SEP.
- No se indica si esas personas eméritas se computarían dentro de las dos terceras partes de la Comisión que deben estar en Régimen académico; es decir, la redacción genera confusión.
- Se reitera la inconveniencia de ampliar la participación en las comisiones de los programas de posgrado, por cuanto estas realizan, en su mayor parte, labores de gestión administrativa; mientras que el profesorado emérito debe dedicarse a labores de orden académico, cultural y educativo.
- Se recomienda que el estribillo transcrito de recontractación del profesorado emérito sea incluido en el artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, toda vez que regula, en su generalidad, la figura emérita que nos atañe.
- Se insta a aclarar la procedencia de la unidad base de donde proviene la persona emérita.

## ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia y Posgrado analizó la viabilidad legal y administrativa, así como la pertinencia académica de otorgarle participación al profesorado emérito en las comisiones de los programas de posgrado. Luego del estudio efectuado y el análisis de las observaciones recibidas, se determinó que la incorporación resulta académicamente pertinente y que no existe impedimento legal o administrativo para reformar las normas en estudio.

Los principales aspectos analizados para dictaminar positivamente las modificaciones reglamentarias propuestas se detallan a continuación:

En primer lugar, se concuerda con el criterio del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado sobre la relevancia de la participación del profesorado emérito en las comisiones de posgrado, lo cual vendría a enriquecer los procesos reflexivos y analíticos de los programas, lo que favorecería las condiciones para continuar fomentando la búsqueda de la excelencia académica en cada uno de estos.

De manera que considerar los aportes del profesorado emérito, más allá de la docencia directa, es congruente con las políticas institucionales 2021-2025, explícitamente la política 6.4, la cual establece:

### *Política*

*6.4 Reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita.*

### *Objetivo estratégico*

*6.4.1 Promover la participación activa de la población emérita institucional, en tanto sector integrante de la comunidad institucional, incluyéndola en actividades académicas, actos oficiales, servicios institucionales y la conformación de comisiones especiales, entre otras, de tal forma que la Universidad se beneficie de sus conocimientos, experiencia acumulada y de su contribución al desarrollo del Alma Mater.*

En segundo lugar, se tomó en consideración la cantidad de personas eméritas designadas por año. El cuadro N.º 1 muestra la cantidad de designaciones de personas eméritas por área, durante el periodo.

De acuerdo con los datos del periodo 2015-2020, y a modo de ejemplificación, en promedio se designan 6 personas al año. Sobre ello, el Sistema de Estudios de Posgrado no hizo ninguna acotación, aunque se previó un límite del 25% del total de personas integrantes pertenecientes a Régimen académico. Entonces, le corresponderá a las comisiones de los

programas de posgrado determinar a quiénes incorporarse, en función de sus objetivos, necesidades y requerimientos normativos.

**Cuadro N.º 1. Cantidad de personas eméritas designadas según área académica Periodo 2015-2020**

Área Académica	Año						Totales
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Artes y Letras	-	1	2	-	1	1	<b>5</b>
Ciencias Agroalimentarias	-	-	-	-	-	1	<b>1</b>
Ciencias de la Salud	3	-	1	1	4	-	<b>9</b>
Ciencias Exactas	-	1	1	-	1	-	<b>3</b>
Ciencias Sociales	-	1	3	2	1	-	<b>7</b>
Estudios Generales	-	1	2	-	-	-	<b>3</b>
Ingeniería	-	-	-	3	-	-	<b>3</b>
Sedes Regionales	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>Totales</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>32</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del oficio VD-1831-2021, del 30 de junio de 2021.

En tercer lugar, desde la perspectiva académica, el artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece el marco general de las actividades que puede ejercer el profesorado emérito. Este artículo reconoce el aporte del profesorado emérito en docencia directa, en la dirección de trabajos finales de graduación, en dar conferencias, en la participación de las asambleas, entre otras. Esos aportes resultan significativos, en cuanto contribuyen a las líneas de formación y de desarrollo disciplinar de las carreras universitarias.

En ese sentido, se estima razonable y oportuno extender la posibilidad de los aportes del profesorado emérito a las discusiones académicas sobre la disciplina, los cambios curriculares de los planes de estudios, el análisis estratégico sobre el desarrollo del programa de posgrado; todos, aspectos medulares discutidos en las comisiones y que trascienden las decisiones de gestión administrativa. Tal y como se aprecia, el fin de las comisiones de los programas de posgrado es la dirección académica, así está definido estatutariamente, mientras que los aspectos de gestión administrativa operativos le corresponden a la dirección del programa. Por tanto, las observaciones recibidas parecen confundir estas últimas con la gestión académico-administrativa estratégica propia de las comisiones.

En cuarto lugar, la posibilidad de participar en discusiones como las mencionadas en el párrafo anterior no sería novedosa en el ámbito institucional, porque ya el profesorado emérito contribuye a estas en las asambleas de las unidades académicas. Tras la reforma, se adicionaría un espacio: las comisiones de los programas de posgrado. Por tal razón, no se observan aspectos académicos ni administrativos que invaliden extender el ámbito de actividades que realiza el profesorado emérito.

En quinto lugar, en materia legal, la Oficina Jurídica señaló que se requiere una modificación a los reglamentos de marras para facultar la participación del profesorado emérito en las comisiones de los programas de posgrado. Ante ello, el Sistema de Estudios de Posgrado fue enfático en que las personas eméritas deben cumplir con los requisitos reglamentarios estipulados, por lo que no se deriva de las modificaciones planteadas una incorporación automática, como lo alertaron algunas de las observaciones. La normativa universitaria debe interpretarse en conjunto y no de manera fragmentaria, de ahí que también resulta inconsecuente, legalmente, que una persona emérita recontratada pueda participar en las comisiones de los programas de posgrado.

En sexto lugar, se analizó la dimensión administrativa y presupuestaria. Al respecto, se reitera lo mencionado en el Dictamen CDP-1-2022 de que la propuesta se considera viable, pues los cambios reglamentarios no afectarían significativamente los procedimientos de los programas de posgrado. En cuanto a la materia presupuestaria, no se

prevé afectación sustancial, debido a que la participación no incluye ningún aspecto económico remunerativo, más allá de los gastos ordinarios en que puedan incurrir los programas de posgrado en relación con las actividades de las comisiones y su profesorado.

En séptimo lugar, las previsiones legales, aparte de las apuntadas sobre la modificación a los reglamentos en estudio, se reitera la llamada de atención de la Oficina Jurídica sobre la restricción que tienen las personas jubiladas para ser recontratadas<sup>19</sup>, de conformidad con el artículo 76 de la *Ley de reforma integral de sistema de pensiones y jubilaciones del Magisterio* (N.º 7531). Consecuentemente, si una persona emérita es recontratada le aplicarían las restricciones apuntadas en esos cuerpos normativos. La Comisión estima que el profesorado emérito que colabora ad honorem puede participar, cumpliendo los requisitos reglamentarios, en las comisiones de los programas de posgrado toda vez que las restricciones definidas legalmente para efectuar otro tipo de actividades están circunscritas para los casos en que la persona sea recontratada, en apego a las posibilidades de su régimen de pensiones, tal y como lo menciona la Oficina Jurídica en el caso de la *Ley de Reforma Integral de Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio*.

Finalmente, tal y como se deriva de los razonamientos anteriores, en cuanto a los aspectos planteados en las observaciones es menester precisar que las recomendaciones fueron consideradas, pero ninguna de ellas planteó elementos suficientes que pudieran contraponerse al objetivo de la reforma.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que es función del Consejo Universitario:
  - k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*
2. El Consejo Universitario acordó que se analizara la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito (sesión N.º 6321, artículo 10 del 8 de octubre de 2019).
3. En la sesión N.º 6568, artículo 4, del 22 de febrero de 2022, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta dos reformas tendientes a habilitar la participación del profesorado emérito en las comisiones de los programas de posgrado, a saber:
  - Reforma al artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.
  - Reforma a los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.
4. Las reformas al artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y a los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* fueron consultadas a la comunidad universitaria (Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2022, del 3 de marzo de 2022). El plazo de consulta fue del 4 de marzo al 22 de abril del año en curso.
5. El artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, además del procedimiento para su designación, define el ámbito de acción institucional donde se puede desarrollar el profesorado emérito, a saber:

#### ARTÍCULO 19.

*(...) Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis,*

<sup>19</sup> En concordancia con el artículo 76 de la Ley N.º 7531, el *Reglamento para la recontratación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República* establece:

*ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece los fines, las condiciones y los procedimientos para la recontratación remunerada del personal académico jubilado de todos los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República. La recontratación se realizará para la docencia en los programas de grado y posgrado, así como para los proyectos de investigación y de acción social. La recontratación es optativa para las unidades académicas y no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos, de dirección o coordinación de programas y proyectos o de jefaturas en el sector administrativo.*

participar en proyectos de investigación, de acción social y a concurrir a las sesiones de asamblea de facultad y de escuela, con voz y voto, y a la Asamblea Plebiscitaria, con voto.

6. El artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que las comisiones de los programas de posgrado son los órganos directores y quienes las integran deben participar activamente en el programa. En correspondencia con ello, el artículo 19 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* define los requisitos para formar parte de las comisiones de los programas de posgrado:

*ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado*

*La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP.*

*Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a los miembros de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estos, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere.*

*El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Los miembros que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.*

*Además, si una persona deja de laborar en la Institución o bien de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión (...).*

7. En relación con la posibilidad de que el profesorado emérito participará en las comisiones de los programas de posgrado, el Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019, señaló:

***(...) la imposibilidad de que los Profesores Eméritos formen parte de las Comisiones de Programas de Posgrado no deviene únicamente de la naturaleza excepcional del nombramiento, ni del tipo de decisiones que se adoptan en su seno, ni, mucho menos, de lo establecido por la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento –que si limita las actividades que pueden tener a cargo los Profesores Recontratados– sino que constituye una consecuencia directa de lo establecido por la normativa.***

*Por tratarse de órganos de naturaleza colegiada, cuya conformación y ámbito de competencias están dados por la normativa, para hacer viable dicha posibilidad el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente debe autorizar la participación de los Profesores Eméritos en las Comisiones de Programa de Posgrado –como sí lo hace en relación con las Asambleas de Facultad y Escuela y en la Asamblea Plebiscitaria– de manera que no sólo se cuente con una habilitación expresa en dicho sentido, sino que también se prevea si quienes ostenten dicha condición podrán participar como miembros plenos con derecho a voz y voto, si por el contrario serán considerados como miembros honorarios y tendrán únicamente derecho a voz, y si serán tomados en cuenta para efectos de quórum o no.*

*Este último aspecto es particularmente relevante en razón de que los Profesores Eméritos que no cuenten con un nombramiento ad honorem ni hayan sido recontratados en sentido estricto no tienen un nombramiento docente con la Institución ni están obligados a asistir a las sesiones de las Asambleas referidas, y por ese motivo tampoco son tomados en cuenta para el cálculo del quórum.<sup>20</sup>*

***Es posible entonces que en atención a las razones de conveniencia académica e interés institucional que el Consejo Universitario exponga se promueva la reforma del artículo 19 del Reglamento de cita. Con el fin de contar con disposiciones congruentes y de garantizar claridad en esta materia, conviene que la misma iniciativa modifique también el artículo 19 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, norma que regula la manera en que podrán conformarse las Comisiones de Programas de Posgrado.***

*Por último, se aclara que en caso de que se desee recontratar a un Profesor Retirado que también ostente la condición de Emérito deberá acatarse estrictamente lo establecido por el Reglamento para la Recontratación del Personal Académico Jubilado por los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones de la República (Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019) (el resaltado no corresponde al original).*

8. La Universidad de Costa Rica reconoce la relevancia de los aportes del profesorado emérito para el quehacer académico, según se explicita en las Políticas Institucionales 2021-2025, las cuales sostienen que la Institución:

<sup>20</sup> De conformidad con lo establecido por los artículos 81, inciso b bis); 98, inciso b bis), y 111, inciso c), del *Estatuto Orgánico*, los profesores eméritos forman parte de las Asambleas de facultad, escuela y Sede Regional, pero no se toman en cuenta para efectos de quórum.

*Política*

6.4 Reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita.

*Objetivo estratégico*

6.4.1 Promover la participación activa de la población emérita institucional, en tanto sector integrante de la comunidad institucional, incluyéndola en actividades académicas, actos oficiales, servicios institucionales y la conformación de comisiones especiales, entre otras, de tal forma que la Universidad se beneficie de sus conocimientos, experiencia acumulada y de su contribución al desarrollo del Alma Mater.

9. De conformidad con el artículo 18 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, las comisiones de los programas de posgrados son los órganos que definen los lineamientos académicos, la organización y la reglamentación interna de cada programa, además de garantizar la buena marcha de este. Estas atribuciones se vinculan principalmente con una labor netamente de orientación académica, en la cual la experiencia profesional e institucional y el conocimiento del profesorado emérito adquieren una relevancia imprescindible para orientar el proceso de formación estudiantil.
10. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado reafirmó la relevancia de la participación del profesorado emérito en las comisiones y subcomisiones de los programas, a la vez que señaló que se deben mantener los requerimientos establecidos por la normativa universitaria para dicha participación, en igualdad de condiciones con las demás personas integrantes, pero con un límite a la cantidad de personas eméritas que puedan conformar estos órganos (oficios SEP-3059-2021, del 16 de agosto de 2021, y SEP-4536-2021, del 1.º de diciembre de 2021).
11. El profesorado emérito que colabora *ad honorem* puede participar, cumpliendo los requisitos reglamentarios, en las comisiones de los programas de posgrado toda vez que las restricciones definidas legalmente para efectuar otro tipo de actividades están circunscritas para los casos en que la persona sea recontratada y en apego a las posibilidades de su régimen de pensiones, como por ejemplo, se estipula en el artículo 76 de la *Ley de Reforma Integral de Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio* (Ley N.º 7531).
12. La Universidad de Costa Rica debe continuar exaltando el aporte de aquellas profesoras y aquellos profesores que de manera desinteresada aportan su conocimiento, experiencias y actitud de servicio para enriquecer el aprendizaje de las generaciones más jóvenes, a la vez que nutren los espacios de discusión académica y la toma de decisiones institucionales, especialmente en momentos en que la educación superior pública requiere de mayores compromisos por parte de toda la comunidad universitaria, en defensa de la excelencia académica y el pensamiento crítico.

**ACUERDA**

1. Aprobar la modificación al artículo 19 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente, para que se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 19.** *Para nombrar a una persona como emérita deberán proponerla a la asamblea de la unidad académica tres de sus miembros (...).*

*Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y de acción social, así como participar, con voz y voto, en las sesiones de asamblea de facultad, escuela, sede, comisión o subcomisión de un programa de posgrado, y en la Asamblea Plebiscitaria con voto.*

2. Aprobar la modificación de los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, para que se lean de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado**

La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, ya sea impartiendo cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación.

Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados

a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP. Estas comisiones y subcomisiones podrán integrar a personas designadas como eméritas que no estén recontractadas, siempre que estas no excedan el 25 % del total de personas integrantes que pertenecen al régimen académico.

Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a las personas miembro de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estas personas, tanto para la comisión como para las subcomisiones, si las hubiere.

El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Las personas que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.

Además, si una persona deja de laborar en la Institución, a excepción del profesorado emérito, o de participar activamente en el programa impartiendo cursos o dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión.

Las direcciones, tanto de las unidades base como de unidades de colaboración, serán miembros ex officio de las comisiones, durante el periodo de su nombramiento, con derecho a voz y voto.

#### **ARTÍCULO 21. Cuórum de las comisiones de posgrado**

El cuórum de las sesiones será de la mitad más uno del total de las personas miembro, pero se podrá celebrar sesión treinta minutos después de la hora que se convocó con solo un tercio del total de miembros, siempre que ese tercio no sea inferior a tres personas. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría simple, a saber, la mitad más uno de las personas miembro presentes.

El profesorado emérito que integre una comisión o subcomisión debe cumplir con los requisitos definidos en este reglamento, tendrá voz y voto, asumirá las responsabilidades y obligaciones derivadas de su participación en estos órganos y no contará para efectos de cuórum.”

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Lic. Javier Fernández Lara, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Queda a disposición por cualquier consulta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que en el artículo 21, al final del primer párrafo, dice: (...) *se tomarán por mayoría simple, a saber, la mitad más uno de las personas miembro presentes*. Esa es una de las definiciones de mayoría absoluta y no simple. Se debe hacer la corrección, pues entiende que el espíritu es “mayoría absoluta”. Le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Germán Vidaurre por darse cuenta de esa situación, porque hay una diferencia clara entre mayoría simple y absoluta, y a la que se refiere este artículo es a la mayoría absoluta.

Asegura, a raíz del caso de la Asamblea Colegiada Representativa cuando se hizo la modificación de los conceptos de “cuórum” y de “mayoría”, que existe una preocupación de no utilizar el concepto de “la mitad más uno de los miembros”. Se podría utilizar también el concepto de “mayoría absoluta” y dejarlo claro de esa forma, porque, tal y como lo hizo ver en su momento el Dr. Javier Trejos Zelaya en la Asamblea Colegiada Representativa, el concepto de “mitad más uno” no debe utilizarse formalmente. Aunque es un aspecto muy fácil de visualizar, no es el concepto correcto, de manera que sugiere utilizar “mayoría absoluta”.

Comenta que ella suscribió este dictamen desde la Comisión de Docencia y Posgrado, pero le parece que esta es una forma de reconocer el enorme trabajo y contribución del profesorado emérito en la Institución. Además, es un reconocimiento para que puedan seguir participando en las actividades que la

Universidad tiene establecidas y en las que pueden contribuir, especialmente en las comisiones de posgrado y en las otras que están reguladas en este Reglamento.

Exterioriza que queda muy satisfecha con el dictamen y la modificación que se suscribe y espera que las personas miembro del Órgano Colegiado lo aprueben también.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que los ajustes del artículo 21 son los siguientes: *El cuórum de las sesiones será de la mayoría absoluta del total de las personas miembro, (...). Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría absoluta de las personas miembro presentes.*

Le parece que el Dr. Carlos Araya hizo la observación de tildar la palabra “participará”, pero en realidad es “participara”, sin tilde. También, el término *ad honorem* en algunos casos lo tildaron y en otros no. De hecho, hizo la observación rápida para el caso de la palabra “quorum”, pues sin tildar es un latinismo aceptado, pero si se emplea “cuórum” sí debe tildarse: el Diccionario de la lengua española sí la pone con tilde y no vio la opción sin la tilde.

Dice que hará la consulta a la filóloga para tener seguridad y uniformar a lo largo del documento, porque vio que en algunas partes se copia de los insumos recibidos y en algunos lo pusieron con tilde y otros sin tilde.

Añade que la única modificación que se hizo en los acuerdos es en el artículo 21.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que es función del Consejo Universitario:**

*k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*

**2. El Consejo Universitario acordó que se analizara la viabilidad académica, legal y administrativa de incorporar como parte de las comisiones de los programas de posgrado a quienes sean nombrados en la categoría de profesor emérito (sesión N.º 6321, artículo 10 del 8 de octubre de 2019).**

**3. En la sesión N.º 6568, artículo 4, del 22 de febrero de 2022, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta dos reformas tendientes a habilitar la participación del profesorado emérito en las comisiones de los programas de posgrado, a saber:**

- **Reforma al artículo 19 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.**
- **Reforma a los artículos 19 y 21 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado.**

4. Las reformas al artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* y a los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* fueron consultadas a la comunidad universitaria (Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2022, del 3 de marzo de 2022). El plazo de consulta fue del 4 de marzo al 22 de abril del año en curso.
5. El artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, además del procedimiento para su designación, define el ámbito de acción institucional donde se puede desarrollar el profesorado emérito, a saber:

**ARTÍCULO 19.**

*(...) Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social y a concurrir a las sesiones de asamblea de facultad y de escuela, con voz y voto, y a la Asamblea Plebiscitaria, con voto.*

6. El artículo 122 F del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que las comisiones de los programas de posgrado son los órganos directores y quienes las integran deben participar activamente en el programa. En correspondencia con ello, el artículo 19 del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* define los requisitos para formar parte de las comisiones de los programas de posgrado:

**ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado**

*La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, impartiendo ya sea cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación. Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al régimen académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo de SEP.*

*Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes, y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a los miembros de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estos, tanto para la comisión como para las subcomisiones si las hubiere.*

*El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Los miembros que integran la comisión serán excluidos si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas, a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.*

*Además, si una persona deja de laborar en la Institución o bien de participar activamente en el programa impartiendo cursos, dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión (...).*

7. En relación con la posibilidad de que el profesorado emérito participará en las comisiones de los programas de posgrado, el Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019, señaló:

*(...) la imposibilidad de que los Profesores Eméritos formen parte de las Comisiones de Programas de Posgrado no deviene únicamente de la naturaleza excepcional del nombramiento, ni del tipo de decisiones que se adoptan en su seno, ni, mucho menos, de lo establecido por la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento –que sí limita las actividades que pueden tener a cargo los Profesores Recontratados– sino que constituye una consecuencia directa de lo establecido por la normativa.*

*Por tratarse de órganos de naturaleza colegiada, cuya conformación y ámbito de competencias están dados por la normativa, para hacer viable dicha posibilidad el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente debe autorizar la participación de los Profesores Eméritos en las Comisiones de Programa de Posgrado –como si lo hace en relación con las Asambleas de Facultad y Escuela y en la Asamblea Plebiscitaria– de manera que no sólo se cuente con una habilitación expresa en dicho sentido, sino que también se prevea si quienes ostenten dicha condición podrán participar como miembros plenos con derecho a voz y voto, si por el contrario serán considerados como miembros honorarios y tendrán únicamente derecho a voz, y si serán tomados en cuenta para efectos de quórum o no.*

*Este último aspecto es particularmente relevante en razón de que los Profesores Eméritos que no cuenten con un nombramiento ad honórem (sic) ni hayan sido recontratados en sentido estricto no tienen un nombramiento docente con la Institución ni están obligados a asistir a las sesiones de las Asambleas referidas, y por ese motivo tampoco son tomados en cuenta para el cálculo del quórum.<sup>21</sup>*

*Es posible entonces que en atención a las razones de conveniencia académica e interés institucional que el Consejo Universitario exponga se promueva la reforma del artículo 19 del Reglamento de cita. Con el fin de contar con disposiciones congruentes y de garantizar claridad en esta materia, conviene que la misma iniciativa modifique también el artículo 19 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, norma que regula la manera en que podrán conformarse las Comisiones de Programas de Posgrado.*

*Por último, se aclara que en caso de que se desee recontratar a un Profesor Retirado que también ostente la condición de Emérito deberá acatarse estrictamente lo establecido por el Reglamento para la Recontratación del Personal Académico Jubilado por los diferentes Regímenes de Pensiones y Jubilaciones de la República (Dictamen OJ-704-2019, del 29 de julio de 2019) (el resaltado no corresponde al original).*

8. La Universidad de Costa Rica reconoce la relevancia de los aportes del profesorado emérito para el quehacer académico, según se explicita en las Políticas Institucionales 2021-2025, las cuales sostienen que la Institución:

*Política*

*6.4 Reafirmará su compromiso con la vinculación y la participación de la población emérita.*

*Objetivo estratégico*

*6.4.1 Promover la participación activa de la población emérita institucional, en tanto sector integrante de la comunidad institucional, incluyéndola en actividades académicas, actos oficiales, servicios institucionales y la conformación de comisiones especiales, entre otras, de tal forma que la Universidad se beneficie de sus conocimientos, experiencia acumulada y de su contribución al desarrollo del Alma Mater.*

9. De conformidad con el artículo 18 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, las comisiones de los programas de posgrados son los órganos que definen los lineamientos académicos, la organización y la reglamentación interna de cada programa, además de garantizar la buena marcha de este. Estas atribuciones se vinculan principalmente con una labor netamente de orientación académica, en la cual la experiencia profesional e institucional y el conocimiento del profesorado emérito adquieren una relevancia imprescindible para orientar el proceso de formación estudiantil.
10. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado reafirmó la relevancia de la participación del profesorado emérito en las comisiones y subcomisiones de los programas, a la vez que señaló que se deben mantener los requerimientos establecidos por la normativa universitaria para dicha participación, en igualdad de condiciones con las demás personas integrantes, pero con un límite a la cantidad de personas eméritas que puedan conformar estos órganos (oficios SEP-3059-2021, del 16 de agosto de 2021, y SEP-4536-2021, del 1.º de diciembre de 2021).

<sup>21</sup> De conformidad con lo establecido por los artículos 81, inciso b bis); 98, inciso b bis), y 111, inciso c), del *Estatuto Orgánico*, los profesores eméritos forman parte de las Asambleas de facultad, escuela y Sede Regional, pero no se toman en cuenta para efectos de quórum.

11. El profesorado emérito que colabora *ad honorem* puede participar, si cumple los requisitos reglamentarios, en las comisiones de los programas de posgrado toda vez que las restricciones definidas legalmente para efectuar otro tipo de actividades están circunscritas para los casos en que la persona sea recontratada y en apego a las posibilidades de su régimen de pensiones, como se estipula en el artículo 76 de la *Ley de Reforma Integral de Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio* (Ley N.º 7531).
12. La Universidad de Costa Rica debe continuar exaltando el aporte de aquellas profesoras y aquellos profesores que de manera desinteresada aportan su conocimiento, experiencias y actitud de servicio para enriquecer el aprendizaje de las generaciones más jóvenes, a la vez que nutren los espacios de discusión académica y la toma de decisiones institucionales, especialmente en momentos en que la educación superior pública requiere de mayores compromisos por parte de toda la comunidad universitaria, en defensa de la excelencia académica y el pensamiento crítico.

#### ACUERDA

1. Aprobar la modificación al artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 19.** *Para nombrar a una persona como emérita deberán proponerla a la asamblea de la unidad académica tres de sus miembros (...).*

*Las personas eméritas de la Universidad se considerarán invitadas a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con quien dirige la unidad académica respectiva a dar lecciones, dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación y de acción social, así como participar, con voz y voto, en las sesiones de asamblea de facultad, escuela, sede, comisión o subcomisión de un programa de posgrado, y en la Asamblea Plebiscitaria con voto.*

2. Aprobar la modificación de los artículos 19 y 21 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, para que se lean de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 19. Integración de la comisión del programa de posgrado**

La comisión de cada programa de posgrado estará integrada por personal docente que participe activamente en el desarrollo del programa respectivo, ya sea impartiendo cursos, dirigiendo o asesorando trabajos finales de graduación.

Al menos dos terceras partes de quienes la conforman deberán pertenecer al Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica, a excepción de aquellos programas de especialidades que por sus características sean autorizados a modificar dicha conformación, previo estudio por parte del Consejo del SEP. Estas comisiones y subcomisiones podrán integrar a personas designadas como eméritas que no estén recontratadas, siempre que estas no excedan el 25 % del total de personas integrantes que pertenecen al Régimen Académico.

Para ser miembro de la comisión, se deberá poseer el grado máximo ofrecido por el programa. En la propuesta de nombramiento de sus integrantes, la comisión deberá tomar en cuenta, además del grado académico, la calidad de la labor docente y de investigación de la persona candidata, así como otras cualidades académicas relevantes y la disponibilidad de tiempo para atender las obligaciones que impone este Reglamento a las personas miembro de la comisión del programa. El reglamento de cada programa estipulará el número de integrantes y el mecanismo de designación de estas personas, tanto para la comisión como para las subcomisiones, si las hubiere.

El nombramiento de las personas que integran la comisión será por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de una renovación por un periodo igual. Las personas que integran la comisión

serán excluidas si acumulan al menos tres ausencias consecutivas injustificadas a las reuniones, o en los casos de retiro voluntario.

Además, si una persona deja de laborar en la Institución, a excepción del profesorado emérito, o de participar activamente en el programa impartiendo cursos o dirigiendo trabajos finales de graduación, será separada de su cargo por la comisión.

Las direcciones, tanto de las unidades base como de unidades de colaboración, serán miembros ex officio de las comisiones durante el periodo de su nombramiento, con derecho a voz y voto.

#### **ARTÍCULO 21. Cuórum de las comisiones de posgrado**

El cuórum de las sesiones será de la mayoría absoluta del total de los miembros, pero se podrá celebrar sesión treinta minutos después de la hora que se convocó con solo un tercio del total de miembros, siempre que ese tercio no sea inferior a tres personas. Las decisiones de la comisión se tomarán por mayoría absoluta de las personas miembro presentes.

El profesorado emérito que integre una comisión o subcomisión debe cumplir con los requisitos definidos en este reglamento, tendrá voz y voto, asumirá las responsabilidades y obligaciones derivadas de su participación en estos órganos y no contará para efectos de cuórum.”

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Comisión de Docencia y Posgrado. Propone un receso de veinte minutos.

*\*\*\*A las diez horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.\*\*\**

#### **ARTÍCULO 4**

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la visita de la Licda. Andrea Solano Benavides, directora de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, quien presentará el Informe de Labores.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para recibir a la Licda. Andrea Solano Benavides, directora de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, quien presentará el Informe de Labores.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita de la Licda. Andrea Solano Benavides, directora de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, quien presentará el Informe de Labores.**

\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y nueve minutos, ingresa la Licda. Andrea Solano Benavides.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 5

**El Consejo Universitario recibe a la Licda. Andrea Solano Benavides, directora de Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, quien presentará el Informe de Labores.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da la bienvenida a la Licda. Andrea Solano y expresa que es un gusto para el Consejo Universitario contar con su presencia. Inmediatamente, presenta a los miembros del Consejo Universitario.

LICDA. ANDREA SOLANO: –Muchísimas gracias a todas y a todos por este espacio. A algunos miembros ya los había saludado cuando llegaron a la Radio a las entrevistas.

Recuerdo que hace un año asumí la Dirección de las Radioemisoras UCR y lo que quiero presentarles son los avances logrados en este año, que ustedes vayan conociendo por qué es importante para mí mantener una relación cercana con el Consejo Universitario y que puedan conocer cuál es el trabajo que hacemos en las emisoras.



Como pueden ver en la imagen, son tres emisoras y todas se han ido creando en diferentes momentos de la historia. La 96.7 Radio Universidad se fundó un poco después de la Universidad; Radio U se fundó hace 26 años con el objetivo de cubrir a un público juvenil, y la Radio 870 es la de más reciente creación y la emisora que está en amplitud modulada (AM).

Además de esas tres emisoras, me encontré con que tenemos dos integrantes de la familia, muy importantes, que son Multiplataformas (son pocas personas que en realidad hacen un trabajo muy intenso) para darle contenido tanto al sitio web donde tenemos alojadas como a la señal de *streaming* y todos los

programas, además de otros productos que ya les voy a comentar; y, por supuesto, las redes sociales que tienen las tres emisoras que, como ustedes sabrán, hay que darles contenido constantemente.

Luego, tenemos *Doble Check*, un programa radiofónico que quizás lo habrán escuchado mencionar. Este programa es una plataforma de verificación de datos (ahora más adelante les doy información) que está alojado justamente en ese sitio de las emisoras; entonces, es un producto digital periodístico, pero que está alojado ahí. Cuando yo llegué a las Radioemisoras tuvimos que relanzarlo porque estaba en stand by por varias razones que luego les comentaré.



Es importante mencionar la situación que me encontré con el personal de las emisoras, porque siempre debemos tener presente el componente humano. Este era un equipo que estaba pasando por un estado de ánimo muy complicado por la muerte de la anterior directora, la M.Sc. Sylvia Carbonell Vicente, que todos recordamos con mucho cariño. También, porque un mes después de esta muerte el técnico Fernando Mora falleció en situaciones trágicas y esto puso al personal bastante desanimado.

Por otro lado, el organigrama que actualmente funciona en las Radioemisoras está bastante desactualizado para las necesidades y sobre todo para la estructura que tenemos que ya les presenté: son cerca de 40 personas funcionarias entre técnicos, administrativos, periodistas y solamente hay tres jefaturas definidas. En realidad, la coordinación se vuelve muy complicada, porque es una estructura que está pensada para una o dos emisoras lo más, pero para tres ya se complica bastante.

Como les expliqué, Multiplataformas es un área indispensable, no es accesorio ni algo así como un extra, sino una parte fundamental. Cuando yo llegué a las Radioemisoras, lo primero que solicité fueron cifras de audiencia, para ver a quiénes estábamos llegando y quién era el público que nos estaba consumiendo, pero no había estudios y esta situación me pareció sumamente grave.

Recuerdo que estábamos en pandemia, por lo que la mayoría de los programas se hacían por Zoom o pregrabados. Es relevante destacar que en ningún momento de la pandemia las Radioemisoras dejaron de transmitir, pues cuando yo llegué todavía estábamos en pandemia, pero ahora estamos en otra situación que luego les voy a comentar.

Con respecto a las torres de transmisión, este es un punto muy trascendental, porque desde hace varios años está la situación que sucedió en el Volcán Irazú, donde hubo un deslizamiento y toda la infraestructura se cayó y se tuvo que mover a un espacio temporal, pero ya lleva mucho tiempo ahí. Aunque es en el mismo Irazú, es un lugar muy pequeño que no cuenta con las condiciones y eso nos está generando muchísimos problemas. En este momento, está en proceso el tema del traslado al Cerro Gurdíán (que se encuentra ubicado un poquito más abajo del Irazú), pero solamente tenemos la torre y está en proceso toda la caseta y demás infraestructura.

### ACCIONES CONCRETAS



**Reformulación de la estructura organizacional:** propuesta de organigrama define coordinaciones por área (Administración, Técnico-Tecnológico, Multiplataformas, Radio Universidad, Radio U, Radio 870, Periodismo, Doble Check). Matriz en proceso. Apoyo y asesoría: VRA.

---



**Resultados:** Mayor capacidad de planificación = mayor eficiencia y eficacia en la comunicación interna y en el flujo del trabajo.

Con respecto a las acciones concretas a raíz de ese breve diagnóstico que les presenté, todo esto se ha hecho en consulta y en asesoría con la Vicerrectoría de Administración, instancia que nos ha dado mucho apoyo. Entonces, lo que estoy planteando —y es lo que actualmente se está aplicando de manera provisional mientras que presentamos una matriz que nos deben aprobar— es definir coordinaciones por áreas.

Todas esas pequeñas áreas tienen en este momento una persona coordinadora nombrada y, definitivamente, ha resuelto mucho el tema del flujo de trabajo porque hay una coordinación horizontal. A veces, sucedía que Radio U no sabía qué estaba pasando en Radio Universidad y de repente existía un problema común y, por falta de comunicación o de claridad en los procesos, no se lograba solventar. La estructura provisional que estoy proponiendo nos ha dado resultados bastantes positivos.

Como les digo, la matriz está en proceso y es un asunto que tenemos que ver con la Oficina de Recursos Humanos y con otras instancias de la Vicerrectoría de Administración, pero nos ha funcionado muy bien.

### ACCIONES CONCRETAS



**Reformulación de Multiplataformas**

---



**Resultados:** Diseño y articulación de una estrategia de contenidos para sitio web y RRSS. Primera etapa del rediseño de logos e identidad de marca.

Sobre los que les contaba de Multiplataformas, en 1949, inclusive en 2003, nadie se imaginaba que una radioemisora necesitaría de un diseñador gráfico o de una persona que hiciera, por ejemplo, edición de video, pero ahorita es sumamente necesario. Para mí, Multiplataformas es muy relevante, porque es una forma de captar público y direccionarlo a la perilla, ya que debemos ser conscientes de que estamos en un ecosistema muy distinto de consumo: nuestras generaciones que se quedaron escuchando radio ya no es tan así y las nuevas generaciones, sobre todo, consumen mucho por celular, por *streaming* y eso es lo que estamos tratando de articular; entonces, a partir de enero, a una funcionaria que estuvo sacando una maestría

en “comunicación transmedia” en España la designé como coordinadora de Multiplataformas, aunque ya existía. Ahora esta funcionaria se ha encargado con su equipo (que también es pequeño) de diseñar toda la estrategia de contenidos para las redes sociales y el sitio web y eso nos ha resuelto muchísimo. Luego les mostraré los resultados.

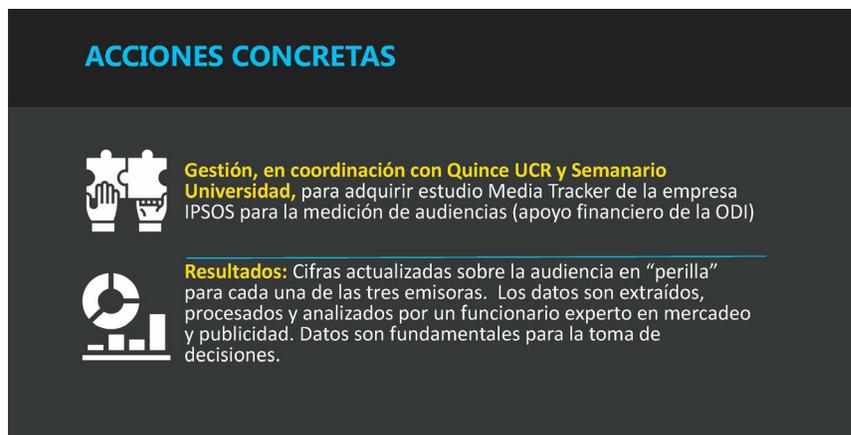


Me centré aquí en Instagram porque para redes sociales, a diferencia de perilla, sí hay datos, porque las mismas plataformas los proveen.

Si observan la imagen, estos son los datos de Instagram, es una red social muy popular entre los jóvenes. Facebook, aunque es la red que todos usamos y que tiene más usuarios en Costa Rica, se ha ido estancando, incluso, es muy difícil levantarla a escala orgánica porque ellos lo que quieren es dinero; entonces, uno tiene que pautar para que haya movimiento. En Instagram, hicimos contenido orgánico y todo el alcance, la visitación y los nuevos seguidores han aumentado mucho en las tres emisoras.

En la parte de abajo de la imagen, destacué el alcance de Radio U en Facebook, porque cuando yo llegué, y todavía Multiplataformas no tenía ese cambio que le hicimos, prácticamente estaba muerta esa red de Facebook de Radio U; es decir, muy descuidada en contenidos y al agregarle contenido se refleja el aumento tan impresionante que tuvimos en esa red.

Ha sido muy exitoso, aunque, como les digo, esto requiere bastante tiempo y planificación.



Con respecto a los que les decía de las métricas de audiencia, me pareció muy grave no saber a quién nos estábamos dirigiendo en perilla, pero, al conversar con el director del Canal Quince UCR, el Lic. Iván Porras Meléndez, y con la Mag. Laura Martínez Quesada, del Semanario *Universidad*, nos dimos cuenta de que los tres medios estábamos iguales y no teníamos datos. Entonces, unimos esfuerzos y, con el apoyo de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), que económicamente nos ha apoyado mucho, se contrató un estudio denominado *Media Tracker* de la empresa IPSOS. Esta es la que hace los estudios de audiencia para el resto de los medios de comunicación, incluso los grandes; son cifras muy importantes para nosotros y ahora sí contamos mes a mes con dichas cifras.

Además, es muy relevante mencionar que en toda la Universidad estuve haciendo el rastreo y no hay un puesto de experto en publicidad o técnico en publicidad; afortunadamente, dentro de la Radio U hay un compañero que es publicista y experto en Mercadeo y nos está colaborando con todos estos análisis que ahora vamos a ver. A partir de estos análisis, tomamos decisiones y es muy conveniente.

**96.7 FM**  
Radio Universidad de Costa Rica

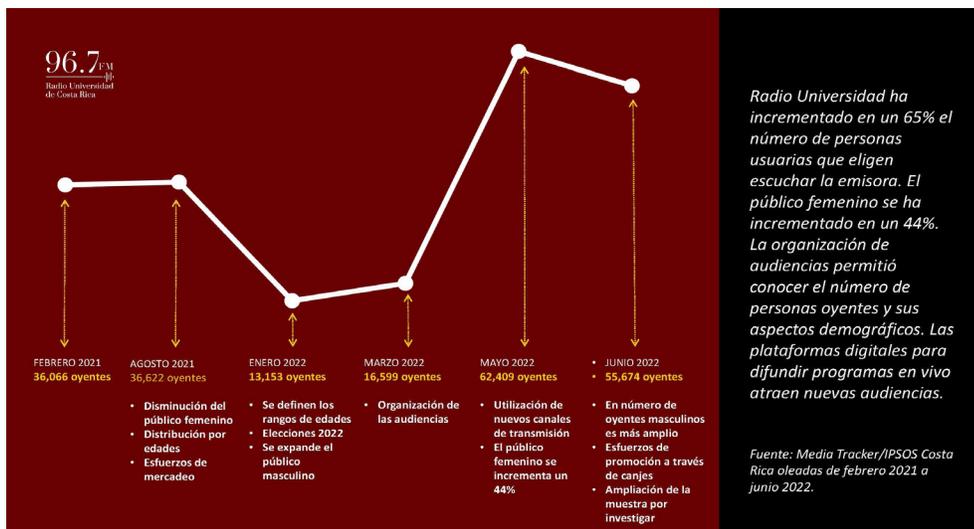
**RADIO UNIVERSIDAD**

Mujeres y hombres de edades entre los 55 y 65 años, con un alto nivel socioeconómico y de escolaridad. Presentan una afinidad bastante marcada por las grandes obras musicales y dedican horas a la escucha de producciones culturales, literarias y científicas.

¿Qué nos dicen estos datos? El público de Radio Universidad es ese que se ve en la imagen: mujeres y hombres de edades entre 55-65 años, con un alto nivel socioeconómico y escolaridad.

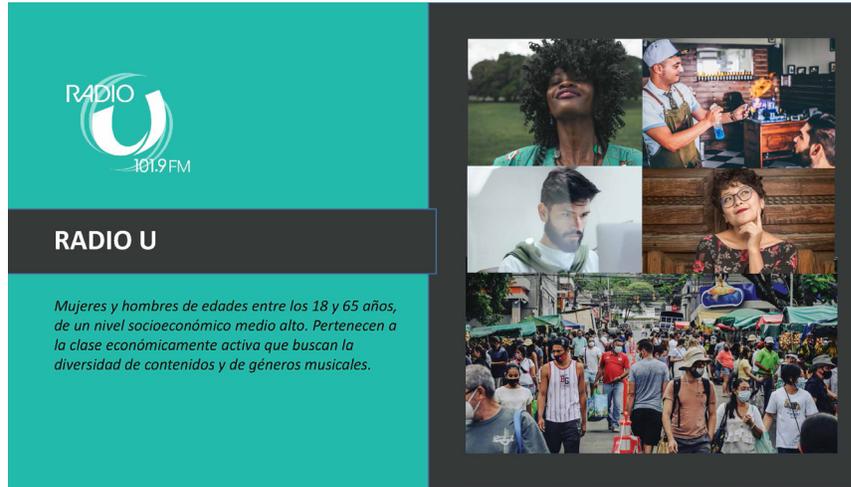
Este público era bastante predecible, porque son espectadores que se han tenido por muchos años y de verdad hay oyentes que nos llaman y nos dicen: *tengo 50 años de escuchar la emisora* y probablemente sí es cierto; sin embargo, con los contenidos que estamos generando en redes sociales también queremos atraer un público más joven.

La idea es mantener al público que siempre hemos tenido, pero también atraer a otros públicos.



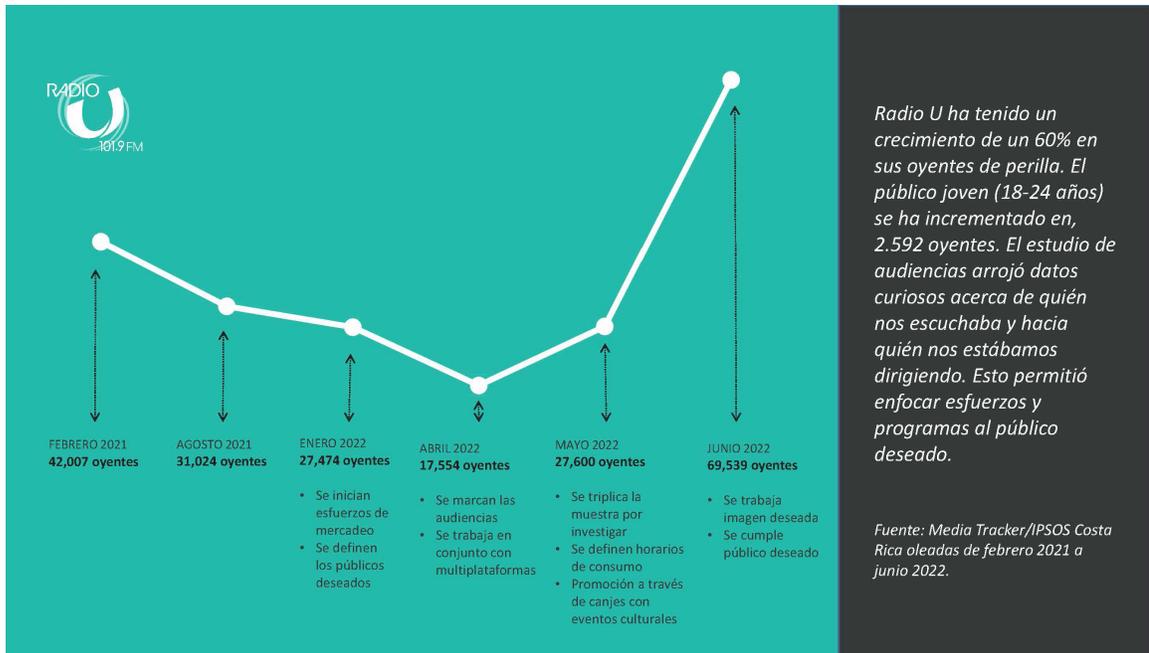
En las métricas se puede observar algunos altibajos, pero, si se fijan en la cifra final, que es la más reciente, el número se incrementó con respecto a febrero de 2021 (es el primer dato) en un 65% de personas usuarias que escuchan la emisora. Esto es interesante porque al inicio teníamos datos de que había un desbalance muy notorio entre hombres y mujeres, pues el público masculino buscaba más esta emisora y hasta ahorita logramos incrementar el público femenino también.

Este fue un asunto que nos llamó mucho la atención, pero que no lo podíamos saber porque no contábamos con esas métricas.



Radio U es una emisora que se fundó cuando yo estaba en la Universidad y ese era el público inicial, pero el público ha crecido con la emisora.

Se observa en la imagen el rango de edad que tenemos para Radio U y es sorprendente: personas mayores de 50, 60 y 65 años también la escuchan y suena un poco disonante que sea una emisora juvenil, porque es gente de cierta edad la que la escucha. Nosotros no tenemos problemas con eso, pero el asunto es que se debe recuperar a la audiencia meta, es decir entre 18-24 años, que es aproximadamente el público universitario.



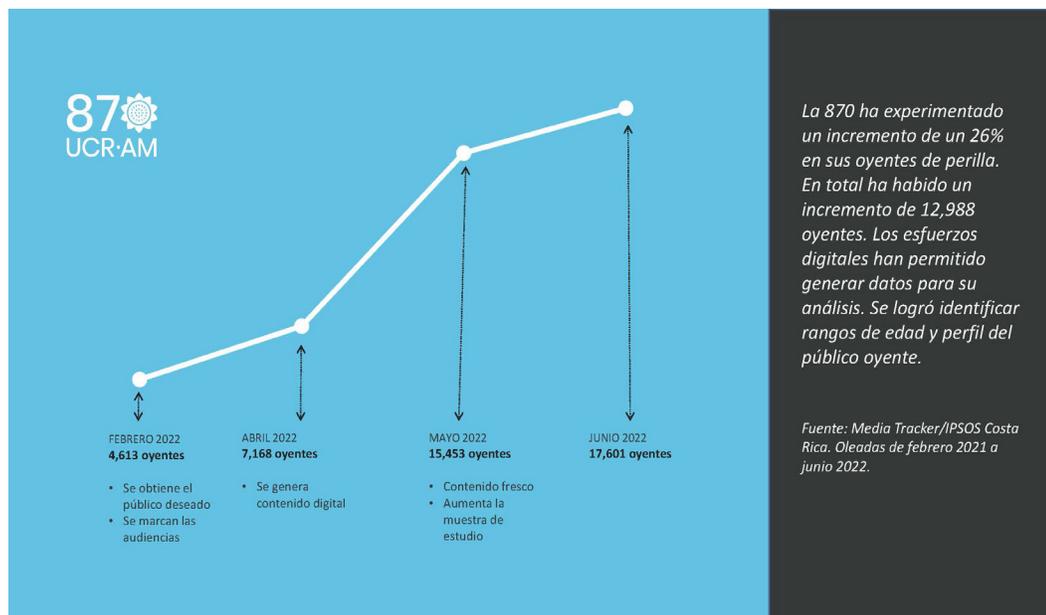
También, tuvimos un crecimiento bastante notorio y la curva va en aumento en el público justamente de 18 y 24 años; en total en el público, pero sobre todo en el de 18 a 24 años.

Esto lo atribuyo a todo lo que estamos llevando a cabo en Instagram, porque ahí los muchachos se sienten identificados y, definitivamente, es una forma de conectar con ellos y ellas. Creo que por eso es tan importante ya no pensar en las tres emisoras como tal, sino en todo el conjunto que integra también a la parte digital.



Con Radio 870, que es la emisora en AM, se observa que son más bien mujeres entre 25 y 54 años de un nivel socioeconómico medio bajo.

Esta emisora tiene un enfoque de servicio; es decir, los programas son pensados para mejorar la calidad de vida de todas esas personas, especialmente la que están fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM). Somos muy valle centralistas y pensamos como que somos el centro del mundo y hay personas en zonas alejadas que requieren de este tipo de programas. Es muy bien recibido; sin embargo, cuando la empresa nos presentó el estudio la 870 UCR-AM, no aparecía ni siquiera mencionada; entonces, hubo que hacer una adaptación metodológica en donde ellos nos explicaron con datos para que apareciera.



Se observa que los datos que tenemos son de febrero 2022, porque a febrero 2021 no teníamos datos suficientes de la 870 UCR AM.

¿Qué es lo positivo acá? Que no solo ya aparece, sino que está en incremento con un 26% en su audiencia de perilla.

Para las tres emisoras hemos tenido un incremento importante y estimo que eso es muy retador al ser un periodo corto, pero, definitivamente, sin los datos hubiera sido muy complicado tomar decisiones.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA pregunta si a escala de la Radio 870 UCR-AM también ayudó la parte de Instagram o el contenido digital en general.

LICDA. ANDREA SOLANO responde que la 870 UCR-AM tenía un mejor cronograma justamente de contenidos en Instragram.

Como dijo anteriormente, cuando llegó a Multiplataformas ella hacía varias cosas, pero lo que faltaba era aglutinarlo, darle una estructura y, en este caso, había una compañera que desde hace tiempo le estaba dando contenido a la 870 UCR-AM en redes y lo ha mantenido.

Lo que se ha hecho es optimizarlo, pero sí se hacía; de hecho, se manejaba mucho mejor que las otras dos emisoras.

## ACCIONES CONCRETAS



**Reincorporación paulatina a la presencialidad:** mantiene esquema mixto. Adquisición de la licencia del software Streamyard.

---



**Resultados:** 17 programas con transmisiones en vivo de mejor calidad.

Cuando regresamos a la presencialidad, mantenemos un esquema mixto; es decir, que hay programas que se siguen haciendo virtualmente y hay otros presenciales, porque ya muchos productores quisieron retornar a la presencialidad.

Para esto, autoricé comprar la licencia del software Streamyard que permite una mejor calidad de trasmisión que el Zoom que todos estamos acostumbrados, pues ya estamos saturados de los cuadritos y las caritas.

Este *software* permite un poquito más de imagen gráfica; es decir, hacer como un tipo de “poncheos” como en televisión, pero no es televisión, sino un asunto más dinámico y atractivo.

En este momento, contamos con 17 programas en las tres emisoras que tienen trasmisiones de mejor calidad; por ejemplo, el programa Desayunos desde enero lo trasmitimos también por la señal del canal en una conversación que tuvimos con el Lic. Iván Porras y su equipo. Por supuesto que no es televisión, pero se ve mejor que quizás las entrevistas de Zoom de las que ya estamos un poco aburridos.

**ACCIONES CONCRETAS**

**DOBLE CHECK**

**Relanzamiento de Doble Check:** Proyecto periodístico de auditoría del discurso público financiado por la UCR y afiliado a las Radioemisoras UCR. Apoyo de Rectoría, VAS, VRA y OJ.

**Resultados:**

- 62 verificaciones (entre octubre del 2021 y junio del 2022)
- Evidenció la falta de fundamento y el uso de falsedades y argumentos engañosos en propuestas de las candidaturas presidenciales.
- Lucha contra la desinformación sobre la vacunación anticovid y sobre la pandemia en general. Desinformación proveniente de medios de comunicación nacionales.
- DC ha impartido talleres sobre identificación de noticias falsas y alfabetización mediática FLACSO, embajada EE.UU, asociaciones comunales, universidades privadas.

<https://radios.ucr.ac.cr/doblecheck/> @doblecheckcr

Doble Check es una iniciativa que había surgido en la Oficina de Divulgación e Información (ODI) en 2018 y que, en algún momento, pasó a las Radioemisoras. Me parece que fue una decisión muy acertada y se dio en la época de la M.Sc. Sylvia Carbonell. Este es un proyecto periodístico y no un programa radiofónico y lo que hace es que monitorea todo el discurso público.

¿A qué me refiero con eso? A declaraciones que realizan personajes públicos, principalmente autoridades políticas del Gobierno y de los poderes de la República, ya sea en medios de comunicación, en redes sociales, en sus propias redes o en algún medio oficial y público. Lo que se trata de detectar es desinformación, falsedades y argumentos engañosos y, lamentablemente, para todo el periodo de campaña política notamos muchísimo de este tipo de productos de información falsa en discursos o en declaraciones en propuestas de personas candidatas.

Desde octubre que se retomó Doble Check hasta junio 2022, se han verificado 62 aseveraciones. También, notamos un gran contenido de desinformación con la pandemia, pues fueron terrible los movimientos antivacunas que todos conocemos y nosotros, desde el aporte científico tratamos de luchar, combatir o de cazar esa desinformación que, lamentablemente, es otra pandemia paralela a la que tenemos todavía.

El programa Doble Check constantemente tiene un invitado, el editor se llama David Bolaños Acuña, quien es invitado continuamente a talleres con personas estudiantes, asociaciones comunales, uno con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) y otro con la Embajada de los Estados Unidos. Se trata de un espacio para capacitar en ese arte de identificación de noticias falsas que a todos nos ha pasado y no es un asunto del cual estamos exentos, pues hemos compartido o nos hemos dejado engañar por alguna nota, porque a veces está muy bien hecha, desafortunadamente. Si ustedes quieren seguirnos pueden hacerlo en el sitio web de las emisoras y en las redes sociales.

Este programa tiene un gran impacto a escala de opinión pública y, en Costa Rica, no hay otra iniciativa excepto una que tiene el periódico La Nación denominada “No coma cuento”, que igual es de verificación, pero tiene otro enfoque. Esto se lo agradezco muchísimo a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), a la Vicerrectoría de Administración (VRA) y a la Oficina Jurídica (OJ), que en su momento nos apoyaron para rescatarlo (porque tuvimos una situación ahí que luego se las puedo ampliar, para no quitar mucho tiempo). Se recuperó, porque, como les digo, cuando llegué estaban en *stand by* y había mucha expectativa a lo externo, incluso decían: *pero ¡qué raro!* *¿Por qué ya la Universidad de Costa Rica no tiene Doble Check? ¡Qué sospechoso!*; es decir todo lo que se dejan decir sin saber nada. Pero lo recuperamos y el año pasado el Tribunal Supremo de Elecciones le dio un premio por el aporte al discurso democrático que hace una iniciativa como esta.

## ACCIONES CONCRETAS



**Revisión y curaduría de contenidos:** eliminación y/Inclusión de programas

---

**Resultados:**

Hice alguna curaduría de contenidos. Esto es muy importante porque lo que pasa es que sí es muy trabajoso.

## RADIOEMISORAS UCR

 <b>96.7</b> <sup>FM</sup> Radio Universidad de Costa Rica	 <b>RADIO</b> <b>1019</b> <sup>FM</sup>	 <b>87</b> UCR-AM	 <b>18</b> PODCASTS
<b>23</b> PROGRAMAS	<b>19</b> PROGRAMAS	<b>30</b> PROGRAMAS	<b>18</b> PODCASTS

En esta imagen, observamos que en total son cerca de 70 programas distribuidos por emisoras y por los podcasts. Si ustedes ven, es muchísima la producción que hacemos para un personal bastante reducido.

## ACCIONES CONCRETAS





**Revisión y curaduría de contenidos:** eliminación y/Inclusión de programas

**Resultados:** Cinco transmisiones especiales (4 de Ruta Electoral + Radio U)

Interferencia:

- Primera ronda electoral
- Segunda ronda electoral
- Cambio de Directorio Legislativo
- Traspaso de Poderes



- **Contenidos para UCR Electoral:** Radioemisoras UCR fue la segunda instancia que más aportó en contenidos/recursos a UCR Electoral, con 260 recursos indexados con su nombre ( notas periodísticas, chequeos DC, videos, podcasts y material para Costa Rica en Juego).
- Concierto de aniversario de Radio U

Este año tuvimos cinco transmisiones especiales en el marco lógicamente de la cobertura electoral, por ejemplo, las dos rondas, el cambio de directorio y el traspaso de Poderes. Esto puede sonar como de oficio para un medio de comunicación, pero para un medio de comunicación como nosotros es un gran esfuerzo, ya que no es solo el equipo periodístico, sino también los técnicos y el equipo administrativo. Esas coberturas fueron muy retardoras y sobre todo a escala económica muy retador también, porque, obviamente, es tener que correr con los gastos extras de este personal que laboró en esos días.

Es muy importante que ustedes conozcan que para la iniciativa UCR Electoral, que me imagino que estarán informados y que fue liderada por la ODI y en la que participó toda la Universidad aportando contenidos de corte para este indexador relacionado con la campaña electoral, nosotros, como emisoras, aportamos 260 recursos en total, tanto en notas periodísticas, como todo de interferencia, los chequeos de Doble Check, videos, podcasts e, incluso, material que se hizo exclusivamente para UCR Electoral. Además, fuimos la unidad que más aportó, según nos informó el propio UCR Electoral, y eso fue muy valioso.

El material para Costa Rica en Juego fue un programa que se realizó en coordinación con el Canal, pero, en realidad, fuimos los tres medios los que generamos los contenidos; es decir, coordinamos los tres medios. Era un programa televisivo, pero teníamos contenidos de los tres medios. La ODI nos apoyó mucho.

Luego, tuvimos un concierto de aniversario de Radio U. Después de dos años, ustedes se pueden imaginar cómo estuvo la actividad: fue un día que llovió a cántaros y, aun así, las personas estuvieron muy receptivas, principalmente el público que nos interesa: el joven.

Recuerdo que usaron las sombrillas, pero terminaron mojándose y creo que más de uno salió bien resfriado, pero fue bastante bien recibido el concierto e igualmente fue un importante esfuerzo de coordinación. Los muchachos dijeron (estuve con ellos desde que inició el concierto hasta que finalizó) que nunca un director o directora había estado “en el campo” viéndolos y para mí eso es fundamental; es decir, estar ahí para darles el apoyo y, por supuesto, observando la dinámica del personal también.

ACCIONES CONCRETAS

INTERFERENCIA

**Revisión y curaduría de contenidos:** eliminación y/inclusión de programas

**Resultados:** Extensión de horario para Interferencia (L a V de 6 p.m. a 7 p.m.)

**“Investigamos, interpretamos y contamos historias”**

- Cobertura electoral con entrevistas a la mayoría de las personas candidatas
- Podcast realizado por y para personas jóvenes que votaban por primera vez.
- Seguimiento a grandes casos como Cochinilla y Diamante. Entrevista exclusiva con la exfiscal general Emilia Navas, que fue replicada por otros medios.
- Cobertura a temas de interés de la comunidad universitaria: denuncias de acoso sexual, posición de la UCR de un proyecto de ley que está en AL sobre autonomía.
- Cobertura sobre la pandemia con información científica
- Cobertura de derechos humanos de poblaciones vulnerables como indígenas, mujeres, niñez, LGTBIAQ+
- Coberturas especiales en colaboración con medios internacionales: Niñez Migrante, Tierra de Resistentes, ¿Dónde va mi pensión? (ganadora premio Trace)

Interferencia es un producto muy relevante para nosotros porque es otro de los periodísticos que tenemos. El programa se transmitía de 6 p.m. a 6:30 p.m. por las tres emisoras, pero cuando yo llegué la editora, Hulda Miranda Picado, quien es la coordinadora de Interferencia, solicitó ampliarlo a una hora, porque definitivamente no les estaba dando tiempo de abordar todos los contenidos.

La estructura del programa es básicamente un resumen de las noticias más importantes y luego una entrevista a fondo.

Hemos logrado “grandes hitos” este año; por ejemplo, una entrevista exclusiva con la Sra. Emilia Navas Aparicio, fiscal general, quien cuando se acogió a su pensión y surgió la polémica con el tema del esposo, fue muy renuente para dar declaraciones en medios de comunicación; sin embargo, a Interferencias le otorgó una entrevista que después se usó y se replicó en medios de cobertura nacional, incluso en televisión,

porque teníamos el video al transmitirse por Facebook live; fue una entrevista que tuvo bastante resonancia en la Universidad y eso nos expuso mucho como medio y como Universidad también.

Les comenté sobre la cobertura política, que casi todas las personas candidatas accedieron a entrevistas y las que no llegaron fue porque todavía tenían una relación complicada con la prensa, pero la mayoría sí asistieron a las entrevistas. Además, hubo una cobertura, obviamente desde el punto de vista científico, con todas las personas expertas de la misma Universidad con el tema de la COVID-19 y fue muy valioso.

Otro asunto que quiero destacar es que hay una cobertura en agenda siempre constante en Interferencia de Derechos Humanos de poblaciones vulnerables como indígenas, mujeres, niñez y toda la población LGBTIAQ+.

El último punto de esta imagen lo destaco porque Interferencias se preocupa mucho por hacer coberturas en la modalidad de periodismo colaborativo. ¿Qué significa esto? Que se consigue algún tipo de fondo, que es muy difícil, como alguna organización no gubernamental (ONG) o una asociación que dé un fondo y se unen varios medios de toda Latinoamérica, sobre todo medios independientes que no tenemos los recursos, y se hace una cobertura conjunta sobre un tema en específico.

Por ejemplo, está el de la niñez migrante, que es muy interesante. Esto se hizo con el Confidencial de Nicaragua y se publicó ahí, con niños migrantes nicaragüenses en Costa Rica y se hizo toda una cobertura y es un reportaje que está en la página de Radioemisoras. Se hizo un video y luego está *Tierra de resistentes* que se publicó la semana pasada. Este lo pueden revisar cuando gusten y es toda la lucha de las comunidades indígenas, en este caso en Costa Rica con la comunidad de China Kichá, todo lo que están haciendo estas mujeres indígenas por recuperar sus territorios y la respuesta que tienen de una sociedad no indígena y de una estructura estatal inactiva que no las apoya. Esto es muy interesante y se los recomiendo.

El último se llama *¿Dónde va mi pensión?* que se publicó el año pasado; fue una iniciativa latinoamericana que ganó el premio Trace; está última es una asociación que se dedica a promover iniciativas para la transparencia comercial.

El proyecto era sobre los sistemas de pensión de todos los países latinoamericanos y en Costa Rica el reportaje es adónde va o en qué se invierte el dinero del Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP), que como todos saben ahorita este tema tiene relevancia por este proyecto que está en la Asamblea Legislativa. Este es un trabajo de hace un año y ganó el premio este año; es notable ese tipo de alianzas, porque, definitivamente, al no contar con tantos recursos, es mejor contar con esas alianzas que, además, trabajan a escala latinoamericana.

Se me olvidó mencionar que, por ejemplo, para UCR Electoral hicimos un podcast muy interesante elaborado por jóvenes y para jóvenes que votaban por primera vez. Eso fue con apoyo de horas que nos dio la ODI y de hecho se llamaba “Mi primera vez”; era un producto para UCR Electoral y quedó alojado ahí. Se puede escuchar en otro momento.

## ACCIONES CONCRETAS



**Revisión y curaduría de contenidos:** eliminación y/inclusión de programas

---



**Resultados:**

- **Radio Universidad:** Conciertos en vivo desde cabina 1 vez x mes. Líneas Cruzadas
- **Radio U:** Tres nuevos programas: Ritmos Mulatos, Verso Perverso, CCE Radio
- **Radio 870:** Acuerdo para realizar un nuevo programa con el CICAP que se llamará "Diálogos sobre protección social". Vinculaciones para construir agenda, con la Sede del Pacífico y con la VAS.

En Radio U volvimos a los conciertos desde cabina donde invitamos el último martes de cada mes a una compositora o a un compositor costarricense para que dé un concierto en la cabina, obviamente un solista o un dúo lo más porque no tenemos mucho espacio. Se invita a público y también se transmite en vivo por la señal radiofónica y por Facebook live. Luego les extenderé con mucho gusto la invitación y tal vez nos puedan acompañar en alguna oportunidad. Esto nos ha generado mucho interés en el público y ha sido muy importante.

Radio U tiene tres nuevos programas: Ritmos Mulatos, Verso Perverso, CCE Radio en coordinación con el Centro Cultural de España. Una vez más para retomar la agenda musical de la juventud que es complicado porque, obviamente, los jóvenes de ahora son muy distintos a los de hace cinco o veinte años o cuando nosotros estábamos en la UCR. Es un reto, pues hay que estar renovando constantemente y seguirle el pulso a estas audiencias.

Finalmente, con la Radio 870 tenemos un acuerdo con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (Cicap) y vamos a obtener un programa sobre protección social; es decir, un poco sobre la situación de la seguridad y la protección social en Costa Rica y en Centroamérica.



## PREMIOS

**Doble Check:** premio Cátedra de la Democracia que otorga el Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) 2021

**Radioemisoras UCR:** Premio de la Cátedra de Ética y Responsabilidad Social de la Comunicación, Alberto Cañas Escalante, el cual es otorgado por el Colegio de Periodistas (COLPER) 2021.

**Interferencia:** Premio Trace 2021. Reconoce al periodismo que descubre delitos antisoborno comerciales y financieros con el objetivo de incrementar la transparencia comercial.

Estos son los premios que mencioné antes, por ejemplo, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) le otorgó uno al Programa Doble Check; el Colegio de Periodistas a las Radioemisoras UCR el año pasado de la Cátedra de Ética y Responsabilidad Social. Eso fue para las tres emisoras en general. A Interferencia, el que les comenté anteriormente, el Premio Trace relacionado con el tema de la transparencia comercial.

## ACCIONES CONCRETAS

**Atención urgente al área técnico-tecnológica**

**Resultados:**

- A pesar de no contar con un técnico nombrado en el puesto, se ha logrado mantener las emisoras al aire, con la atención oportuna de averías en los puestos de transmisión.
- Compra de 2 transmisores en estado sólido para las FM, que permiten respaldos de equipos en sitios claves como el Irazú. Apoyo \$ de la VAS
- Reparación del transmisor AM ubicado en la repetidora de Liberia. Apoyo \$ de la VAS
- En proceso la contratación de servicios técnicos para la corrección de averías y mantenimiento de las torres de transmisión.
- Contratación del mantenimiento del sistema radiante a los puestos del Cerro de la Muerte y Monteverde.
- Adquisición de licenciamiento de software para emisión en vivo para la emisora 870 AM.
- Renovación de la garantía del equipo principal de almacenamiento de las Radios (SILON).



Finalmente, esta imagen la dejé de último, porque para mí es muy importante; es por una razón de que nada de lo que les mencioné anteriormente tendría sentido si esto no está funcionando. ¿Qué es esto? Que estemos al aire.

Ahorita tenemos una situación muy compleja en la Radio y ya les expliqué un poco lo del Irazú, pero es que no hemos podido contar con una persona en la plaza de Técnico de Mantenimiento de equipo radiofónico. Desde que un compañero renunció en agosto o setiembre del año pasado, hemos sacado con este seis concursos, tres internos y tres externos y no lo hemos logrado sustituir.

Contamos con repetidoras en varios lugares y a esos equipos hay que estarles dando mantenimiento constante, pues son muy costosos, delicados y, además, no se consiguen repuestos fácilmente, así como es complejo conseguir el repuesto de un carro o de comprar una computadora nueva.

La experiencia de esta persona también es muy específica y, lamentablemente, no se dio una transferencia de conocimiento desde la última persona que estuvo ahí a las nuevas generaciones, ya que se jubiló, por lo que nos ha costado mucho.

¿Qué pasa? Cuando tenemos estas emergencias con estos aguaceros y con el mantenimiento normal que se les debe dar a los equipos, tenemos que correr a solicitar servicios profesionales por fuera y esto nos eleva muchísimo el presupuesto. Gracias al apoyo de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) pudimos comprar unos transmisores de AM y de frecuencia modulada (FM) para mantener la señal al aire, pero, son equipos que cuestan miles de dólares en cada compra, por lo que esto sí nos tiene muy preocupados como unidad: como les decía, mientras no encontremos a la persona con las capacidades requeridas, seguiremos contratando servicios profesionales y esto se nos sale del presupuesto de forma preocupante. Aun así, lo hemos logrado, estamos al aire, seguimos y cada vez que hay una emergencia se atiende con mucha carrera y seguimos con la transmisión y con todos estos puestos.

En la imagen pueden observar la ubicación provisional que tenemos que ya lleva varios años. La foto del Cerro Gurdían es un poco antigua, es del año pasado, pero, en teoría, las obras están en proceso y esperamos tener este año o, por lo menos, a finales o a principios del año entrante la construcción de todo el puesto como tiene que ser.

Por ejemplo, logramos tener el licenciamiento de *software* para emisión en vivo para la emisora 870 AM. Este es un *software* que se llama “el audio plus”, es para programación, y el otro es el ISILON, que es muy caro e importante porque es donde tenemos el respaldo digital de todo nuestro patrimonio radiofónico. Si no contamos con esa licencia es como que el Archivo Nacional se quemara. Tenemos todo el respaldo ahí y es muy relevante contar con esos equipos.

No quiero quitarles mucho tiempo y si tienen dudas o preguntas, con gusto las contestaré. Quedo a disposición de ustedes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la Licda. Andrea Solano. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS le da la bienvenida y las gracias a la Licda. Andrea Solano por la presentación tan expedita.

Refiere que en los programas que observó y que leyó en la presentación no encuentra un énfasis en las actividades que produce la Universidad de Costa Rica. Normalmente, ella escucha *Noticias Universidad* por las mañanas cuando viene hacia la Universidad de Costa Rica y de ahí se informa sobre diferentes proyectos que la Institución promueve y de las entrevistas a las personas especialistas de esos proyectos, pero ese programa dura media hora. Reitera que le gusta escuchar este programa, porque es una forma de enterarse de las diferentes iniciativas que la Institución está promoviendo; sin embargo, no encuentra mucho

de eso en la variedad de programas. Entiende que tienen un enfoque académico y que el discurso va en la línea de esta casa de enseñanza, pero quiere saber cuál ha sido la lógica de los programas que se promueven.

Considera muy conveniente que las Radioemisoras o los medios de comunicación existentes en la Universidad de Costa Rica sean los que los patrocinen o sean autopatrocinadores de los propios proyectos de la Institución que se llevan a cabo y que salen a la comunidad. En este sentido, cree que ese énfasis es importante reforzarlo siempre. Quiere conocer cuál es la línea por la que va la comunicación en este caso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO comenta que, en cuanto a la revisión y curaduría de contenidos, eliminación e inclusión de programas, no se refirió a los criterios para la eliminación o la inclusión de los programas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA le da la bienvenida a este espacio a la Licda. Andrea Solano y le agradece por la presentación de cada uno de los insumos, pues permiten tener un panorama bastante claro del esfuerzo que como equipo de Radioemisoras están realizando.

Confiesa que desde que era estudiante pasaba precisamente por la radiofrecuencia, por ejemplo el programa *Desayunos*, que es un hito y con el cual se siente muy identificado, principalmente por el contenido informativo que ofrecen.

Consulta, en relación con el alcance digital en materia de las Radioemisoras en las diferentes plataformas, si la medición se realiza por visualizaciones o por usuarios, que sabe que difiere mucho de lo que denominan “perillas” propiamente.

Solicita, además, que se refiera brevemente a los futuros de las Radioemisoras a escala de Universidad y los desafíos para fortalecer el alcance y la divulgación de la presencia de la Universidad en los diferentes espacios. Esto lo solicita porque se ha visto como comunidad universitaria una necesidad de posicionarse en cada uno de los espacios que permitan mediar esa representación social de la Universidad de Costa Rica y, consecuentemente, fortalecer la consigna en cada uno de los espacios, territorios y lugares inclusive.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS agradece a la Licda. Andrea Solano por la presentación y por estar en este espacio.

Admite que pocas veces ha escuchado Radio U; sin embargo, le llamó mucho la atención y le sorprendió que el programa Doble Check sea de la Universidad de Costa Rica, pues son publicaciones que ha visto constantemente. De hecho, como decía la Licda. Andrea Solano, tiene muy buena aceptación socialmente, ya que lo que dice Doble Check en el imaginario colectivo se afirma como cierto, por lo menos es lo que ha notado. También, ayuda mucho que estén en Facebook y en Instagram, que es donde, le pareció muy importante, sobre todo en la coyuntura electoral, desmentían ciertos discursos. Por esto, le parece un programa sumamente conveniente. Consulta, pues no sabe por qué estuvo en *stand by*, cuáles son las garantías para que el programa continúe en el futuro.

LA LICDA. ANDREA SOLANO responde que son 72 programas y hay aproximadamente 40 personas como funcionarias de las tres emisoras. Con eso se preguntarán cómo hacen para realizar 72 programas: la mayoría de los productores son externos a la Radio y muchos de ellos, sobre todo los que están en la Radio 870, son producciones con unidades de la Universidad, en el sentido de que existen muchos proyectos de investigación inscritos –supone que en el Consejo Universitario hay varias personas investigadoras–. Inscriben un proyecto de investigación de cualquier unidad, escuela o facultad y uno de

los componentes de ese proyecto es precisamente el programa radiofónico; entonces, la mayoría de los productores de esos programas no son ni siquiera comunicadores, son sociólogos, politólogos, profesionales en nutrición, abogados de la misma Universidad, etc. Justamente ahí las Radioemisoras se apoyan mucho en la Institución, pues la mayoría son expertos de la Universidad y se tratan muchos proyectos que se realizan en la Institución.

Explica que existe otro programa que se denomina “En la Academia”, de la Vicerrectoría de Investigación, en el cual se hacen entrevistas constantemente a personas investigadoras de la Universidad de Costa Rica en diferentes áreas; de hecho, sueña con tener un programa dedicado a la ciencia; esto, porque ella fue periodista científica muchos años y sueña con un programa “Desayuno científico”; sin embargo, se deben acomodar un poco y esperar a que se abra ese programa, aunque sea con alguien más.

Destaca que todas estas personas hacen su labor *ad honorem*; es decir, no se le genera un ingreso adicional. Si el proyecto está inscrito y tiene recursos supone que ahí está contemplado, pero, al menos desde las emisoras, no se le genera ningún ingreso adicional.

Expresa que, sobre todo en la Radio 870, se observa que hay muchos programas. Por ejemplo, “Voces y política” con Kioscos Socioambientales y con muchas unidades de la Universidad que dan ese acompañamiento como parte de la acción social, porque las Radioemisoras pertenecen administrativamente a la Vicerrectoría de Acción Social (VAS).

Afirma que hay mucho interés de que esas comunidades tengan este acompañamiento con profesionales de la Universidad, pero que no se vea de una forma académica, pues quizás es muy distante para ellos; es decir, que a ellos les sirva. Igualmente, está en el enfoque de la audiencia en sí misma.

Asegura que el noticiero mencionado es el de la ODI: lo coordina esta oficina y también tienen una versión para televisión en el Canal. Como es la ODI, la labor es la coordinación con ellos.

Con respecto a la pregunta de la Ph.D. Patricia Fumero, responde que, obviamente, esa curaduría la están iniciando y solo les dio una pincelada.

En relación con los criterios, uno muy importante es que, como los productores son externos, el programa se elimina si la producción decide no continuar por alguna razón. A veces es porque lo hacen en el tiempo libre o en el que disponen fuera de su horario laboral. Esto pasó mucho en Radio U que ya había un programa de cultura que las productoras decidieron cerrar.

Detalla que hay programas que tienen 20 o más años de existir; inclusive se van agotando o el formato suena desfasado con la actualidad. De hecho, hay programas que solo ha escuchado una vez en la vida. Dice que le costó mucho hacer esa generación de insumo y recuerda que se reunió con la mayoría de los productores para hablar y consultar al respecto, pero siempre queda esa “espinita” de que hay que darle seguimiento y, lógicamente, por el tema de que no todas las personas son comunicadoras.

Comenta que en la Radio 870, por ejemplo, sí se hace mucho acompañamiento al respecto; es decir, de guiar al abogado, al psicólogo y al nutricionista que no tienen quizás conocimiento de comunicación sobre cómo llevar a cabo esos programas. Aunque existen las mediciones, no se puede asegurar si ese programa se oye o no. Es importante que estén enterados de que no hay datos de programas, porque la data no es suficiente.

Asegura que, cuando les presentan esos estudios y la data no es suficiente, es muy tendencioso señalar afirmaciones con datos que no existen.

Refiere que el Programa *Desayunos* se escucha mucho, pero sí se sabe que la franja en la mañana tiene muy buena audiencia; por ejemplo, se mide también con la participación en redes sociales.

Con respecto a las mediaciones, estas son aparte: es muy complejo porque tienen la perilla del estudio de IPSOS que lo realiza una empresa; inclusive, tienen un *software* que es el que la persona funcionaria sabe usar, porque en la Radio no tienen la experiencia y las redes sociales se miden con los propios números que ellas dan. Aclara que en su presentación no lo detalló, ya que era mucha información, pero, por ejemplo, lo que existe en cada emisora es Facebook e Instagram, plataformas que pueden controlar. A su vez, cada programa tiene sus redes sociales y no hay acceso porque es el productor del programa. El programa Doble Check tiene sus propias redes; sin embargo, Interferencia y todos los programas que observaron se les vuelve inmanejable.

Añade que sí cuentan con un Facebook para Radio Universidad, Radio U y para Radio 870 y un Instagram que sí lo pueden controlar. Curiosamente el público es muy similar en cuanto a edad, pues es entre 25-45 años en las tres emisoras, muy distinto a lo que vieron en perilla, pero, eso se puede atribuir a que las redes sociales también tienen su público. Entonces, Facebook empezó siendo la red de todo el mundo y ahora como que se “envejeció”. Instagram, Tik Tok, Youtube, Spotify ya son otras redes más juveniles y hay mucha coherencia; sin embargo, la Radio 870 sí replica esa tendencia al público femenino también en redes sociales. De hecho, si mal no recuerda, era alrededor de 30-60; es decir, 30% femenino y 60% masculino, la diferencia era muy grande. Por eso, las mediciones se hacen por aparte para las redes. También hay otra medición importante que no mencionó y es el sitio web, que es otra entrada de público: hay personas que los escuchan en *streaming*, por lo que no es el mismo de perilla ni el de Facebook Live, es el de *streaming*. Esto se les hace difícil y por eso insiste en la parte digital. Los “analitics” se realizan con Google (ella los hace porque se capacitó en esa área, pero no es su experiencia, pues es periodista), pero todas las métricas de la página web indican que los productos que más se consumen son Interferencia y Doble Check y también el *Home page*, pues seguro las personas entran y de ahí no avanzan.

Recuerda que cuando llegó a la Radio el programa Doble Check estaba en *stand by* porque el periodista Darío Chinchilla Chinchilla, quien era el encargado, renunció por razones personales, pues tenía que irse a Panamá y no hubo forma que él pudiera hacer teletrabajo estando en otro país. Por eso, quedó esa plaza y había solo una persona con esas habilidades, porque es un tipo de periodismo distinto; es decir, muy especializado y complejo. La única persona con ese perfil es David Bolaños Acuña, quien es el editor en este momento.

Apunta que, igualmente, había que realizar ese nombramiento complejo, por lo que ella decidió mantener al periodista Darío Chinchilla por servicios profesionales por un tiempo y la Rectoría, junto con la Vicerrectoría de Administración (VA) y la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), la apoyaron. Sin embargo, la Radio, al no contar con recursos económicos, elaboró una carta de entendimiento entre la Universidad de Costa Rica y una asociación llamada “Punto y Aparte”, que es de periodismo. Esta fue firmada por el rector y, a su vez, tenía un vínculo con la Fundación Alemana Konrad Adenauer; de ahí surgieron los recursos para pagarle al periodista Darío Chinchilla por servicios profesionales. Ellos se encargaban de eso y lo que hicieron las Radioemisoras fue ceder el espacio, pero es la responsabilidad más grande. Obviamente, ahí siempre quedaron en que las Radioemisoras manejan el contenido editorial: ni Punto y Aparte ni la Fundación Konrad Adenauer les decían qué publicar o no. De hecho, las Radioemisoras mantienen el criterio editorial, inclusive independiente de la Universidad y eso se lo agradece a la Rectoría por el apoyo.

Agrega que luego nombraron a David Bolaños Acuña, quien está como editor, pero está solo con el apoyo de estudiantes, tanto de periodismo como de la Escuela de Estadística, por ejemplo.

Afirma que ha sido un proyecto muy exitoso y riesgoso porque como periodistas siempre están expuestos; así como un taxista está expuesto a estrellarse, las Radioemisoras a que les hagan una demanda, pero sí cuidan mucho el tema del contenido. El periodista David Bolaños es una persona muy profesional y cuidadosa y lo que se hace es verificar afirmaciones, no opiniones; es decir, cifras, por ejemplo, que si el presidente dijo alguna frase, o si esa candidata o candidato dijo algo y eso no es así. Expresa que, a veces,

pasa que usan cifras que no se pueden comparar entre sí, lo cual es un error, pues quizás no lo hacen con intención, pero se tiende a la desinformación.

Destaca que con el Programa Doble Check pasa eso: a veces lo confunden con el del periódico La Nación y empieza el “basureo”: *¡qué raro La Nación!*, pero ni siquiera es de este medio; es decir, las personas no leen y a veces son virulentas o vicerales y con los trolls hay personas que dicen que eso ni siquiera es una persona hasta se paga un *troll* para que hagan todo este spam.

Menciona que fue muy interesante y retador para ella, pues confiesa que no tenía conocimiento en procesos administrativos y menos de una institución pública: su mayor experiencia ha sido la del sector privado y es complejísima. Sin embargo, tiene un equipo de administración muy diligente; la jefa administrativa le ayudó mucho en todo el proceso para consultar a la Vicerrectoría de Acción Social, la Rectoría y la Oficina Jurídica cómo obtener una carta de entendimiento. La Rectoría estuvo muy anuente también.

Comenta que rescataron al periodista Darío Chinchilla por el tiempo clave (de octubre a enero) que fue toda la campaña y también contaron con el periodista David Bolaños; sin embargo, hoy solo cuentan con el periodista Bolaños. Relata que “Punto y Aparte” los buscó a ellos y se ofrecieron para ver cómo ayudar, pues, como son una asociación, tienen más flexibilidad. Ellos querían ver cómo podían aportar estos recursos para que Doble Check siguiera funcionando. Esto tenía que ser prioridad y, aunque esta situación le dio muchos dolores de cabeza, afortunadamente se resolvió.

Con respecto a lo que mencionó sobre las redes sociales, la lleva a pensar que Doble Check genera tanto trabajo para el sitio web porque está alojado solo ahí, y para lograr ver este programa hay que entrar al enlace en el sitio de las Radioemisoras. En las redes sociales, sobre todo en Twitter, se mueve muchísimo porque es para eso; es decir, en Twitter, en Facebook y en Instagram, pero, sobre todo, en Twitter se mueve muy bien.

Puntualiza que el tema de las mediciones es complejo porque tienen muchas, pero, por lo menos, les da una luz, porque darse cuenta de que no hay números es muy complejo. Por ejemplo, puede ser que un programa lo escuchen mucho, pero ¿cómo saber si realmente lo escuchan mucho? ¿Será porque los llaman todo el tiempo?, pero quizás es la misma persona que llama.

En cuanto a la interacción con el *streaming*, refiere que este programa permite compartir los comentarios en tiempo real; entonces, por ejemplo, en el programa Desayunos pasa a diario que las personas comentan mucho y en la transmisión en Facebook Live pueden ver los comentarios y las preguntas que hacen estas personas, por lo que es muy complejo, ya que ahora hay más asuntos que medir. Este es uno de los retos, así como la parte del presupuesto para atender la emergencia técnica que existe.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da las gracias a la Licda. Andrea Solano por la presentación. Pregunta cómo es que se mide una audiencia por medio de una transmisión de radio de perilla.

LA LICDA. ANDREA SOLANO responde que es un asunto especializado y por eso se contrata a una empresa experta, pues es otra medición que ellos hacen y cuentan con un *software* para presentar los datos. Manifiesta que es un aspecto muy técnico y ella no tiene el conocimiento metodológico, porque lo hace una empresa denominada IPSO, que realiza el estudio general de medios. Explica que esta es una mediación que se hacía antes para medir los medios grandes, pequeños y las Radioemisoras, porque es un poco monopólico; sin embargo, por la pandemia tuvieron que cambiar la metodología, ya que ese estudio general de medios era presencial, similar al censo que se está llevando a cabo en el país.

Plantea que ahora se lleva a cabo vía teléfono y tiene otras variantes de método, pero sí tiene una estructura de preguntas que le hacen a las personas y por eso fue que no salía la Radio 870, porque por el tipo de preguntas que lanzaban no salían. Entonces, se tuvo que realizar un ajuste para incluir un par de

preguntas que las personas respondieran y lograran salir en las cifras. No funciona tener solamente dos emisoras.

Cuenta que actualmente sí aparecen y ya hay cifras, por eso se contrata el servicio a una empresa que da los datos mes a mes; estos se llaman la “oleada”. El estudio más reciente fue el de junio, pero, posteriormente presentarán la de julio. También tienen acceso, aunque lo contrataron en octubre del año pasado, a oleadas anteriores, por lo que si se quiere realizar estudios de cómo fue en 2020 durante la pandemia también se puede ver. Reitera que ese servicio se contrata, por eso le agradece a la ODI, ya que es un estudio caro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta, en relación con la situación laboral, cómo se encuentra en este momento.

Respecto al *ranquin*, pregunta si siempre se mantiene esa atención en lo que concierne a voces no escuchadas antes u oportunidades para grupos pequeños; es decir, desea conocer la relación entre el *ranquin* y la función de las Radioemisoras de llegar al público.

En cuanto a la calidad de las transmisiones, pregunta si se viene mejorando esa calidad y si se toma en consideración. Finalmente, consulta cómo está el proyecto del Cerro Gurdían, si está avanzando, pues es donde se está dando el mayor presupuesto, y si se ha considerado, en el caso del técnico de equipo radiofónico, formar a una persona funcionaria de las Radioemisoras.

LA LICDA. ANDREA SOLANO contesta, con respecto a la relación laboral, que ya se les había dado un acompañamiento, porque la M.Sc. Sylvia Carbonell falleció en abril y ella (Licda. Andrea Solano) entró en junio. Cree que en ese mes la Oficina de Recursos Humanos les ofreció a las personas funcionarias un apoyo con psicólogos; sin embargo, luego sucedió la muerte del técnico Fernando Mora. Asegura que ella ha tratado de generar un ambiente de comunicación más fluido, porque, inclusive, se encontró con que no había reuniones periódicas con el personal. Agrega que se reunió con todas las personas en forma individual y les escuchó, pues, además, tenía que conocerlos. En esa oportunidad, les hizo saber que ella estaba ahí, desde entonces constantemente les escucha y hace una reunión mensual con todo el personal.

Afirma que el problema existente es el “picadillo” que tienen de plazas: hay personas que trabajan medio tiempo, otras un cuarto de tiempo; piensa que eso sucede a escala universitaria, por lo que a veces es complejo coordinar. Lo que el personal le expresó es que hay mayor apertura, que ya están enterados de lo que hacen los otros equipos, pues a veces parecía que no había ese seguimiento.

En relación con el puesto del técnico, están enfrentando una situación financiera: cuando han buscado personas dentro de la Universidad, no tienen la experiencia y, cuando buscan por fuera, vienen personas ingenieras en Telecomunicaciones y en Electrónica (que igual no es esa especialidad), por lo que no les parece el salario. Además, hay muy pocas personas que conocen sobre este tema.

Aclara que este es un puesto como los que surgían antes que eran muy empíricos y las personas se formaban en la calle; es decir, era aquel técnico que se subía a la torre y veía el equipo. Inclusive, no hay una carrera en eso, ni siquiera un técnico en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) o en algún otro lugar.

Recuerda que ese tema se analizó en la reunión de coordinaciones para analizar si se contrataba a la única persona que tiene más conocimiento que es el Sr. Boris Faierén Garbi, funcionario que se pensionó, para que él capacite a una persona. Exterioriza que, a veces, los técnicos son personas mayores que no tienen una factura y no están al día con el Ministerio de Hacienda o con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), los cuales son requisitos que pide la Universidad de Costa Rica. Estos son pequeños aspectos que se van sumando.

Agrega que se piensa dar otro perfil a esa plaza y reforzar esa parte. Informa que la ingeniera en informática, por ejemplo, es la que está asumiendo esta parte; es decir, no es que ella realiza los trabajos,

pero la coordinación de buscar a las personas técnicas y a los proveedores lo ha asumido por cuenta propia. Sin embargo, insiste en que la funcionaria es informática. Asegura que el tema se está evaluando, porque es complicado.

Con respecto a la calidad de las mediciones, es una ventaja de estar en un medio de servicio público como lo es la Universidad, porque no les interesa obtener ranquin para que los pauten aquel anunciante que tiene mucho dinero. Como esta no es la presión universitaria ni el objetivo, sí es posible tener programas de calidad que en otros espacios no se escucharían.

Existe, por ejemplo, un programa que tiene muchos años llamado “8 de Octubre” y que es contestatario en Radio U; ese programa se trasmite y, aunque es bastante contestatario, lo siguen teniendo. Todas las coberturas que señaló de Interferencia, que si bien se realizan en el sitio web porque son reportajes, también hay programas que se hacen sobre eso. Todas estas coberturas especiales están enfocadas en esos públicos y en la 870 también.

Añade que se tratan temas constantemente de inclusión de grupos, de mujeres que, lamentablemente, siguen sufriendo de violaciones a los derechos y demás temas de mujeres y niñez que se siguen contemplando en las tres emisoras. Además, el tema ambiental, que es muy atractivo, para las poblaciones jóvenes siempre se trata.

Puntualiza que las cifras de *rating* no les incide en perder la calidad. El programa Desayunos se sigue escuchando y hasta son las mismas personas que lo escuchan, pero ahí están. Además, reciben observaciones (porque las personas son muy críticas) de emisoras y de la Universidad. Expresa que los números no los desvelan por el *rating*, aunque les encantaría tener publicidad; sin embargo, no van a tener cualquier publicidad.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS pregunta si hay alguna forma de ganar dinero si las emisoras de radio tuvieran más *rating*.

LA LICDA. ANDREA SOLANO responde que, obviamente, no van a aparecer como las comerciales en los primeros del ranquin. Esto es relevante para los ejecutivos de publicidad de una emisora o de un medio de comunicación escrito que llegan al cliente y le dicen: *¿a cuánta audiencia les llega ustedes señores, para yo pautarle un anuncio de tantos minutos?*. Relata que ella ha trabajado en medios comerciales y es una presión bastante fea; inclusive, en los contenidos, porque a las personas periodistas les piden que titulen de cierta forma para que la nota se lea y eso es desagradable e incide en la calidad. Afirma que las Radioemisoras no tienen esa presión, pero sí la presión de que son un medio de servicio público que debe garantizar la calidad. Estima que también es un error pensar que, como son de servicio público, cualquier asunto cabe, pero no es así, porque hay programas que no son de calidad y no tienen estructura radiofónica, porque es como abrir el micrófono para que hablen tres señores sobre lo que se les ocurra. Este no es el caso de Radioemisoras. Eso lo cuidan mucho, porque sí se les acercan muchas personas creyendo que tienen el gran programa y de verdad que hay que realizar una curaduría. Esto ayuda en tener comunicadores y en eso ella es muy estricta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que la última pregunta fue acerca del Cerro Gurdían, sobre la inversión que se está llevando a cabo, que piensa que es la más grande.

LA LICDA. ANDREA SOLANO responde que esa inversión no solamente tiene que ver con la Radio, sino también con la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) y la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU); es decir, son varias unidades de la Universidad que están trabajando al respecto.

Comenta que la última información proporcionada es que ya las obras iniciaron y tendrían que llevar a cabo una visita. Además, ya la torre estaba y lo que hace falta es la caseta y un tema con la conexión

trifásica, pero estaría lista para octubre de este año, según la última información recibida, porque a las Radioemisoras les urge.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Licda. Andrea Solano su presentación y se siente muy contento con las labores que se están realizando.

LA LICDA. ANDREA SOLANO da las gracias y queda a la orden. Informa que si quieren más información al respecto, leer los reportajes, seguir a Doble Check, escuchar los programas o si tienen críticas, serán bienvenidos. Los insta a que participen de los conciertos para que despejen la mente.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y nueve minutos, sale la Licda. Andrea Solano Benavides.\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone un receso

\*\*\*\*A las doce horas, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las doce horas y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.\*\*\*\**

## ARTÍCULO 6

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-71-2022 sobre el proyecto de Ley para optimizar los requisitos de rentas de capital inmobiliario. Expediente N.º 22.114.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANÁLISIS

#### Criterios y consultas

##### 1. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>22</sup>

La Oficina Jurídica no encontró objeción alguna de índole constitucional; por lo tanto, lo mencionado en el texto normativo no atenta contra la autonomía universitaria.

##### 2. Consultas especializadas

###### A. Facultad de Derecho<sup>23</sup>

La Facultad de Derecho remitió el criterio elaborado por el Dr. Adrián Torrealba Navas. El señor Torrealba Navas indicó que el proyecto busca reformar el artículo 28 de la Ley del impuesto sobre la renta, específicamente en el penúltimo párrafo, donde menciona lo siguiente: “La comunicación del cambio de régimen tendrá efecto para el

<sup>22</sup> Dictamen OJ-1210-2021, del 08 de diciembre de 2021.

<sup>23</sup> FD-579-2022, del 14 de marzo de 2022.

período fiscal regulado en el artículo 4 de esta ley; o para la parte proporcional de ese período cuando la comunicación ocurra una vez que este hubiese iniciado”.

Adicionalmente, el profesional consultado menciona que esta propuesta de reforma corrige un defecto existente en la normativa que podría generar una violación al principio de capacidad económica; por esta razón, se encuentra a favor del proyecto de ley.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley para optimizar los requisitos de rentas de capital inmobiliario*, Expediente N.º 22.114, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley para optimizar los requisitos de rentas de capital inmobiliario*, Expediente N.º 22.114<sup>24</sup>.
2. El proyecto de ley<sup>25</sup> tiene por objetivo reformar el artículo 28 de la Ley N.º 7092, *Ley del impuesto sobre la renta*, de 21 de abril de 1988, y sus reformas, para que el contribuyente tribute bajo el régimen de renta neta que disponen los artículos 1, 1 bis, 5 y 7 de la ley mencionada anteriormente. Adicionalmente, se busca modificar el texto normativo con el fin de que se pueda optar por este esquema de impuesto, tanto cuando se contrata a un empleado como cuando se contratan servicios tercerizados para soporte de la actividad.
3. La Oficina Jurídica manifestó que no existe ninguna objeción de índole constitucional; por tanto, el proyecto de ley no atenta contra la autonomía universitaria.
4. Se presenta una síntesis de las observaciones realizadas al proyecto de ley:
  - 4.1. Se recibió el criterio del Dr. Adrián Torrealba Navas, docente de la Facultad de Derecho, y mencionó que el proyecto de ley corrige un defecto existente en la normativa que podría generar una violación al principio de capacidad económica.
  - 4.2. Es positivo que el contribuyente pueda tributar por la totalidad de su renta imponible de capital inmobiliario y que esto no sea limitado por el requisito de tener al menos un empleado contratado, sino también por el concepto de contratación de servicios tercerizados. Las empresas dedicadas a la actividad de arrendamientos inmobiliarios, debido a su naturaleza, prefieren tercerizar los servicios y evitar una estructura de planilla propia, esto le genera mayores beneficios económicos y financieros.
  - 4.3. No es beneficioso para el contribuyente el aplazar durante uno o más meses la posibilidad de tributar bajo el régimen de rentas empresariales, por el simple hecho de que la contratación del empleado (requisito necesario para dicho cambio) y la solicitud de traslado se realice posterior al inicio del período fiscal del impuesto sobre las utilidades. Por esta razón, el concepto de proporcionalidad incluido en el segundo párrafo del artículo 28 es positivo. Claro está, manteniendo siempre el tope de cinco años en el régimen elegido.

### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Ley para optimizar los requisitos de rentas de capital inmobiliario*, Expediente N.º 22.114.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

<sup>24</sup> Oficio AL-CPOECO-1696-2021, del 03 de noviembre de 2021.

<sup>25</sup> El proyecto de ley es propuesto por el diputado Pablo Heriberto Abarca Mora

EL DR. CARLOS ARAYA plantea un asunto de fondo, pues no se analiza en el dictamen y tiene que ver con la definición de servicios tercerizados: cuando lee el proyecto de ley y se habla de servicios tercerizados, no entiende a qué se refiere, pues no hay una definición.

Menciona que el proyecto de ley aplica básicamente para las rentas de capital inmobiliario, en este caso, para alquileres. En este momento, hay dos formas para pagar alquileres: una es mensualmente, deduciendo del monto de alquiler que se cobra un 15% como gasto y sobre el 85% pagar un 15% de impuesto; la otra es hacer el pago anual como cualquier otra actividad lucrativa.

Señala que la ley establecía que, para pagar como cualquier actividad lucrativa, donde se puedan incluir posiblemente otro tipo de gastos, se debía tener, al menos, un empleado en planilla; es decir, que ese empleado fuera reportado a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Con esto se flexibilizaba la norma al eliminar la posibilidad de que sea una persona reportada en planillas y pudiera ofrecer servicios tercerizados.

Manifiesta tener su propia definición de qué es un servicio tercerizado, pero estima que es a partir de lo que él cree, pues no conoce una definición de servicio tercerizado y el proyecto de ley no la establece. Por esta razón solicita agregar un considerando para definir dicho servicio, porque, de lo contrario, esto abriría una enorme puerta para la evasión fiscal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta si hay algún comentario sobre la propuesta del Dr. Carlos Araya. Al no haber consultas, solicita una sesión de trabajo para redactar el considerando y la modificación en el acuerdo correspondiente.

*\*\*\*\*A las doce horas y trece minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veintidós minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se agrega un considerando 5, que dice: Dado que ni en la ley N.º 7092 ni en el proyecto de reforma se define el concepto de servicios tercerizados, se recomienda establecer de forma explícita el concepto. El acuerdo se modifica en: (...) siempre y cuando se tome el cuenta la observación del considerando 5.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el**

criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley para optimizar los requisitos de rentas de capital inmobiliario*, Expediente N.º 22.114<sup>26</sup>.

2. El proyecto de ley<sup>27</sup> tiene por objetivo reformar el artículo 28 de la Ley N.º 7092, *Ley del impuesto sobre la renta*, de 21 de abril de 1988, y sus reformas, para que el contribuyente tribute bajo el régimen de renta neta que disponen los artículos 1, 1 bis, 5 y 7 de la ley mencionada anteriormente. Adicionalmente, se busca modificar el texto normativo con el fin de que se pueda optar por este esquema de impuesto, tanto cuando se contrata a un empleado como cuando se contratan servicios tercerizados para soporte de la actividad.
3. La Oficina Jurídica manifestó que no existe ninguna objeción de índole constitucional; por tanto, el proyecto de ley no atenta contra la autonomía universitaria.
4. Se presenta una síntesis de las observaciones realizadas al proyecto de ley:
  - 4.1. Se recibió el criterio del Dr. Adrián Torrealba Navas, docente de la Facultad de Derecho, para quien el proyecto de ley corrige un defecto existente en la normativa que podría generar una violación al principio de capacidad económica.
  - 4.2. Es positivo que el contribuyente pueda tributar por la totalidad de su renta imponible de capital inmobiliario y que esto no sea limitado por el requisito de tener al menos un empleado contratado, sino también por el concepto de contratación de servicios tercerizados. Las empresas dedicadas a la actividad de arrendamientos inmobiliarios, debido a su naturaleza, prefieren tercerizar los servicios y evitar una estructura de planilla propia, esto le genera mayores beneficios económicos y financieros.
  - 4.3. No es beneficioso para el contribuyente el aplazar durante uno o más meses la posibilidad de tributar bajo el régimen de rentas empresariales, por el simple hecho de que la contratación del empleado (requisito necesario para dicho cambio) y la solicitud de traslado se realicen posterior al inicio del periodo fiscal del impuesto sobre las utilidades. Por esta razón, el concepto de proporcionalidad incluido en el segundo párrafo del artículo 28 es positivo. Claro está, manteniendo siempre el tope de cinco años en el régimen elegido.
5. Dado que ni en la Ley N.º 7092 ni en el proyecto de reforma se define el concepto de servicios tercerizados, se recomienda establecer de forma explícita su definición.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el Proyecto: *Ley para optimizar los requisitos de rentas de capital inmobiliario*, Expediente N.º 22.114 siempre y cuando se tome en cuenta la observación del considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

<sup>26</sup> Oficio AL-CPOECO-1696-2021, del 03 de noviembre de 2021.

<sup>27</sup> El proyecto de ley es propuesto por el diputado Pablo Heriberto Abarca Mora

## ARTÍCULO 7

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-72-2022 en torno al proyecto de Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y de declaración del territorio nacional como país libre de exploración y explotación petrolera y de gas natural, Expediente N.º 22.735.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>28</sup>

La Oficina Jurídica manifestó que *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.*

#### II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Ingeniería, del Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ), de la Escuela Centroamericana de Geología y del Dr. Julio Mata Segreda, profesor *ad honorem* de la Escuela de Química.

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias y personas consultadas<sup>29</sup> se sintetizan a continuación:

##### 1. La Facultad de Ingeniería<sup>30</sup>

- a) Propone incluir un apartado de definiciones, de manera que los conceptos queden claramente establecidos desde el inicio.
- b) Plantea que el componente de avance en la eliminación del uso de combustibles fósiles en el país no se demuestra en el documento, pese a que presenta el tema de declaración del territorio como libre de exploración y explotación de esos combustibles fósiles. Se puede asumir que sería un objetivo de la Nueva Dirección de Combustibles, pero esto tampoco está definido en la Ley.
- c) El título de esta ley lleva a engaño, pues habla de la eliminación de los combustibles y de prohibir la exploración y explotación petrolera y de gas natural. Esto básicamente se trata en los dos primeros artículos, pero a partir de allí, la mayor parte de esta ley se dedica a establecer regulaciones internas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y de la Dirección General de Combustibles. Queda la duda de si el verdadero objetivo de esta propuesta es reducir o eliminar el uso de combustibles fósiles.
- d) El artículo 2 menciona que la Ley tiene por objetivo prohibir la exploración y explotación de cualquier sustancia hidrocarbonada existente en el país (como petróleo y gas natural). Se recomienda especificar el tipo de sustancia hidrocarbonada a la que se hace referencia. Por ejemplo, el metano (CH<sub>4</sub>) es el hidrocarburo de cadena más corta y es el principal componente del biogás, el cual se genera en sistemas de digestión anaeróbica de sustratos orgánicos de distinta naturaleza. Con esta definición no queda claro si la explotación de este tipo de fuente de metano (biogás) estaría también vetada.
- e) Esta prohibición estaría violentando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, del cual Costa Rica es firmante, cuyo artículo 1 dice lo siguiente:

“1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación

28 Oficio Dictamen OJ-313-2022, del 29 de marzo de 2022.

29 Las observaciones se remitieron en los oficios GD-347-2022, del 4 de mayo de 2022; FI-203-2022, del 5 de mayo de 2022; CELEQ-98-2022, del 6 de mayo de 2022 y EQ-JFMS-2022-07, del 11 de mayo de 2022.

30 Oficios EIQ-414-2022, del 29 de abril de 2022; EIC-524-2022, del 1 de mayo de 2022; EIE-499-2022, del 2 de mayo de 2022; EII-310-2022, del 3 de mayo de 2022.

económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. **En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.”**

- f) Recomienda definir cuál sería el papel de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) en esta ley, que por su contenido hace mención a los procesos de almacenamiento, transporte, distribución y consumo. Según se comprende en el ámbito nacional, algunos de estos procesos son parte de la función sustantiva de la institución en mención.
- g) Como se encuentra redactada actualmente, la ley no contribuye a resolver el tema de la transición a la matriz energética y regula aspectos no indicados en su título. También, es contraria a tratados internacionales firmados por Costa Rica.
- h) La prohibición de exploración y explotación petrolera no conduce necesariamente a la reducción o sustitución de los combustibles fósiles en la matriz energética, o como se indica en la exposición de motivos, “contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleo y gas en el territorio nacional”. El proyecto de ley no contribuye a estimular combustibles alternativos o reducir el uso de los combustibles fósiles.
- i) Casi todos los países del mundo hacen exploración y explotación petrolera, excepto Costa Rica, pues reduce la factura petrolera que se paga a empresas extranjeras (unos 2000 millones de dólares anuales). Aunque el petróleo obtenido sea de baja calidad, esto es mejor que no tener producción de petróleo del todo. Además, el petróleo no solo se utiliza para producir combustibles (el blanco de las críticas de tipo ambiental), sino para producir plásticos, textiles, medicamentos, hules, entre muchos otros productos. Finalmente, el tema de la inversión requerida para la exploración y explotación petrolera ya estaría cubierto, porque los equipos de perforación y la experiencia requerida ya existen en el país, son los equipos de perforación (tipo plataforma petrolera) y el personal de las plantas geotérmicas del Instituto Costarricense de Electricidad.
- j) Además, señalan algunas observaciones específicas al articulado.

## CONCLUSIÓN:

El proyecto tiene errores de fondo de carácter importante; por ejemplo, los artículos 1 y 2, y otros, contienen un error de concepto, puesto que los biocombustibles son sustancias “hidrocarbурadas” (sic). No se exponen los argumentos e incidencias de la iniciativa de ley en la práctica común de las dependencias del MINAE y no permite visualizar un orden o hilo conductor que muestre la mejora deseada hacia la economía descarbonizada.

El camino correcto en materia energética incluye la eventual eliminación de los combustibles fósiles para dar lugar a una utilización exclusiva de fuentes renovables. La declaración del país libre de exploración y explotación de hidrocarburos debe venir acompañada de medidas claras y contundentes para la transformación de la matriz energética, de manera que el país sea consistente en sus posiciones sobre el tema.

## 2. La Escuela Centroamericana de Geología indicó:

El presente proyecto de ley contenido en el Expediente N.º 22.735 es muy similar al proyecto de ley expuesto en el Expediente N.º 22.819, con una similitud de aproximadamente el 90%. Los cambios son mínimos en el título y en el texto, lo que no transforman de manera alguna las apreciaciones iniciales que esta Comisión ad hoc señaló y sugirió en el oficio GD-196-2022 de análisis al proyecto de la ley N.º 22.819. No hay cambios de fondo en el nuevo proyecto de ley que motive una nueva discusión.

## Conclusión:

Al leer y comparar los proyectos de ley de los expedientes 22.819 y 22.735, se concluye que no existen cambios sustanciales que discutir en este nuevo proyecto.

## Recomendación:

Archivar el proyecto de ley por insustancial.

3. El Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ) señaló que:

De acuerdo con el contenido de la iniciativa el Gobierno tiene como objetivo migrar hacia el sistema del hidrógeno verde como sustitución a los combustibles fósiles.

4. El Dr. Julio Mata Segreda, profesor *ad honorem* de la Escuela de Química, señaló:

1. Este proyecto de ley es una nueva versión de iniciativas anteriores, para lo cual consideraron las diputaciones reingresarlo a la corriente legislativa con un nuevo número de expediente.
2. Los diputados proponentes hacen hincapié en la contribución negativa del sector transporte a la emisión de gases de efecto invernadero en el país, 54% del total. Es claro que se busca despetrolizar este sector nacional.
3. Excepto menciones tenues y sin peso político, científico ni tecnológico, el articulado solo hace referencia a “combustibles alternativos y tecnologías limpias”. No hay referencia explícita a las realidades nacionales tecnológicas y económicas que son la incorporación de diésel y etanol en la matriz energética nacional.
4. Al final del artículo 2 aparece, sorpresivamente, la mención explícita para que el Poder Ejecutivo desarrolle “una estrategia nacional para el impulso del hidrógeno verde de carácter permanente”. Si bien es cierto que las futuras tecnologías del hidrógeno son una promesa para la economía mundial y no solo nacional, la ausencia del propuesto apoyo estatal a las realidades nacionales del biodiésel y etanol hace pensar que la súbita aparición del hidrógeno en este texto significa un apoyo a alguna iniciativa no relacionada estrictamente con el contexto de la despetrolización del sector transporte.
5. El resto de los artículos propuestos son meras formalidades requeridas en otras leyes y estructura del Ministerio de Ambiente y Energía.
6. Por esta razón, mi criterio es que la Asamblea Legislativa no debe aprobar este proyecto de ley.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: ***Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y de declaración del territorio nacional como país libre de exploración y explotación petrolera y de gas natural***, Expediente N.º 22.735, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: ***Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y de declaración del territorio nacional como país libre de exploración y explotación petrolera y de gas natural***, Expediente N.º 22.735, (AL-DCLEAMB-022-2022, del 14 de marzo de 2022).
2. El Proyecto de Ley<sup>31</sup> tiene por objetivo principal el producir los avances legislativos oportunos y suficientes para contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleo y gas en el territorio nacional.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-313-2022, del 29 de marzo de 2022, manifestó que el Proyecto de Ley no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. El proyecto de ley es muy similar al proyecto de ley denominado: ***Ley para eliminar el uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de carbón, petróleo y gas natural***, Expediente N.º 22.819, con una similitud de aproximadamente el 90% entre ambos textos. Los cambios son mínimos en el título y en el texto. No hay cambios de fondo en el nuevo proyecto de ley.

31 Propuesto por la diputada Laura Guido Pérez y otras señoras diputadas y señores diputados.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ingeniería (oficio FI-203-2022, del 5 de mayo de 2022), del Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ) (oficio CELEQ-98-2022, del 6 de mayo de 2022), de la Escuela Centroamericana de Geología (oficio GD-347-2022, del 4 de mayo de 2022) y del Dr. Julio Mata Segreda, profesor *ad honorem* de la Escuela de Química (oficio EQ-JFMS-2022-07, del 11 de mayo de 2022). Del análisis realizado, se presenta una síntesis de las observaciones y recomendaciones generales y específicas:
- 5.1. El proyecto tiene errores de fondo de carácter importante; por ejemplo, los artículos 1 y 2, y otros, contienen un error de concepto, puesto que los biocombustibles son sustancias “hidrocarbурadas” (sic). No se exponen los argumentos e incidencias de la iniciativa de ley en la práctica común de las dependencias del MINAE y no permite visualizar un orden o hilo conductor que muestre la mejora deseada hacia la economía descarbonizada.
  - 5.2. Se recomienda aumentar el alcance de esta ley para que se ponga en un apartado en específico cuál sería el estímulo para aumentar el uso de combustibles alternativos y tecnologías limpias.
  - 5.3. El camino correcto en materia energética incluye la eventual eliminación de los combustibles fósiles, para dar lugar a una utilización exclusiva de fuentes renovables. La declaración del país libre de exploración y explotación de hidrocarburos debe venir acompañado con medidas claras y contundentes para la transformación de la matriz energética, de manera que el país sea consistente en sus posiciones sobre el tema.
  - 5.4. Se recomienda modificar el título de la iniciativa debido a que causa confusión, principalmente porque no se elimina el uso de combustibles fósiles, sino que se minimiza o se desincentiva su consumo. Además, se recomienda precisar el alcance del Proyecto de Ley.
  - 5.5. Se propone incluir un apartado de definiciones, de manera que los conceptos queden claramente establecidos desde el inicio. Se sugiere cambiar el concepto de “energía limpia” por “renovable”, ya que es un término confuso.
  - 5.6. Se debe definir el papel de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) en esta ley, que por su contenido hace mención a los procesos de almacenamiento, transporte, distribución y consumo. Según se comprende en el ámbito nacional, algunos de estos procesos son parte de la función sustantiva de la institución en mención.
  - 5.7. La prohibición de exploración y explotación petrolera no conduce necesariamente a la reducción o sustitución de los combustibles fósiles en la matriz energética, o como se indica en la exposición de motivos, “contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleo y gas en el territorio nacional”. El proyecto de ley no contribuye a estimular combustibles alternativos o reducir el uso de los combustibles fósiles.
  - 5.8. Como se encuentra redactada actualmente, la iniciativa de ley no contribuye a resolver el tema de la transición a la matriz energética y regula aspectos no indicados en su título. También, es contraria a tratados internacionales firmados por Costa Rica. Por ejemplo, esta prohibición estaría violentando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, del cual Costa Rica es firmante, cuyo artículo 1 dice lo siguiente:

“1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.”
  - 5.9. Observaciones específicas al articulado:
    - 5.9.1. El artículo 1 dentro de los objetos de la ley señala: “...la reducción del uso de combustibles fósiles”, sin embargo, el nombre de la ley indica: “Ley para eliminar el uso de combustibles...”. Entonces, se debe definir si el verdadero objetivo es reducir o eliminar.

- 5.9.2. En el artículo 2 es necesario especificar qué se entiende por hidrógeno verde. Tampoco queda claro por qué se prefiere esta fuente de energía sobre otras también aprovechables y renovables (biogás, biometano, hidrógeno azul, hidrógeno amarillo, entre otros). En ese sentido, parece muy específico forzar el desarrollo de únicamente hidrógeno verde (sin especificar qué se entiende por este término), sin dar cabida a un análisis más amplio para promover tecnologías que puedan sustituir los combustibles fósiles y que tengan una baja huella de carbono, o que puedan ser desarrolladas en el futuro.
- 5.9.3. En el artículo 2 se recomienda especificar el tipo de sustancia hidrocarburada a la que se hace referencia. Por ejemplo, el metano (CH<sub>4</sub>) es el hidrocarburo de cadena más corta y es el principal componente del biogás, el cual se genera en sistemas de digestión anaeróbica de sustratos orgánicos de distinta naturaleza. Con esta definición no queda claro si la explotación de este tipo de fuente de metano (biogás) estaría también vetada. Por tanto, se recomienda complementar que las sustancias hidrocarburadas prohibidas son las de origen fósil (sustancias hidrocarburadas de origen fósil). Asimismo, el artículo 2 indica que “el Poder Ejecutivo deberá desarrollar una estrategia nacional para el impulso del hidrógeno verde de carácter permanente”. No se entiende por qué se menciona específicamente a este vector energético y no otros. Además, ya existen iniciativas en la corriente legislativa para impulsar la producción de hidrógeno verde.
- 5.9.4. El alcance del artículo 3 “Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de combustibles en armonía con la protección ambiental” se entiende que va más allá de la protección ambiental, por lo que se sugiere que el nombre del artículo sea “Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de combustibles”. A su vez, es necesario agregar la fase de generación (por ejemplo, para el hidrógeno verde o cualquier otro combustible no fósil que se quiera producir, pues no es una explotación en sí, sino un proceso diferente).
- 5.9.5. En el artículo 9 bis, inciso (a), se recomienda incluir como parte de las funciones de la nueva Dirección de Combustibles fiscalizar, regular y controlar también los aspectos relacionados con la calidad de cualquier tipo de combustible (muy importante si se va a generar en el país).

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: **Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y de declaración del territorio nacional como país libre de exploración y explotación petrolera y de gas natural**, Expediente N.º 22.735, según las observaciones y recomendaciones citadas en el considerando N.º 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y de declaración del territorio nacional como país**

*libre de exploración y explotación petrolera y de gas natural*, Expediente N.º 22.735, (AL-DCLEAMB-022-2022, del 14 de marzo de 2022).

2. El Proyecto de Ley<sup>32</sup> tiene por objetivo principal el producir los avances legislativos oportunos y suficientes para contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleo y gas en el territorio nacional.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-313-2022, del 29 de marzo de 2022, manifestó que el Proyecto de Ley no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. El proyecto de ley es muy similar al proyecto de ley denominado: *Ley para eliminar el uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de carbón, petróleo y gas natural*, Expediente N.º 22.819, con una similitud de aproximadamente el 90% entre ambos textos. Los cambios son mínimos en el título y en el texto. No hay cambios de fondo en el nuevo proyecto de ley.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ingeniería (oficio FI-203-2022, del 5 de mayo de 2022), del Centro de Electroquímica y Energía Química (CELEQ) (oficio CELEQ-98-2022, del 6 de mayo de 2022), de la Escuela Centroamericana de Geología (oficio GD-347-2022, del 4 de mayo de 2022) y del Dr. Julio Mata Segreda, profesor *ad honorem* de la Escuela de Química (oficio EQ-JFMS-2022-07, del 11 de mayo de 2022). Del análisis realizado, se presenta una síntesis de las observaciones y recomendaciones generales y específicas:
  - 5.1. El proyecto tiene errores de fondo de carácter importante; por ejemplo, los artículos 1 y 2, y otros, contienen un error de concepto, puesto que los biocombustibles son sustancias “hidrocarburadas”. No se exponen los argumentos e incidencias de la iniciativa de ley en la práctica común de las dependencias del MINAE y no permite visualizar un orden o hilo conductor que muestre la mejora deseada hacia la economía descarbonizada.
  - 5.2. Se recomienda aumentar el alcance de esta ley para que se ponga en un apartado en específico cuál sería el estímulo para aumentar el uso de combustibles alternativos y tecnologías limpias.
  - 5.3 El camino correcto en materia energética incluye la eventual eliminación de los combustibles fósiles, para dar lugar a una utilización exclusiva de fuentes renovables. La declaración del país libre de exploración y explotación de hidrocarburos debe venir acompañada con medidas claras y contundentes para la transformación de la matriz energética, de manera que el país sea consistente en sus posiciones sobre el tema.
  - 5.4. Se recomienda modificar el título de la iniciativa debido a que causa confusión, principalmente porque no se elimina el uso de combustibles fósiles, sino que se minimiza o se desincentiva su consumo. Además, se recomienda precisar el alcance del Proyecto de Ley.
  - 5.5. Se propone incluir un apartado de definiciones, de manera que los conceptos queden claramente establecidos desde el inicio. Se sugiere cambiar el concepto de “energía limpia” por “renovable”, ya que es un término confuso.

32 Propuesto por la diputada Laura Guido Pérez y otras señoras diputadas y señores diputados.

- 5.6. Se debe definir el papel de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) en esta ley, que por su contenido hace mención a los procesos de almacenamiento, transporte, distribución y consumo. Según se comprende en el ámbito nacional, algunos de estos procesos son parte de la función sustantiva de la institución en mención.
- 5.7. La prohibición de exploración y explotación petrolera no conduce necesariamente a la reducción o sustitución de los combustibles fósiles en la matriz energética o, como se indica en la exposición de motivos, “contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleo y gas en el territorio nacional”. El proyecto de ley no contribuye a estimular combustibles alternativos o reducir el uso de los combustibles fósiles.
- 5.8. Como se encuentra redactada actualmente, la iniciativa de ley no contribuye a resolver el tema de la transición a la matriz energética y regula aspectos no indicados en su título. También, es contraria a tratados internacionales firmados por Costa Rica. Por ejemplo, esta prohibición estaría violentando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, del cual Costa Rica es firmante, cuyo artículo 1 dice lo siguiente:

**“1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.”**

5.9. Observaciones específicas al articulado:

- 5.9.1. El artículo 1 dentro de los objetos de la ley señala: “...la reducción del uso de combustibles fósiles”, sin embargo, el nombre de la ley indica: “Ley para eliminar el uso de combustibles...”. Entonces, se debe definir si el verdadero objetivo es reducir o eliminar.
- 5.9.2. En el artículo 2 es necesario especificar qué se entiende por hidrógeno verde. Tampoco queda claro por qué se prefiere esta fuente de energía sobre otras también aprovechables y renovables (biogás, biometano, hidrógeno azul, hidrógeno amarillo, entre otros). En ese sentido, parece muy específico forzar el desarrollo de únicamente hidrógeno verde (sin especificar qué se entiende por este término), sin dar cabida a un análisis más amplio para promover tecnologías que puedan sustituir los combustibles fósiles y que tengan una baja huella de carbono, o que puedan ser desarrolladas en el futuro.
- 5.9.3. En el artículo 2 se recomienda especificar el tipo de sustancia hidrocarburada a la que se hace referencia. Por ejemplo, el metano (CH<sub>4</sub>) es el hidrocarburo de cadena más corta y es el principal componente del biogás, el cual se genera en sistemas de digestión anaeróbica de sustratos orgánicos de distinta naturaleza. Con esta definición no queda claro si la explotación de este tipo de fuente de metano (biogás) estaría también vetada. Por tanto, se recomienda complementar que las sustancias hidrocarbурadas prohibidas son las de origen fósil (sustancias hidrocarbурadas de origen fósil). Asimismo, el artículo 2 indica que “el Poder Ejecutivo deberá desarrollar una estrategia nacional para el impulso del

hidrógeno verde de carácter permanente”. No se entiende por qué se menciona específicamente a este vector energético y no otros. Además, ya existen iniciativas en la corriente legislativa para impulsar la producción de hidrógeno verde.

5.9.4. El alcance del artículo 3 “Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de combustibles en armonía con la protección ambiental” se entiende que va más allá de la protección ambiental, por lo que se sugiere que el nombre del artículo sea “Almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de combustibles”. A su vez, es necesario agregar la fase de generación (por ejemplo, para el hidrógeno verde o cualquier otro combustible no fósil que se quiera producir, pues no es una explotación en sí, sino un proceso diferente).

5.9.5. En el artículo 9 bis, inciso a), se recomienda incluir como parte de las funciones de la nueva Dirección de Combustibles fiscalizar, regular y controlar también los aspectos relacionados con la calidad de cualquier tipo de combustible (muy importante si se va a generar en el país).

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: *Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y de declaración del territorio nacional como país libre de exploración y explotación petrolera y de gas natural*, Expediente N.º 22.735, según las observaciones y recomendaciones citadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y dos minutos, se levanta la sesión.

*Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas*  
*Director*  
*Consejo Universitario*

#### NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>